

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 340^a, ORDINARIA

Sesión 3^a, en martes 8 de junio de 1999

Ordinaria

(De 16:20 a 19:57)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,
Y JOSÉ RUIZ DE GIORGIO, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA
 - Acuerdos de Comités
 - Homenaje a la Armada Nacional (se rinde)

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, sobre probidad administrativa de órganos de Administración del Estado (1510-07) (se aprueba su informe)

Proyecto de ley, en primer trámite, que determina casos y formas en que procede indulto particular (1004-07) (se aprueba en general)

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, sobre protección de la vida privada (896-07) (se aprueba su informe)

Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, que modifica el artículo 32, N° 16, de la Constitución, para establecer requisitos que indica para concesión de indultos particulares (1232-07) (se retira)

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, a fin de prohibir la pesca de arrastre a pescadores artesanales (1792-03) (vuelve a Comisión)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que amplía a tribunales que indica competencia para conocer infracciones a Ley General de Pesca y Acuicultura (2180-01) (se aplaza su votación general)

Proyecto de ley, en primer trámite, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer elecciones separadas de alcaldes y concejales (2035-06) (queda pendiente su discusión general)

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Respaldo a declaraciones de Comandante en Jefe del Ejército. Oficios (observaciones de los señores Canessa, Vega, Cordero, Martínez, Fernández, Stange y Lagos)

Participación de delegación chilena en 101ª Conferencia Interparlamentaria (observaciones del señor Páez)

119º aniversario de Glorias de la Infantería. Oficios (observaciones del señor Cantero)

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 38ª, en 11 de mayo de 1999

Sesión 39ª, en 12 de mayo de 1999

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que dicta normas sobre adopción de menores, modifica la ley N° 7.613 y deroga la ley N° 18.703 (899-07)
- 2.- Informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto que modifica aspectos relativos al Fondo de Contingencia de Mutualidades de Empleadores (2233-13)
- 3.- Moción de los señores Cordero y Martínez con la que inician un proyecto que modifica el artículo 12 del Código Penal , a fin de establecer una nueva circunstancia agravante de responsabilidad criminal (2345-07)
- 4.- Moción del señor Martínez con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 260 bis del Código de Procedimiento Penal, para precisar forma de identificarse ante la policía (2346-07)
- 5.- Moción del señor Martínez con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 5° del Reglamento del Senado (S 405-09)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Chadwick Piñera, Andrés
--Cordero Rusque, Fernando
--Díez Urzúa, Sergio
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fonet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Vega Hidalgo, Ramón
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro de Salud.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 38ª, ordinaria, y 39ª, especial, en 11 y 12 de mayo del presente año, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 40ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 18 de mayo del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina para Precisar el Recorrido del Límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, y sus anexos I y II. (Boletín N° 2.285-10).

--Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo informa que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que dicta normas sobre adopción de menores, modifica la ley N° 7.613 y deroga la ley N° 18.703.(Boletín N° 899-07). (Con urgencia calificada de “simple”)) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Queda para Tabla.

De la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, informando que, por las razones que señala, no emite pronunciamiento respecto de la consulta formulada durante la tramitación de la ley N° 19.613.

--Se toma conocimiento y se manda agregar a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre la forma de cálculo y reajustabilidad de los cargos fijos en las tarifas telefónicas.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, relativo a la construcción del camino entre Magallanes y la Undécima Región.

Del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referido a los derechos de aguas otorgados para fines hidroeléctricos.

Del señor Contralor General de la República, con el que remite informe de la investigación, en el Liceo Experimental Manuel de Salas, solicitada por el Senador señor Bombal.

De la señora Directora Nacional de la JUNAEB, con el que responde un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, concerniente al otorgamiento de raciones alimenticias en la Undécima Región y al cierre del hogar estudiantil Augusto Grosse.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica aspectos relativos al Fondo de Contingencia de las Mutualidades de Empleadores. (Boletín N° 2.233-13) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Queda para tabla.

Mociones

De los Senadores señores Cordero y Martínez con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 12 del Código Penal, a fin de establecer una nueva circunstancia

agravante de responsabilidad criminal. (Boletín N° 2.345-07) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

Del Honorable señor Martínez con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 260 bis del Código de Procedimiento Penal, para precisar la forma de identificarse ante la policía. (Boletín N° 2.346-07) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

Del Senador señor Martínez, con la que inicia un proyecto de acuerdo que modifica el artículo 5° del Reglamento del Senado, sobre Senadores en ejercicio. (Boletín N° S 405-09) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

--Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Solicitudes

De los señores Manuel Nore Troncoso Matamala y José Ricardo Cordero Garay, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanías. (Boletines N°s S 403-04 y S 404-04, respectivamente).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Comunicación

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, con la que, de conformidad al inciso final del artículo 36 del Reglamento del Senado, propone el archivo de los siguientes asuntos:

1) Moción del ex Senador señor Ortiz de Filippi, con la que iniciaba un proyecto de ley que autoriza la pesca artesanal en el Lago General Carrera, de las especies salmonídeas que indica. (Boletín N° 106-03).

2) Moción del Senador señor Horvath, con la que iniciaba un proyecto de ley que modifica los artículos 77, 78 y 81 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de autorizar la ocupación anticipada para el inicio de actividades de explotación de recursos hidrobiológicos, y agilizar el proceso de concesiones acuícolas. (Boletín N° 1.532-03).

3) Moción de los Honorables señores Ríos y Ruiz-Esquide, y de los ex Senadores señores Cantuarias y Frei, don Arturo, con la que iniciaban un proyecto de ley que agrega un nuevo inciso al artículo 21 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, precisando el alcance de la declaración de pesquería en estado de explotación. Boletín N° 1.813-03).

--Se accede a lo solicitado.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Tratar, en el primer lugar de la sesión de mañana, la iniciativa referente a la ley de cultos, siempre y cuando hubiere al respecto consenso entre los sectores interesados en su despacho, situación que sería puesta en conocimiento de la Corporación por el señor Presidente; y celebrar, el miércoles 16 del presente, a las 10:30, una sesión especial para tratar los asuntos indígenas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En cuanto al primer punto, deseo precisar que se acordó dejar pendiente el tratamiento del proyecto relativo a la ley de cultos, en espera de un acuerdo que podría producirse el día de mañana entre las partes interesadas, lo que permitiría despacharlo en la tarde; o, en caso contrario, acceder a una petición del señor Ministro del Interior -por lo demás, así había sido resuelto por los Comités- de postergar el debate por dos semanas mientras funciona en esa Secretaría de Estado una mesa de conversación dispuesta para buscar una solución al problema. Por lo tanto, mañana por la mañana comunicaría a los Comités el camino a seguir: o se procede al despacho del proyecto, si se ha logrado consenso o, por lo contrario, se accede a la petición de postergar su tratamiento por quince días, mientras funciona la mesa de diálogo abierta en el Ministerio del Interior.

En cuanto a la sesión especial, corresponde a una petición del Senador Martínez sobre la base de antecedentes proporcionados en sesión secreta. En este sentido, se me pidió solicitar al Gobierno la concurrencia a ella del señor Germán Quintana, titular del Ministerio de Planificación y Cooperación, a fin de que proporcione información completa sobre el particular. Conversé al respecto con el señor Ministro del Interior, quien me manifestó que no había inconveniente alguno y que el Gobierno se encuentra en este sentido a disposición del Senado. En consecuencia, el señor Quintana podría asistir, el miércoles de la próxima semana, a una sesión especial que se llevaría a efecto en la mañana, de 10:30 a 13:30.

Con anterioridad los Comités habían resuelto, antes de dar curso al Orden del Día de esta sesión, rendir homenaje a la Armada Nacional -solicitado en su oportunidad por el Honorable señor Canessa-, con motivo de la celebración del Día de las Glorias Navales.

Tiene la palabra el Honorable señor Canessa.

HOMENAJE A ARMADA NACIONAL

El señor CANESSA.- Señor Presidente del Senado don Andrés Zaldívar Larraín; Honorables Senadores; señor Comandante en Jefe de la Escuadra Nacional Contraalmirante don Miguel Vergara Villalobos; señor Brigadier Mayor del Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada, Caleuche, Contraalmirante don Marcos Concha Valencia; señores oficiales superiores, jefes y subalternos; cadetes y gente de mar de la Armada; señoras y señores:

Hace 120 años, el día 1º de junio de 1879, ante el Congreso Pleno, el Presidente de la República, don Aníbal Pinto, iniciaba su Cuenta Anual, con estas palabras: “Al inaugurar vuestras tareas legislativas, no me es dado, como en otras ocasiones, anunciaros con complacencia que la República goza de uno de los más importantes bienes que puede apetecer un país: la paz exterior.”.

Luego de pasar revista a las circunstancias que habían hecho imperiosa la decisión política suprema -declarar la guerra- afirmaba lo siguiente: “La tarea que en estos momentos nos corresponde desempeñar, está principalmente confiada a los esfuerzos de los servidores que por largo tiempo han sido custodios de la paz y del orden, y a quienes incumbe ahora hacer sentir el poder de la República. (...). Al Ejército y a la Marina está librada principalmente la suerte del país.”.

El Jefe del Estado podía confiar la suerte del país a sus instituciones armadas.

A través del tiempo, los chilenos habían acumulado un tesoro de virtudes heroicas, de servicio abnegado y silencioso; de actos audaces y triunfos conquistados al precio de la sangre, el dolor y la muerte. Y siempre, después de la exaltación entusiasta y vocinglera tras cada campaña victoriosa, la ingratitude y el olvido ... hasta el próximo conflicto. ¡De esa dura realidad se nutre la más bizarra tradición militar de América!

En 1879, un año tan lejano en el tiempo y tan próximo en nuestros corazones, al enfrentar un conflicto que comprometía su honor y su soberanía, la nación chilena reunió, una vez más, en torno a su bandera, la energía ancestral de la raza, el patriotismo de sus hijos y la fortaleza enérgica y serena de los llamados a conducirla. Y en la vanguardia de ese esfuerzo colectivo, como debe ser, marchaban sus hombres de armas.

Bastó el comportamiento ejemplar de un joven oficial de marina, capaz de impulsar a los hombres bajo su mando hacia el cumplimiento del deber en su grado máximo, para que nuestra nación, galvanizada por tan gallarda conducta, sintiera en lo más íntimo la vigencia de esa tradición y cada cual exigiera, sin más, ocupar su puesto en las filas.

El acto que desencadenaría unas ansias que sólo podían ser colmadas por la victoria o la muerte, recién había ocurrido en Iquique. “Allí hemos visto” –dijo, entonces, el Presidente de la República- “a los que montaban los más débiles buques de nuestra escuadra, sostener con gloria el honor de nuestras armas contra los buques más poderosos de la

escuadra enemiga. Un pueblo que cuenta con hijos como los que han sabido morir gloriosamente en la Esmeralda, o como los que con tanta entereza y arrojo han combatido en la Covadonga, tiene sobrados motivos para confiar en que los reveses de la guerra no quebrantarán su valor, y que aun la superioridad del enemigo no le arrebatará el triunfo.”.

La frase final de aquel discurso del Presidente Aníbal Pinto sintetiza de modo inmejorable el espíritu que da vida a los hechos que, enlazados, constituyen las Glorias Navales.

En efecto, un pueblo cuyos hijos están dispuestos a tripular nuevamente y en cualquier momento a la Esmeralda y a la Covadonga, es invencible. Nuestro pueblo se ha ganado el derecho a la libertad en cien combates, haciéndose acreedor al respeto de las demás naciones. Y este pueblo merecerá conservar su lugar en el planeta en la misma medida en que su comportamiento sea digno de tan exigente legado. Si alguna vez llegara a fundar sus decisiones relevantes de acuerdo con el tamaño de los obstáculos que enfrenta, o amedrentado por la superioridad de sus enemigos, nuestro pueblo iniciaría de inmediato la declinación de su ciclo vital.

Pero, hoy como ayer, y como será siempre, mientras tenga vida un marino chileno, la arenga de Prat a sus muchachos estará vibrando como eterno zafarrancho de combate.

En otro orden de consideraciones, resulta evidente que no es posible concebir a este país austral, ubicado en el extremo del orbe, sin una referencia expresa a su vocación marinera. Dios colocó a Chile frente a la inmensidad del Océano Pacífico, imprimiéndole un sello que no puede ni debe soslayar. En el pasado, la fuerza de ese destino marítimo hizo posible nuestra grandeza, abriendo la senda hacia el triunfo y la inmortalidad. El Poder Naval -intereses marítimos, fuerza y posición geográfica- siempre será indispensable para garantizar la seguridad y el desarrollo de nuestro país.

La gravitación del factor marítimo se hace evidente al recordar una expresión feliz acuñada por Benjamín Subercaseaux -“Tierra de Océano”-, que sintetiza lo que en verdad es el territorio chileno. A la luz de la expresión “Tierra de Océano”, fácil es comprender la enorme importancia de la obra desplegada, en la paz y en la guerra, por la Armada de Chile.

Nunca debiéramos olvidar que el mar une, en vez de dividir. Para todos los chilenos constituye la principal vía de integración nacional, sirviendo de conexión territorial desde Arica a la Antártida. Al mismo tiempo, representa nuestra principal línea de comunicación con el resto del mundo. Nos pone en contacto con los principales mercados, y

es vital que nos una con el oriente, donde se encuentran las más dinámicas economías y las sociedades que probablemente ocupen un lugar preeminente en el siglo XXI.

Las consideraciones económicas tienen cada vez mayor importancia, y en ese sentido no debiéramos olvidar que el Mar de Chile, en su Zona Económica Exclusiva, contiene una preciosa reserva de bienes, desafiándonos a su estudio científico y a una explotación racional.

Para el destino de nuestro Estado-Nación, en una perspectiva geopolítica, debemos tener presente que es el Océano Pacífico lo que da continuidad y profundidad estratégica a nuestra accidentada geografía.

Mirando al futuro de la patria, las Glorias Navales constituyen un elemento espiritual irremplazable, una fortaleza del Poder Nacional, indispensable para sostener el rumbo a pesar de los nuevos obstáculos que los más lúcidos vigías van detectando en el horizonte.

En esa perspectiva, no recordamos las Glorias Navales con afán nostálgico. Por el contrario, lo hacemos potenciando el futuro. Todos sabemos cuánto significan las hazañas guerreras de quienes nos antecedieron en el tiempo ... y nos pedirán cuentas sobre el fruto de su sacrificio cuando nos reunamos con ellos.

La tradición, aunque es auténtica, renueva permanentemente el afán de cada día. Así, en su sentido más alto, las Glorias Navales nos señalan un ideal irrenunciable, capaz de ennoblecer el comportamiento de las generaciones de hoy y de inspirar a los que nos sucederán mañana.

Hago propicia esta oportunidad para destacar un hecho notable: la estirpe del héroe de Iquique está vinculada a esta Corporación. En efecto, don Arturo Prat Carvajal, su único hijo varón, fue un Senador de indudable prestigio. Y su bisnieto, don Francisco Prat Alemparte, sirve ahora, con singular distinción, la misma función pública.

Asimismo, quiero saludar con afecto a mi camarada de armas, Almirante don Jorge Martínez Busch, quien mantiene con brillo el espíritu de la Armada en el Senado.

Permítanme añadir, todavía, un recuerdo personal. Mi padre fue Oficial de Marina, ingeniero naval. Le debo una parte significativa de mi vocación militar. Gracias a su austero ejemplo descubrí la belleza de un estilo particular de vida, donde las esperanzas y logros personales se engarzan con los de la patria, y lo hice mío, sin reservas y para siempre.

En suma, estoy seguro de interpretar el sentir de todos los presentes al manifestar cuán orgullosos estamos de la tradición naval chilena; tradición que las tripulaciones de hoy encarnan y de cuya inmaculada conservación responden ante la historia. Sus glorias son el patrimonio de todos los chilenos, sin excepción alguna.

Señor Presidente, finalizaré mis palabras agradeciendo el haber tenido la oportunidad de rendir un homenaje a las Glorias Navales, y así expresar en esta Sala la admiración y el respeto que merece nuestra Armada, por lo que en bien de la patria ha hecho desde los tiempos de O'Higgins, Zenteno y Cochrane hasta nuestros días.

No aventuro en absoluto al sostener que la Armada de Chile, en comunión con las otras instituciones que conforman el supremo baluarte de nuestra nación, conservará por siempre su tradición guerrera, continuará perfeccionando sus capacidades profesionales y seguirá cultivando las virtudes de honor, lealtad y abnegación que animan su admirable vocación de servicio.

He dicho.

-(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, quiero rendir un homenaje a la Armada de Chile, en nombre de los Senadores que integramos el Comité UDI e Independientes.

Todo Chile conoce la importancia trascendental que ha tenido la Armada en su historia. Decisiva para el logro de su independencia, decisiva para la mantención de la misma, preservadora determinante de su soberanía cuando ha sido amenazada, disuasoria ante riesgos potenciales. Cada vez que ha sido necesario, sus hombres han estado preparados para la defensa del país, sin condiciones, sin reservas, hasta el sacrificio de la vida. Desde el nacimiento de la República, el 21 de mayo es la fecha símbolo por excelencia de esa disposición de entrega total.

Los héroes navales de los días bélicos son muchos, y uno –Prat- aún todo lo mejor de esa tradición que tantos encarnaron ayer. Pero, además, hay otra faceta de ese heroísmo, que los miembros de nuestra Armada personifican también hoy: el heroísmo de la paz. Porque se requiere de un componente heroico para separarse a muy temprana edad de la familia propia e integrarse a esa otra, la de la Armada, que se construye en la camaradería del sacrificio cotidiano, en los peligros permanentes del mar, en las distancias y soledades oceánicas, en la extrema austeridad material, voluntariamente aceptada y asumida. Del mismo modo, hay heroísmo en dedicar años y años de la vida propia y la de sus familias a resguardar, y más aún, a veces, a representar la soberanía chilena en localidades remotas, ajenas a todos los agrados de las grandes ciudades. Hay heroísmo en enfrentar todas las inclemencias y riesgos para apoyar a comunidades y vincular zonas que de ninguna otra manera podrían ser asistidas.

Nuestra Armada es, evidentemente, un componente esencial del factor militar. En esa misma medida, es indispensable para toda la nación y la soberanía chilenas. Cuando quiera que ellas han sido amenazadas, la Marina ha estado allí, presta a actuar, para proteger y defender a nuestro país, con el mismo espíritu de que dio pruebas supremas en Iquique y Punta Gruesa.

Por ello, reciba la Armada de Chile, su Comandante en Jefe, Jefes, Oficiales, Suboficiales, gente de mar, cadetes y todo su personal nuestro reconocimiento y gratitud en la conmemoración de su día más glorioso.

El espíritu que animó a Prat y los suyos, tan vivo hoy como entonces, hace que el 21 de mayo no sólo sea el recuerdo de un ejemplar hecho de armas, sino también símbolo de nuestra vigencia como nación. Por eso, la Armada de Chile es y será tan permanente como lo es nuestra patria.

Muchas gracias.

-(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, Honorables colegas, en nombre de la bancada de Senadores de la Democracia Cristiana, deseo adherir al justo homenaje que con ocasión de las Glorias Navales estamos rindiendo hoy a la Armada de Chile en el Senado.

Sin duda, la gesta heroica de los hombres de mar, encabezados por Arturo Prat, constituye un motivo de profunda inspiración para los miles de hombres y mujeres que integran la Armada de nuestro país, y debe ser un modelo de servicio a Chile para el conjunto de la sociedad chilena.

Junto al recuerdo del Combate Naval de Iquique, esta ocasión debe servir también para reflexionar sobre algunos aspectos íntimamente vinculados al quehacer de la Marina, de las demás Fuerzas Armadas y, por cierto, de las autoridades nacionales.

De la misma forma como ocurrió durante la guerra con nuestros vecinos del norte, el mar sigue siendo un aspecto clave para el desarrollo nacional. Afortunadamente, la situación de desconfianza entre las naciones ha sido superada de manera sustancial, y nos encontramos a las puertas del siglo XXI con la posibilidad cierta de avanzar en la cooperación e integración.

En este sentido, la Armada, encabezada por su actual Comandante, Almirante don Jorge Arancibia, se ha convertido en un ejemplo de esta integración al impulsar actividades con su similar de Argentina. En estos días, además, se realizan las últimas conversaciones para definir un convenio que permitirá la construcción de navíos de modo conjunto.

Deseamos que este tipo de objetivos pueda alcanzarse también por parte de las demás ramas de nuestras Fuerzas Armadas con los organismos militares de Perú y Bolivia, en la medida en que en esas naciones exista la misma disposición que con nobleza han manifestado los uniformados chilenos para superar las diferencias y recelos del pasado, y contribuir al desarrollo de toda la región.

Hoy, el ejemplo de valentía y amor a la patria que mostraron los capitanes Arturo Prat y Carlos Condell, así como el que es justo reconocer en los comandantes peruanos Grau y Moore, nos deben demostrar que los chilenos tenemos la capacidad de defender el patrimonio nacional cuando es necesario, pero que, como está ocurriendo ahora, también tenemos la generosidad para cooperar con otras naciones en el logro de propósitos que beneficien a todos los pueblos.

Aunque los tiempos cambien y hoy en día resulte realista avanzar en el camino de la integración, en lugar de seguir la estrategia del enfrentamiento, las gestas heroicas de nuestros hombres y mujeres de armas deben seguir siendo recordadas y valoradas como actos supremos de amor a la patria.

Los nombres de Prat; del sargento Juan de Dios Aldea, que lo acompañó en el abordaje del Huáscar; de los tenientes Luis Uribe e Ignacio Serrano, que siguieron dirigiendo la batalla incluso después de la muerte de su capitán, volviendo a abordar al enemigo, y el del guardiamarina Ernesto Riquelme, que disparó el último cañonazo en el momento del naufragio, deben servir como modelo para las nuevas generaciones de que no sólo es posible dar la vida por un país, los ideales y la convicción de tener la razón en un conflicto, sino que inclusive puede llegar a ser necesario.

Para muchas personas puede parecer muy lejano el momento en que, por razones ajenas a la voluntad de Chile, nos vimos obligados a entrar en una lucha armada con países que ahora calificamos de hermanos. Sin embargo, es necesario advertir que en cada nación del mundo siempre hay sectores que prefieren la confrontación al entendimiento, y más necesario aún es realizar todos los esfuerzos para que estos grupos sean cada vez más minoritarios y prime una auténtica vocación de paz entre personas que son iguales, en su condición de hijos de Dios.

Incluso al interior de nuestra propia sociedad existen grupos obsesionados con imponer sus puntos de vista, recurriendo a la fuerza cuando sus argumentos no son convincentes para el resto de las personas. La paz, entonces, es una misión permanente que compromete a cada chileno, dentro y fuera del territorio nacional.

Cuando se anteponen intereses particulares a los de toda una nación, se producen los conflictos, como aquellos a los que se ha visto arrastrado nuestro país en más de una ocasión.

Los testimonios de los hombres que protagonizaron la Guerra del Pacífico y de los altos mandos actuales de las Fuerzas Armadas nos muestran que en cada momento histórico se debe asumir con fortaleza la defensa de los principios, teniendo siempre como valor superior la paz de los pueblos y el bien común de todas las personas.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, señores Senadores, todos los años el buque escuela de nuestra Armada, con el nombre emblemático de la nave que elevó la heroicidad chilena a niveles de sublimidad, pasea por los mares del mundo la imagen de un hecho histórico tan notable como irrepetible.

Con toda razón, la figura de Prat y la de sus compañeros, como el propio nombre glorioso de la Esmeralda, han sido exaltados por la Armada de Chile, colocándolos en la cima de las glorias navales del país.

Sin embargo, cuando rendimos un homenaje a la Armada no podemos ni debemos olvidar los orígenes, los primeros pasos, los esfuerzos de quienes, de un modo notablemente visionario, fueron dando forma y estructurando nuestras fuerzas navales frente a una realidad marítima insoslayable.

El padre de nuestra nacionalidad, el forjador indiscutido de nuestra vida republicana, el libertador don Bernardo O'Higgins Riquelme y don Manuel Blanco Encalada son claramente los hombres que jamás pueden ser silenciados, tanto en la creación como en el proceso formativo inicial de nuestra Armada.

Ambos estudiaron en Europa; ambos conocieron cercanamente los hechos bélicos que en su época conmovieron, entre otros países, a Inglaterra y España, y ambos, siendo jóvenes, se sintieron fuertemente atraídos por las actividades navales.

Además de esta vocación marítima, son figuras representativas del criollo americano, que aparece influido por un pensamiento común, tolerante y amante de la libertad, sensibilizado por la prédica subterránea de la independencia de las colonias, que propiciaba tenazmente Francisco Miranda desde Londres.

O'Higgins, entre fines de 1798 y principios de 1799, cuando fue más intensa su relación con don Francisco Miranda, expresa a su padre, de modo reiterado, sus deseos de

ingresar a un escuela militar de navegación en Inglaterra. “Me voy a incorporar” -dice a don Ambrosio O`Higgins- “a una Academia Militar de navegación, si puedo conseguirlo, para aprender esta carrera, como a la que más me inclino”.

Da, en seguida, tres fundamentos para la toma de esta decisión: señala que se halla apto para dicha carrera; que es la que más congenia con sus inclinaciones, y que, además, le da señales de éxito.

No obstante este propósito y esta convicción, el Padre de la Patria no pudo cumplir su deseo, ya que jamás obtuvo la autorización de su padre para incorporarse a dicha academia.

Como exiliado en Mendoza, donde junto con San Martín preparaba la expedición que liberaría a Chile del dominio español, escribió, en 1816, a su amigo Hipólito Villegas - que después sería su Ministro de Hacienda- lo siguiente: “La expedición de Chile no admite dudas, sólo conviene mover todos los resortes para asegurar el éxito. Cuatro buques bien armados son de primera necesidad.”.

Su convencimiento de la importancia decisiva del dominio del mar para asegurar la independencia de las colonias americanas se acentúa, e inmediatamente después del triunfo de Chacabuco dirá: “Este triunfo y cien más, se harán insignificantes si no dominamos el mar”.

Sin demora, una vez en el poder, como Director Supremo, O`Higgins da forma a la primera y bisoña Escuadra chilena, integrada por cuatro barcos.

Blanco, que se había incorporado muy joven a la Academia de Marineros, en la Isla de León, en las cercanías de Cádiz, de la que egresó como guardiamarina, fue destinado a servir en el Callao y luego en Montevideo, desde donde terminaría desertando para enrolarse, tras una breve estancia en Buenos Aires, en el Ejército de Chile, sirviendo en distintas acciones durante la Patria Vieja.

Después de Chacabuco y de cumplir deberes militares en tierra, se le designó para servir el cargo de jefe de la Escuadra chilena, conformada por la pequeña dotación de barcos ya indicada.

Blanco Encalada dio muestras tempranas de su habilidad como marino y organizador. Con una notable actividad y, fundamentalmente, con una disciplina rígida, logró formar un personal relativamente capacitado para las faenas del mar. Así pudo desbaratar en Talcahuano el convoy español formado por nueve barcos que conducían tropas desde España, el cual se desplazaba bajo la protección de la fragata de guerra Santa Isabel, que fue apresada e incorporada de inmediato a la Escuadra chilena, junto con cinco de los nueve transportes del convoy español.

Este triunfo alentó con más fuerza el sueño de O'Higgins de dominar el Pacífico con nuestras fuerzas navales. Una Escuadra sin oficiales chilenos –debo recordar que durante los primeros años de nuestra Marina buena parte de los oficiales eran ingleses-, sin marinos profesionales, nunca podría superar a las experimentadas fuerzas marítimas españolas.

Decidió, entonces, crear en Valparaíso, el año 1818, una academia de jóvenes guardiamarinas, que pasó a ser la primera Escuela Naval de la República. Junto con señalar lo importante que era “hacer cada día más impenetrable el baluarte de la libertad de América, y fomentar la marina hasta ponerla en un pie brillante que asegurara la defensa de las costas del Estado de Chile”, tomó la decisión de entregar a don Manuel Blanco la responsabilidad de elaborar un proyecto para la formación de la academia, proyecto que una vez preparado se aprobó sin objeciones.

La pertinacia del Libertador no terminaría hasta ver consolidado el poder naval chileno en las costas del Pacífico, como única manera de asegurar una real Escuadra que llevara al Ejército chileno al Perú, y que, formada con sacrificios inauditos, constituyó el respaldo decisivo de la emancipación americana. Con razón don Bernardo diría a Lord Cochrane, el año 1821: “Mientras la Escuadra bajo sus órdenes domine el Pacífico, esta República está bien resguardada y está en nuestras manos ser amos de nuestra fuerza moral, política, comercial, y aún física de América”.

La visión marítima de O'Higgins, la habilidad y competencia de Blanco Encalada y el heroico sacrificio de Arturo Prat, ofrecen uno de los casos de vinculación histórica tan singular como notable.

No obstante el distanciamiento que después de 1823 se produjo entre Blanco Encalada y O'Higgins, sería el Almirante -a pesar de su edad avanzada- quien aceptara en 1868 la honrosa misión de trasladar los restos de su antiguo jefe desde Lima a Chile, donde Prat era uno de los jóvenes oficiales que conformaban la dotación de marinos que participó en este acto de reivindicación histórica.

Impresiona también saber que los poderosos cañones del Huáscar despidieron en el Callao las cenizas del ilustre expatriado, y que fue el blindado Independencia el encargado de escoltarlas hasta Valparaíso, acompañando, en una navegación fraterna, los barcos chilenos que conducían los restos del Padre de la Patria a su suelo natal.

Años después Prat pasaría a la gloria combatiendo al Huáscar, y la Independencia caería ante la estrategia de la Covadonga.

Hoy rendimos homenaje a nuestra Armada y tributo a nuestras Glorias Navales, y lo hacemos, señor Presidente y señores Senadores, mediante el recuerdo de estos hechos,

que deben mantenerse en la memoria de Chile y servir de ejemplo a la conducta de nuestros marinos de hoy y del futuro.

Solicito respetuosamente al señor Presidente del Senado que haga llegar, en nombre del Comité de Senadores del Partido por la Democracia, nuestras sinceras congratulaciones al Comandante en Jefe de la Armada, Almirante señor Jorge Arancibia Reyes, en el marco de las celebraciones de las glorias navales.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores:

En nombre de la bancada del Partido Socialista, me sumo al homenaje que se rinde hoy a la Armada Nacional, institución fundamental de la República. El 26 de febrero de 1817 -solamente 14 días después del triunfo de las armas patriotas en Chacabuco- la guarnición de Valparaíso capturó para Chile el bergantín “Águila”, que se ordenó armar con 16 cañones. Y dos semanas después de la batalla que abrió curso a la independencia el país dispuso de su primer buque de guerra.

Fue Bernardo O’Higgins, como se ha recordado acá, el artífice, el animador, el principal constructor intelectual y material de la Armada Nacional, secundado eficientemente por el Ministro Zenteno. Impresiona lo temprano que demostró el genio y la virtud de entender que no se afirmaría ni la independencia de Chile ni la de América española si no se lograba el control del océano Pacífico.

Y tuvo la claridad visionaria de entender que esa misión le correspondía fundamentalmente a nuestro país. Ello explica que la Comandancia General de Marina se instituyera en octubre de 1817, antes de consolidarse incluso la independencia nacional, lo que ocurrió varios meses después, con la batalla de Maipú, el 5 de abril de 1818.

En junio de ese último año se crea el primer batallón de Infantería de Marina y en agosto la Academia de Guardiamarinas, antecesora de la Escuela Naval, cuya delegación hoy nos acompaña.

Por tanto, la formación de la Escuadra, de sus oficiales, de su gente de mar, es consustancial con la afirmación republicana. Chile no habría sido lo que es si el talento visionario de O’Higgins no hubiera entendido que la vocación marítima del país, muchas veces escondida por una cultura más bien de tierra adentro, era inherente a la identidad, a la afirmación de la nación.

Si se lee la historia, impresiona la intensa actividad militar de nuestra Armada durante el siglo XIX. En sólo 65 años, registró una participación activa en la consolidación de la independencia, lograda recién en 1826, con la ocupación de Chiloé; un papel crucial en

la Expedición Libertadora del Perú, que no habría sido posible sin la Escuadra Nacional y que constituyó una contribución mayor a la liberación de América; una participación destacada en la guerra contra la Confederación Perú-Boliviana; un cometido relevante en la guerra contra España, en que se combatió en los mares del sur de Chile junto a nuestros hermanos de Perú; una intervención fundamental en la guerra del Pacífico, donde tuvieron lugar los hechos de armas y de heroísmo más notables en la historia de la Armada Nacional y de los más sobresalientes del país.

La figura de Arturo Prat se halla profundamente enraizada en el alma nacional, como modelo de marino, de patriota, de servidor público. Todos nos hemos criado, desde pequeños, recordando de mil maneras las imágenes señeras de Prat, de Carlos Condell, de Juan José Latorre. Este último, además de ser un destacado marino, se desempeñó como Senador por Valparaíso.

En el siglo XX y en el mundo convulsionado en que vivimos, creo que a veces los chilenos no hemos sido capaces de valorar lo suficiente el que una nación como la nuestra haya logrado gozar de más de cien años de paz exterior. Sin duda, esta paz prolongada la debemos, entre otros factores, a la capacidad profesional y a la fuerza disuasiva de las Fuerzas Armadas, en general y, de manera particular, de la Armada Nacional.

Al enfrentar el siglo venidero, una nación como la nuestra, que después de graves convulsiones ha conseguido recuperar sus mejores tradiciones republicanas y democráticas; una nación con la voluntad firme de avanzar en el proceso dificultoso, a veces, de la reconciliación nacional; una nación orgullosa de su historia, que vive en plena paz y en acelerados procesos de integración con sus vecinos; una nación que aspira a ser moderna e integrada; una nación que felizmente tiene cabal conciencia de su presencia central en el Pacífico, puede seguir contando con una Armada que ha sido orgullo de Chile. Una institución que mira hacia el futuro, como expresó su Comandante en Jefe, el Almirante señor Arancibia, en el discurso pronunciado con motivo de la conmemoración del Mes del Mar. Al respecto, hizo presente que “los que hoy conducimos la Armada de Chile, institución fundamental de la República, tenemos el compromiso de “Servir a Chile” en todos los ámbitos de nuestra responsabilidad, con propuestas creativas y de futuro, que permitan proteger el interés nacional, propuestas que contribuyan en forma definitiva al desarrollo nacional y que se constituyan en herramientas de integración.”.

Desde esta bancada saludamos hoy a la Armada Nacional. Lo hacemos en la representación que encabeza el Contraalmirante señor Miguel Vergara, Comandante en Jefe de la Escuadra, sucesor de las tradiciones que inició Manuel Blanco Encalada, y en la delegación que lo acompaña. Le pedimos que transmita el saludo cariñoso de los Senadores

del Partido Socialista de Chile al mando institucional, al Comandante en Jefe, a todos los oficiales, suboficiales y gente de mar, así como a los cadetes de la Escuela Naval.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, adherimos, como Comité Renovación Nacional e Independiente, al homenaje que el Senado rinde hoy a la Armada de Chile.

El 21 de mayo es un día singular de orgullo y ejemplo para cada chilena y chileno. Es el símbolo para una institución que ha mostrado una hoja de vida ejemplar al servicio del país; que ha mantenido una tradición militar que es modelo para toda América.

Los nombres de Prat, del sargento Aldea, de Uribe, de Serrano, de Condell; el episodio vivido en 1879 con la “Esmeralda” y la “Covadonga”, son aspectos fundamentales llevados en el corazón de todos los habitantes de esta tierra, pero especialmente de quienes en el Senado representamos a las regiones del norte. Porque para esa zona la acción de dichos héroes es cimiento mismo de la vida y su destino.

No solamente la Armada de Chile tuvo un papel tan singular en esa fecha, porque, al mismo tiempo, fue espolón de proa de la acción de otros institutos y regimientos militares de otras ramas castrenses, como el Ejército, en un episodio histórico muy trascendente: la acción de los regimientos de Atacama y de Rancagua.

Tres tareas importantes ha tenido la Armada de Chile en su historia, que se confunden desde el inicio con los anales de la República.

En primer término, vincular las zonas australes del territorio e integrarlas al país, lo que ha realizado la Armada para la colonización del mismo.

Segundo, defender los intereses del país para mantener la soberanía y conservar la paz.

Y, en tercer lugar, con espíritu y visión de futuro desde siempre, otorgar proyección oceánica a Chile, cuya mayor relevancia observamos hoy frente a cómo se mira al próximo siglo.

El espíritu que animó a Prat está en cada joven chileno. Desde niños vivimos ese ejemplo, con emoción y orgullo, cuando asistíamos al colegio y sentíamos que el 21 de Mayo y la institución naval son parte de lo máspreciado que tenemos en la historia nacional.

El Día de las Glorias Navales es motivo de legítima altivez para todos los chilenos. Por eso, deseamos adherir a este homenaje y, por intermedio del almirante Vergara y de quienes representan a la Armada en nuestras tribunas, enviar un saludo a su Comandante en Jefe -el almirante Arancibia-, a la Escuadra y a toda la gente de mar que constituye la Armada, la cual es un orgullo para todos nosotros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, señores Senadores, señor Comandante en Jefe de la Escuadra, almirante don Miguel Vergara y delegación que lo acompaña:

Dos motivos me llevan a intervenir en esta sesión que el Honorable Senado acordó para rendir homenaje a la Armada de Chile.

Los 120 años transcurridos desde el Combate Naval de Iquique han sido motivo, luz y fuerza para construir valores en torno del cumplimiento del deber y del sentido de patria. Ellos han servido siempre para unir a la nación, sin importar los naturales diferentes puntos de vista de personas libres.

Esta contribución de la institución, a través del gesto heroico de Prat, apunta derechamente a la vida, al corazón y a la estructura de una república.

En segundo lugar, la mención especial hecha por el Senador señor Canessa a mi persona como proveniente, en mi profesión, de la rama de las Fuerzas Armadas que estamos homenajeando, me llevan a pensar que realmente estamos en presencia de la llamada “conciencia marítima” de un pueblo. Las palabras que los señores Senadores en representación de sus respectivas bancadas han hecho saber a quienes las hemos escuchado, demuestran que esa conciencia existe y que debe fomentarse. Y nada mejor que lo sea en el Senado de la República, institución señera en la conducción del país y que ha sido parte directa en su desarrollo y progreso.

Junto con agradecer en lo que a mí toca como ex Comandante en Jefe de la Armada -cuya profesión implicaba la obligación de hacer la guerra en el mar y ganarla- y como Senador designado por el Consejo de Seguridad Nacional, en virtud de la Carta Fundamental-, quiero solicitar a los señores Senadores que, cuando reciban el Diario de Sesiones del Senado, en el cual figuren sus respectivas intervenciones, vean la posibilidad de hacerlas llegar a los colegios de nuestra patria, tanto a los municipalizados como a los privados, para que los profesores, a través de la lectura de sus palabras, se den cuenta de lo que significa el amor por Chile, el reconocimiento a una institución y cómo se debe contribuir a la conciencia marítima.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senado agradece muy sinceramente la presencia de la delegación de la Armada Nacional con motivo del homenaje rendido en esta sesión, y da especialmente las gracias a quien la preside, el Contraalmirante Miguel Vergara, Comandante en Jefe de la Escuadra Nacional. También hace extensivo sus agradecimientos a los oficiales, suboficiales, la gente mar y los cadetes aquí presentes.

Además, esta Corporación aprovecha la oportunidad para remitir sus saludos al Comandante en Jefe de la Armada, don Jorge Arancibia.

Terminado el homenaje.

Se suspende la sesión.

Se suspendió a las 17:16.

Se reanudó a las 17:26.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley sobre probidad administrativa de los órganos de la Administración del Estado, cuya votación está pendiente.

—Los antecedentes sobre el proyecto (1510-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29^a, en 4 de marzo 1997.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 16^a, en 12 de enero de 1999.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 2^a, en 1 de octubre de 1997.

Constitución (segundo), sesión 3^a, en 9 de junio de 1998.

Mixta, sesión 2^a, en 2 de junio de 1999.

Discusión:

Sesiones 5^a, en 14 de octubre de 1997 (se aprueba en general); 6^a y 9^a, en 16 y 30 de junio, y 10^a, en 1^o de julio de 1998, respectivamente, (queda pendiente su discusión particular); 11^a, en 7 de julio de 1998 (se despacha en particular); 2^a, en 2 de junio de 1999 (queda pendiente la votación del informe de C. Mixta).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá a tocar los timbres, por cuanto se trata de un informe cuya aprobación requiere de quórum especial.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, cuando me correspondió informar como titular de la Comisión de Constitución y, posteriormente, como Presidente de la Comisión Mixta, hice presente los numerosos aspectos positivos que, desde mi punto de vista, tiene esta iniciativa. Por cierto, siempre se le podrán encontrar algunos vacíos y será posible mejorarla; pero, en lo fundamental, creo que ella constituye un progreso muy significativo en la búsqueda de la mejor probidad administrativa respecto de todos los personeros de alta jerarquía que trabajan en los distintos órganos del Estado.

Por tales motivos, votaré favorablemente el informe de la Comisión Mixta.

Sin embargo, deseo dejar constancia de dos aspectos que, a mi juicio, son relevantes. El primero se refiere a la obligación de que los actos de la Administración del Estado tengan el carácter de públicos, es decir, que garanticen la debida transparencia, de manera que, junto con dar a conocer lo que en dichos organismos y entidades se realiza, exista también la posibilidad de asegurar el control de esta actividad.

La iniciativa en debate corresponde a una que presenté cuando se tramitaba la ley de prensa. Ese texto fue el que en definitiva se transformó en la proposición que conoció el Senado, la que finalmente ha recibido la aprobación de ambas Cámaras.

Sobre el particular, hago mías las inquietudes formuladas en esta Corporación por el Senador señor Silva, para que dicho objetivo no sea frustrado debido a la enorme cantidad de limitaciones incorporadas al proyecto durante su tramitación. Además, me sumo a la voluntad expresada por Su Señoría en orden a solicitar al Presidente de la República que, mediante un veto aditivo, se pueda restringir esa voluntad, a fin de evitar que la transparencia de los actos de la Administración del Estado sea burlada por los efectos de la potestad reglamentaria que cada autoridad involucrada pudiese tener para dictar resoluciones en su beneficio.

Por otra parte, cabe señalar que se han cuestionado algunos aspectos incorporados a esta normativa. Algunos señores Senadores se han referido muy especialmente a la disposición incluida como inciso tercero del número 5 del artículo 64, la cual establece que “El millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades o funcionarios, y que sean financiados con recursos públicos, no podrán ser utilizados en actividades o viajes particulares;”.

Como esta norma también corresponde a una indicación que presenté yo, la cual fue cuestionada, aclaro que mi voluntad al formularla -la Comisión y el Senado posteriormente, con buen criterio, tuvieron a bien aprobarla- dice relación a que los fondos públicos no son para alcanzar beneficios particulares a través de su uso. En efecto, si se

obtiene beneficio, por ejemplo al utilizar pasajes financiados por esta Corporación -es el caso de los Senadores que usamos pasajes para trasladarnos a determinado lugar del país; hay Honorables colegas que están obligados a viajar constantemente, porque su residencia o región están alejadas-, considero que ese beneficio debe favorecer al propio Senado y no a quien utilizó el pasaje. Esa norma dice relación al correcto y mejor uso de los recursos fiscales.

No quiero que se piense que estoy cuestionando la forma en que se ha utilizado ese beneficio. Por el contrario, considero que se ha usado legalmente y nadie ha planteado objeción alguna al respecto. Mis observaciones no implican un cuestionamiento o crítica. Pero sí creo importante, en aras de la transparencia, que cuando los fondos públicos produzcan beneficios, éstos redunden en favor del propio Fisco o de las reparticiones u órganos del Estado donde ellos se generaron.

Por eso, junto con manifestar mi apoyo al texto propuesto deseaba esclarecer su sentido, porque me parece que con su aprobación se da un nuevo paso hacia la transparencia de nuestras actuaciones y el mejor uso de los recursos fiscales.

Con las constancias descritas, voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente, pero tengo ciertas dudas, ya que algunos de los pasajes que figuran en la cuenta corriente que tenemos con las líneas aéreas los cancelamos directamente cuando el costo total excede la cantidad que el Senado aporta para financiar dos viajes semanales. En ese caso, el Parlamentario perdería el millaje correspondiente a tales pasajes y que se encuentra estipulado en el convenio que suscribió en su oportunidad.

Por otro lado, cuando los Diputados y Senadores adquieren sobre determinado número de pasajes con fondos fiscales, obtienen como beneficio un boleto rebajado. Siguiendo la teoría del señor Senador que me antecedió en fundar el voto, a lo mejor sería bueno que devolviéramos la diferencia correspondiente a la rebaja otorgada como consecuencia de ese gran volumen de compra y que se halla estipulada en el convenio que firmamos con la línea aérea.

Como dije, la disposición me ocasiona dudas, porque podría tener también un efecto contrario: que a algunos Parlamentarios de regiones extremas se les dificultara asistir más seguido a reuniones en esos lugares al no contar con millaje para paliar el valor de los pasajes.

El aspecto planteado, aunque interesante, me resulta absurdo. No obstante, como muchas veces a los Parlamentarios se nos juzga no por lo que somos sino por lo que

parecemos –como en el dicho de que la mujer del César no sólo tiene que ser honesta, sino que parecerlo-, para que no se arguya que defiendo un privilegio, voto que sí.

El señor SABAG.- Señor Presidente, es básico dejar sentado que el proyecto que hoy nos ocupa se desarrolló con el criterio de país que el Presidente de la República le imprimió al constituir la Comisión Nacional de Ética Pública. Dicha Comisión es de composición plural y representa las diversas sensibilidades reflejadas en el Parlamento.

Esta iniciativa ha sido objeto de una larga tramitación, ya que su concepción se remonta a 1994. Finalmente, tras extensos análisis realizados en la Comisión Mixta como instancia parlamentaria encargada de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, se ha arribado al presente texto consensuado.

Es preciso recordar que el fin esencial perseguido por la estructura administrativa es alcanzar el bien común. A este objetivo se suma el principio de la legalidad, que impone a la Administración la obligación de perseguir siempre en su obrar la consecución del interés público.

Continuando en la lógica de un orden superior y más allá de la legalidad, esto es, en la esfera de la ética, emerge el concepto de “probidad administrativa”, que se encuentra en íntima concordancia en la relación que necesariamente deben mantener la moral y el derecho.

A los principios de la probidad administrativa deben ajustarse las actuaciones de las autoridades y de los funcionarios de la Administración del Estado.

Esta normativa viene a sintetizar una verdadera doctrina sobre probidad administrativa, cuyas disposiciones, si bien existen, se encuentran dispersas en diversos cuerpos legales, que se modificarán en virtud de las nuevas disposiciones.

Al referirme a algunos aspectos del proyecto, quiero subrayar que los organismos públicos con personalidad jurídica, y el Estado cuando se trate de una repartición que carece de ella, deben hacerse responsables por sus actos administrativos. Dichos actos deberán ser públicos, incluyendo -con restricciones- los de las empresas privadas que presten servicios de utilidad pública y los de las empresas estatales que tengan el carácter de sociedades anónimas. No olvidemos que el Estado está facultado para crear organismos bajo fórmulas societarias de Derecho Privado. Y, tal como lo expresara el Presidente del Senado, Senador señor Andrés Zaldívar, *“si un órgano del Estado es autorizado para desarrollar actividades empresariales, quedará sometido –por mandato constitucional- a la legislación común aplicable a los particulares”*. Todo ello se enmarca en la concepción de la modernización del Estado como consecuencia de la evolución económico-social que ha experimentado el país.

La probidad administrativa se define como la observancia de una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el interés particular.

Aquí cabe una breve reflexión acerca de un problema crucial de nuestras sociedades democráticas. Me refiero a la corrupción, que constituye un verdadero cáncer que enferma la transparencia de la vida económica y de los procedimientos públicos. La corrupción debe ser objeto de infracción penal susceptible de involucrar a personas investidas de responsabilidad pública. Este hecho se produce en especial a la hora de la toma de decisiones; al momento de la relación entre el dinero privado y la decisión pública, o entre el dinero público y la intervención de los privados.

Por ello, es relevante la obligatoriedad de que las autoridades y altos funcionarios de la Administración del Estado, del Poder Judicial y los Parlamentarios, efectúen una declaración jurada de intereses que tenga carácter público. Los intereses comprometidos son precisamente los que pueden influir en las decisiones que se adopten.

Por las consideraciones expuestas, estimo que la ley en proyecto permitirá fortificar el compromiso real de los funcionarios con su quehacer. Además, contribuirá al reforzamiento de la transparencia, que debe ser un elemento esencial en la gestión pública. Por último, todos estos factores aumentarán y consolidarán la credibilidad, y la actividad administrativa saldrá vigorizada y se orientará mejor hacia la promoción del bien público, sometiéndose al imperativo ineludible de la moralidad.

Voto que sí.

El señor SILVA.- Señor Presidente, votaré a favor porque se trata de consagrar una iniciativa, largamente esperada, en defensa de la probidad en el campo público y de la moral en el campo privado. Sin embargo, mantengo la inquietud -que expresé al intervenir en la discusión general del proyecto- en lo concerniente al peligro que entraña el hecho de que el proyecto permita, por la vía de la reglamentación, hacer excepciones al principio de la publicidad de los actos de la Administración, tanto en el orden de su establecimiento como en el de las excepcionales condiciones o circunstancias en que puedan formularse reservas sobre el particular.

Por lo tanto, hago mía la salvedad que al respecto expresó el Honorable señor Larraín.

En todo caso, voto a favor.

El señor URENDA.- Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa implica un gran avance, pues contiene un conjunto de disposiciones que facilitarán la incitación a la probidad y al aumento de la transparencia.

La única duda que me surge frente a su texto -obviamente, sin la posibilidad de corregirlo ahora- es que se señalan diversas inhabilidades que dicen relación a las vinculaciones de parentesco entre diversos funcionarios públicos y, no obstante que en otras materias hemos legislado a este respecto, se deja abierto un camino que, lamentablemente, se está franqueando hoy, ante la notoria disminución de matrimonios: el de que la relación de pareja puede ser un mecanismo para burlar disposiciones de esta índole y, de alguna manera, constituir un elemento más para inducir a no asumir el vínculo permanente.

En el proyecto no se contempla esa situación. Lo ideal sería que, si en nuestra legislación estamos considerando para otros efectos tal relación, en lo que es favorable, también lo fuese en lo desfavorable, a fin de que no se produzca el absurdo de que en determinado momento dos personas no contraigan matrimonio porque eso les va a causar un problema específico frente a sus posibilidades de ascenso, de realizar ciertos actos o de, simplemente, pertenecer a la Administración Pública.

Hecha esa única reserva, no puedo menos que concurrir a aprobar lo propuesto por la Comisión Mixta, pues en general da una solución adecuada a las controversias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados.

Voto que sí.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, reconociendo que el proyecto contiene normas muy importantes y habiéndose anunciado observaciones por el Ejecutivo -según se nos señaló en la Cámara de Diputados- en cuanto a la participación de funcionarios públicos en el consumo de drogas y, eventualmente, a la declaración patrimonial, más el hecho de que no comparto que reglamentariamente puedan establecerse los casos de secreto o reserva de la documentación y antecedentes, me abstengo, en espera de que se formalicen los vetos.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, coincido en esta oportunidad con lo planteado por el Senador señor Bombal y, por los mismos argumentos que adujo Su Señoría, me abstengo.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (35 votos contra uno y 2 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bitar, Boeninger, Canessa, Cantero, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Hamilton, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Lagos.

Se abstuvieron de votar los señores Bombal y Muñoz Barra.

CASOS Y FORMAS EN QUE PROCEDE INDULTO PARTICULAR

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde continuar la discusión general del proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Díez, que determina los casos y formas en que procede el indulto particular, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto (1004-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción del señor Díez).

En primer trámite, sesión 1ª, en 1º de junio de 1993.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 21ª, en 17 de diciembre de 1997.

Discusión:

Sesiones 25ª, en 1º de septiembre de 1998 (queda para segunda discusión);

31ª, en 16 de septiembre de 1998 y 2ª, en 3 de junio de 1999 (queda pendiente su discusión general).

El señor LAGOS (Secretario).- La relación de la iniciativa se hizo en sesión anterior.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Bombal, y luego, el Senador señor Larraín.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, comprometo mi voto afirmativo a este proyecto de ley, que viene a reemplazar la actual legislación atinente a la concesión del beneficio del indulto particular.

Deseo destacar que el texto que se nos propone (en el hecho, deroga la ley N° 18.050, que rige sobre la materia) constituye un avance real. Disponer de una buena vez que la prerrogativa presidencial pertinente sea completamente reglada -es decir, que la cuestión no quede nunca más sujeta a la discrecionalidad ni aun de quien ejerce la Primera Magistratura de la Nación- constituye, sin lugar a dudas, un hecho importante y digno de subrayar.

Asimismo, es un avance que el proyecto impida que impetren el beneficio delincuentes condenados por delitos en extremo graves, como son las conductas terroristas, el parricidio, el homicidio calificado, la violación, el infanticidio, el robo con homicidio, la injuria o calumnia, la elaboración o tráfico de estupefacientes y el lavado de dinero. En tal sentido, la iniciativa da señales muy claras, que apuntan en la dirección correcta.

Otro aspecto relevante lo constituye la circunstancia de que no sean indultables delitos que cometan el Presidente de la República, Ministros de Estado, Senadores, Diputados, Contralor General de la República, miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, Subsecretarios, Oficiales Generales y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, agregándose los Jefes de Servicio, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales. Ello, en el entendido de que los delitos cometidos por las autoridades superiores del Estado, por lo mismo, han de revestir más gravedad, pues el ejercicio de la autoridad legítima siempre importa una mayor responsabilidad.

También deseo connotar el artículo 5° del proyecto, donde se dispone cuándo serán denegadas las solicitudes de indulto. Y eso, porque creo ver aquí justamente qué ha de inspirar al Presidente de la República cuando otorgue el beneficio.

Si observamos que el indulto será denegado, por ejemplo, cuando se trate de delincuentes habituales o de condenados que hubieren obtenido un indulto anteriormente, o cuando el solicitante hubiese cometido con anterioridad un delito merecedor de pena aflictiva, etcétera, es posible entender con claridad que tras esta graciosa concesión reglada existe la intención de beneficiar relevando del cumplimiento de la pena a que fue condenado a quien, atendidos los antecedentes del caso y previa solicitud formal, demuestre fehacientemente que la principal función de la pena se ha cumplido, que se encuentra rehabilitado y que, por ello, se hace indispensable que el medio social libre lo acoja brindándole una nueva oportunidad.

Por otro lado, deseo hacer una observación crítica relativa al artículo 6° de la iniciativa, que establece: “Siempre procederá el indulto para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo.”.

Entre la mencionada norma y lo dispuesto en la primera parte del inciso primero del artículo 2° -expresa: “La gracia del indulto sólo podrá ser impetrada por personas condenadas por sentencia ejecutoriada, siempre que se encuentren cumpliendo su condena.”- existe, a mi juicio, una incongruencia. De acuerdo con lo citado, quien ha sido condenado a la pena de muerte no puede solicitar la gracia del indulto, pues -como se señaló- para impetrarla es indispensable encontrarse cumpliendo la pena impuesta, lo que a todas luces resulta imposible en este caso, por simple lógica.

¿Qué ocurre? La verdad es que esto obedece a una confusión de instituciones jurídicas completamente distintas por su propia naturaleza. En efecto, la prerrogativa que ejerce Su Excelencia el Presidente de la República ante al condenado a muerte se denomina

“indulgencia” o “clemencia”, que posee por fuente normativa una distinta de la del indulto, que resulta ser el artículo 73 del Código Orgánico de Tribunales.

La indulgencia -como se dijo- es ejercida por el Presidente de la República de oficio (otra gran diferencia con el indulto, que siempre debe ser solicitado por el condenado), una vez que, sentenciado el reo a la pena capital, de inmediato los integrantes del tribunal que pronunció esa condenación se reúnen para deliberar sobre si el condenado es digno o no de clemencia, atendidos los factores éticos y humanitarios envueltos en la causa de que se trata, y pasan la deliberación y sus antecedentes al Primer Mandatario.

Como se expresó, el indulto responde a un propósito de concesión graciosa ante la evidencia de que el condenado ha dado muestra palpable de que se ha cumplido la principal finalidad de la pena, cual es la rehabilitación. En cambio, la clemencia o indulgencia, tratándose de la pena de muerte, cumple una finalidad completamente distinta. Ésta constituye una garantía de control. Su objetivo es detectar algún posible vicio que permita presumir, atendidos factores de ética objetiva y principios humanitarios, que existe evidencia de que aquel penoso gravamen constituye, en ese caso particular, la retribución adecuada al delito cometido; en otras palabras, para asegurarse de manera más clara aún que no se está en presencia de un error judicial.

En razón de lo anterior, manifiesto mi voto positivo, con expresa reserva por lo expuesto a propósito del artículo 6º del proyecto.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, el indulto es una de las instituciones de nuestra legislación que, por distintas consideraciones, nos merecen muchas dudas acerca de la validez de su existencia, fundamentalmente porque procura evitar las consecuencias de una sentencia dictada por un tribunal; es decir, que alguien reconocido como autor, cómplice o encubridor de un delito pueda verse beneficiado a raíz de la gracia que permite al Presidente de la República beneficiar con el no cumplimiento de la condena impuesta.

Uno se pregunta, entonces, para qué existen los tribunales de justicia; para qué existen las normas de procedimientos, que procuran precisamente dar garantías a los imputados de un hecho o delito para que puedan defenderse; para qué existen las eximentes, las atenuantes, que van midiendo el grado de responsabilidad de quien pudo haber cometido un delito o -como sucede muchas veces- no es el verdadero responsable.

Si existen instancias para revisar la determinación, para considerar la posible injusticia o su falta de apego a Derecho, parece discutible que, después de todo el proceso

desarrollado por un Poder Judicial autónomo, una autoridad ejecutiva, a modo enteramente discrecional, revoque lo realizado por el tribunal respectivo.

Como institución -repito-, el indulto me parece altamente cuestionable. Y sólo se explicaba cuando, en tiempos anteriores, los Poderes Ejecutivo y Judicial formaban parte de la misma potestad; o sea, cuando los jueces hacían justicia en nombre del rey, quien se reservaba la gracia de poder revisar la sentencia de aquellos en quienes había delegado su facultad. Pero esa forma de proceder desapareció hace algunos siglos. Por lo tanto, su permanencia como institución sigue siendo discutible.

Por eso, hemos pensado revisar dicha institución en nuestro ordenamiento constitucional. Y, sabiendo que es difícil contar con voluntad política para eliminarla y que muchos estiman conveniente mantenerla, presentamos con el Senador señor Fernández una reforma constitucional que tiene como propósito hacer que la determinación no recaiga sólo en el Presidente de la República, sino que éste proceda con acuerdo del Senado. Y digo “con el acuerdo del Senado” para mencionar un cuerpo que dé consejos al Primer Mandatario para que, sobre esa base, resuelva en la toma de una decisión tan delicada como la de pasar parcial o totalmente por encima de un pronunciamiento judicial.

Por las impresiones que hemos recogido, la posibilidad de una reforma constitucional tampoco tendría un respaldo muy significativo.

Si no hubiera un amplio respaldo, la iniciativa presentada por el Honorable señor Díez y que aprobamos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia me parece una opción válida. ¿Por qué? Porque si bien no se suprime aquella facultad ni se la comparte en el sentido de no hacer recaer sobre una persona decisiones complejas (particularmente la que busca conmutar la pena de muerte, que, en rigor, no es técnicamente un indulto, sino una conmutación de pena; y por eso se explica la contradicción a que hacía referencia recién el Senador señor Bombal), las normas aquí planteadas para sustituir la actual legislación sobre la materia hacen disminuir las inquietudes que uno abriga.

Desde luego, la actual Constitución permite que los indultos particulares sean otorgados por el Presidente de la República en los casos y formas que determine la ley, de acuerdo al número 16° del artículo 32, a diferencia de lo que establecía la Carta del 25, que no imponía a aquél restricciones para concederlos.

Por lo tanto, conforme a nuestro ordenamiento constitucional, si bien el indulto sigue siendo una gracia o un beneficio de otorgamiento discrecional que figura entre las atribuciones del Presidente de la República, sólo puede concederse en los casos y formas que determine la ley. De manera que si la ley en proyecto reglamentara debidamente y, a mi juicio, en forma restrictiva el ejercicio de tal facultad, podríamos pensar que sería factible

agregar -no sé- la misericordia o antecedentes nuevos o distintos que impidieron un pronunciamiento del juez pero que sí podrían permitir el de una autoridad como el Primer Mandatario.

En tal sentido, considero que la proposición del Senador señor Díez, con los pequeños cambios que le introdujo la Comisión de Constitución, se constituye en una norma extraordinariamente valiosa que, de ser aprobada en los términos planteados, hará innecesario insistir en la reforma constitucional en cuestión. ¿Por qué? Por tres motivos - aunque ya se han señalado- que, en mi concepto, dan valor y fuerza a esta iniciativa.

Primero, según el artículo 3º, quedan excluidos de ser indultados por el Presidente de la República quienes cometan los delitos más graves, como los de terrorismo - ya establecido así en la Constitución-, y los de parricidio, homicidio calificado, violación, infanticidio, robo con homicidio e injurias o calumnias, elaboración o tráfico de estupefacientes y lavado de dinero. De esta manera se deja fuera de la discrecionalidad presidencial delitos que, por sus características, la sociedad considera no indultables.

Segundo, también se excluyen del beneficio del indulto los delitos cometidos por autoridades importantes. Quiero recalcar esto sobre todo porque en estos días hemos visto que, a propósito de infracciones a la Ley del Tránsito, un Parlamentario ha declarado que existen ciudadanos de primera y de segunda categoría. Por cierto él se ubicaba entre los primeros, que estarían eximidos, según su lógica, de cumplir ciertas normas jurídicas. En mi opinión, el planteamiento correcto es exactamente el contrario. El espíritu del artículo 4º propuesto es precisamente hacer más gravosa la condición de autoridad; no más privilegiada. Nos parece que las autoridades, cuyo mandato es servir al pueblo, a la ciudadanía, deben dar el ejemplo en el cumplimiento de la ley. Si alguno de nosotros, como no somos seres perfectos, comete algún error, tendremos que sufrir las consecuencias al igual que cualquier otro ciudadano, y jamás impetrar, en nombre de la autoridad detentada, beneficios que esa condición no nos concede. Arrogarse privilegios me parece una pretensión en verdad penosa. Aprovecho la oportunidad para expresar que lamento el hecho, y que he sentido vergüenza por tales declaraciones, las que afortunadamente se han visto atenuadas, según he oído, por el arrepentimiento de quien las formuló. El haber excedido la velocidad permitida no es lo más grave; sí lo es el no sometimiento a la norma que correspondía acatar en ese caso, aduciendo tener derechos para actuar así. Por el contrario, el artículo 4º propone que los delitos que puedan cometer las autoridades principales de nuestro ordenamiento institucional no sean indultables. Eso me parece correcto y apunta a la dirección adecuada.

Finalmente, una tercera línea de argumentación se refiere a la denegación de solicitudes de indulto en los casos que hoy provocan la mayor intranquilidad ciudadana. Se

trata de las peticiones que pueden presentar delincuentes habituales y reincidentes, quienes, tras ser detenidos, con mucha facilidad vuelven a la calle, exponiendo nuevamente a la ciudadanía a ser su víctima. Por eso, cuando se propone denegar las solicitudes de indulto a los delincuentes habituales, a los reincidentes ya beneficiados con el indulto, a los que no hubieren cumplido por lo menos la mitad de la condena, o a quienes, habiendo obtenido la libertad condicional, se les hubiere revocado ese beneficio, me parece que se da a los ciudadanos mayor tranquilidad. Se logra así que a través del indulto no se burle el cumplimiento de las penas.

Espero, señor Presidente, que esta normativa se apruebe para, así, no tener que ir a la discusión más de raíz, más de fondo, que aquí subyace: la relativa a mantener una atribución que a todas luces es anticuada y que está sobrepasada por la legalidad del Estado de Derecho, la que debe ser cumplida en rigor por todas las autoridades, sin que existan mecanismos que impidan las consecuencias propias de su aplicación.

Si este proyecto se despacha en los términos en que fue concebido, estamos seguros de que sus eventuales perjuicios, defectos o desventajas no irán en detrimento de la justicia ni de la seguridad ciudadana.

Por tales razones, anuncio mi voto favorable.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en cuanto a lo dicho por el señor Senador que me antecedió, quiero reiterar que el indulto no es, como Su Señoría parece sostener, una institución caduca o en decadencia. Es cierto que viene desde muy antiguo; pero se ha mantenido, y hoy día todos los regímenes, republicanos o monárquicos, democráticos o autoritarios, entregan al Jefe del Estado -llámese Presidente de la República o Jefe del Gobierno- la facultad de otorgarlo.

Cuando se ha tratado de hacer compartir esta facultad, en el caso nuestro, por ejemplo, y en otros, no ha dado resultado.

Creo útil recordar tres informes que pidió la Comisión informante.

Primero, la Corte Suprema, a la cual se le hacía participar en forma directa en la concesión o denegación de indultos, dice que “no parece procedente y se considera en todo caso inapropiado que en el proceso de su dictación participe en alguna forma precisamente el Poder del Estado que ordenó el cumplimiento de una pena o sanción que por el indulto se va a incumplir.”.

Por otra parte, el profesor de Derecho Constitucional y ex Ministro de Justicia don Francisco Cumplido sostuvo que “En el derecho constitucional comparado, el indulto

particular es una institución jurídica que se aplica hoy, tanto en los gobiernos monárquicos, como republicanos. Es un ingrediente político, como es el caso de la acusación constitucional, puede inducir a una resolución más doctrinaria que práctica, e incluso puede tentar a diluir la responsabilidad entre muchos, por ejemplo en el caso de la conmutación de la pena de muerte.”. Y agregó “que para dar una opinión sobre el proyecto de ley debe tenerse en cuenta lo expuesto sobre la naturaleza del indulto particular y las razones para su otorgamiento. Además, en nuestro caso se agrega la inadecuación de las penas establecidas en el Código Penal a los valores actuales predominantes en la sociedad chilena, a las modernas tendencias de la criminología, y al exceso de penas privativas de libertad. Hay que recordar también que el Derecho Penal es la última razón para restablecer o proteger los derechos en la convivencia social.”.

Por último, el profesor don Guillermo Bruna, manifestó que “Después de revisar la evolución de los textos constitucionales nacionales sobre la materia y el derecho comparado, puso de relieve que todo cambio sobre radicar en otras autoridades, o hacer compartir la facultad del Presidente con el Senado, la Corte Suprema o los Tribunales, se ha ensayado en Chile o en el mundo, sin mayores éxitos. Depende” –dice- “más del criterio y prudencia con que se ejercen, que de quién tiene la facultad.”.

En un Estado de Derecho la aplicación de la ley penal se realiza a través de los tribunales de justicia; pero éstos deben obrar con estricto apego a la legalidad. En consecuencia, aunque esa legalidad de repente determine algo acerca de lo cual los jueces puedan pensar en su intimidad que no es justo, ellos no tienen cómo resolverlo porque deben sujetarse en rigor a la ley, y aplicarla. La única posibilidad de llevar ese enfoque de humanidad a un caso de tal naturaleza, si se da, es la institución del indulto.

Pondré un ejemplo. Puede suceder que, de acuerdo con las normas legales, se condene a diez o quince años a una persona que sufra el SIDA o cáncer avanzado y terminal. Si se suprime el indulto, ¿cómo se resuelve este caso? Entonces, mediante el indulto se conmutaría esa pena por otra compatible con la situación en que se encuentra el afectado.

Por eso, soy contrario al proyecto. Además creo, como lo expresan sus autores y como resulta de los hechos, que se presentó en momentos en que el Presidente de la República había conmutado una pena de muerte por presidio perpetuo, lo que, naturalmente, produjo gran revuelo en el país. La pena de muerte es precisamente la única que no se puede suprimir del indulto porque existen convenios internacionales que así lo establecen.

Por tales razones, pienso que, después del informe de la Corte Suprema, del texto que se propuso queda muy poco. Y si se quiere tratar a fondo la regulación del indulto, debería elaborarse un nuevo proyecto que se ajuste a la aceptación de la institución del

indulto, a las limitaciones que imponen los tratados internacionales y a la opinión de los juristas consultados en la materia, y no uno que, simplemente, constituye una reacción política frente a un determinado acto del gobernante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay más Senadores inscritos, de manera que, si le parece a la Sala, quedaría cerrado el debate.

Cerrado el debate.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor BOMBAL.- Quiero pedir autorización para que, luego de la votación, pueda funcionar paralelamente con la Sala la Comisión de Salud, que se encuentra citada a las 18:30 para tratar un proyecto pendiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hubiera objeción, así se procedería.

--Se accede.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, reconozco que el tema del indulto requiere, probablemente, un reexamen a fondo y algún tipo de legislación modificatoria. Sin embargo, el proyecto presentado no me parece convincente y, además, me hace fuerza el hecho de que el indulto, como lo señala la Corte Suprema, sea una institución del todo ajena al ámbito judicial penal.

Tal como lo planteó el profesor Francisco Cumplido a la Comisión, tal vez lo que aquí proceda, en una primera etapa, sea revisar y hacer una reforma del Código Penal mismo en cuanto a toda la trama de penas, entre otras cosas, antes de entrar a considerar el indulto, que es una especie de “cola”, ajena –repito- al proceso penal propiamente tal.

En tercer lugar, y al igual que a la Corte Suprema, a mí no me parece conveniente que quien juzga –en este caso ese Alto Tribunal como última instancia- deba intervenir, en cualquier forma, en el indulto.

Por otra parte, en el informe de la Comisión de Constitución se sugiere una idea que quizás valdría la pena analizar más a fondo. Allí se plantea asimilarlo a una práctica, al parecer inglesa, en el sentido de concebirlo en carácter condicional, sujeto a que el beneficiado no vuelva a delinquir. Estimo que se trata de una idea interesante, en términos de ser una pena extremadamente severa para el caso de reincidencia.

En síntesis, considero que el proyecto presentado, que simplemente constituye un endurecimiento de las condiciones para otorgar el indulto, no puede aprobarse así como así, en especial porque dicho beneficio se aplica en forma excepcionalísima y teniendo a la vista una serie de consideraciones. A la luz de los ejemplos mencionados por el Honorable señor Hamilton, aprobar la iniciativa implicaría generar una camisa de fuerza que dejaría sin solución posible a muchos problemas humanos de gran significación y, a veces, de hondo dramatismo.

En consecuencia, voto que no.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, tal como lo anuncié la vez anterior, voto en contra.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, por las razones anotadas por el Honorable señor Hamilton, rechazo el proyecto.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, de la revisión de los diversos indultos otorgados en nuestro país, uno concluye, por un lado, que significa entregar una responsabilidad excesiva al Primer Mandatario, y por el otro, que se trata de una institución que incluso se ha prestado para negociaciones de carácter político y una suerte de abuso. En ese sentido, creo que la moción viene a normar, corregir y hacer bastante más transparente el procedimiento.

En particular, en lo que se refiere al artículo 6º, pienso que debe proponerse cuanto antes una iniciativa que dé al presidio perpetuo un cumplimiento efectivo, esto es, que lo haga realmente perpetuo.

Por estas consideraciones, voto a favor.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, estoy convencido de que el Estado de Derecho democrático constitucional contemporáneo es cada día más incompatible con instituciones como la del indulto.

Si bien lo deseable en este caso tal vez sería suprimir el beneficio, creo que por lo menos debería quedar lo suficientemente restringido como para evitar la discrecionalidad o el abuso que con él pudiera cometer una sola persona, alterando lo resuelto por el Poder Judicial.

Para terminar con estos resabios monárquicos, voto que sí.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, el proyecto, tal como fue aprobado en la Comisión, a mi juicio reglamenta en forma adecuada el indulto.

Dicho texto elimina las consultas a determinadas autoridades, de forma tal que el argumento planteado por un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra en orden a la inconveniencia de que el indulto estuviera sujeto a esas consultas, es una crítica que no corresponde, pues –reitero- en el proyecto que se somete a la consideración de la Sala no se hace referencia a ninguna consulta, y menos al Poder Judicial.

En tercer lugar, para ilustrar determinadas situaciones muchas veces se ponen casos extremos, como el de un enfermo terminal de SIDA. Si se revisan todos los indultos concedidos en los últimos 20 años, se comprobará que aquellos otorgados a enfermos terminales son muy pocos o excepcionales. Si cada vez se recurriera al expediente de poner como ejemplo situaciones límite, jamás podríamos legislar.

En mi opinión, el proyecto reglamenta en forma precisa y adecuada el indulto y establece limitaciones bastante razonables a la facultad privativa del Presidente de la República. Si hubiera otros casos muy especiales dignos de ser considerados, ellos podrían plantearse mediante indicaciones, pero en ningún caso darían mérito para descalificar la conveniencia de aprobar el proyecto en la forma en que fue despachado por la Comisión de Constitución.

Voto que sí.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en principio, no me gustaría que hubiera facultad de indulto, porque soy contrario a la pena de muerte. En la medida en que no participo de ella, creo que el hecho de que el Presidente de la República tenga la posibilidad de indultar es coherente con esa posición. Por lo tanto, voto en contra del proyecto.

El señor PARRA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor PARRA.- Señor Presidente, soy resuelto partidario de la facultad presidencial de otorgar indultos; pero, conforme a lo establecido en el artículo 32, número 16.º, de la Constitución, cabe a la ley reglamentar esta atribución.

En segundo lugar, pienso que la ley actualmente vigente –la N° 18.050-, dictada en momentos y condiciones muy distintos a los actuales, debe ser sustituida y que la iniciativa en debate ofrece la oportunidad de discutir y actualizar adecuadamente la reglamentación de esta facultad presidencial.

En tercer término, debo señalar que tengo diferencias con el proyecto presentado, pero como nos encontramos en el debate general y habrá oportunidad para formular indicaciones, votaré favorablemente la idea de legislar.

En particular, disiento de la normativa en estudio en cuanto fija como requisito para solicitar el indulto el haber cumplido la mitad de la pena, lo que lleva a una innecesaria confusión entre esta institución y la de la libertad condicional. Asimismo, no concuerdo con el extenso catálogo de delitos no indultables que contiene y me merece dudas la limitación que establece al derecho de algunas autoridades eventualmente condenadas, a impetrar este beneficio. Pero todas éstas son materias que pueden debatirse y analizarse con motivo de la discusión particular. Por tal razón, voto a favor de la idea de legislar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría está pareado.

El señor PARRA.- Entiendo, señor Presidente, que el pareo –según se aclaró en su oportunidad- rige para la legislatura en que se conviene. En este instante no tengo pareo actualizado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En realidad, el pareo es permanente y rige por todo el período, salvo que el Comité Renovación Nacional se lo levante y lo libere.

El señor PRAT.- Queda liberado del pareo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme.

El señor PIZARRO.- Voto en contra.

El señor SILVA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor SILVA.- Señor Presidente, por las razones pormenorizadas que di cuando se discutió el proyecto hace dos sesiones atrás; por la circunstancia de que me consta, como lo hice presente, el abuso de que ha sido objeto esta institución –recuerdo que en un período presidencial, no de los últimos años, con motivo de la Navidad se decretaron 500 indultos, y para el Año Nuevo todos los favorecidos se encontraban de nuevo presos-, y porque podemos mejorarlo durante la discusión particular, voto favorablemente.

El señor URENDA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor URENDA.- Señor Presidente, con respecto al indulto sucede algo bastante curioso.

En general, se considera que es una facultad excesiva y que arroja además una responsabilidad muy grande sobre el Jefe del Estado. Por ello, existe cierto consenso en cuanto a que esta institución debe regularse de manera de disminuir, pero no eliminar, la responsabilidad del Presidente de la República, porque hay casos en los que indudablemente el indulto puede ser la salida para problemas de difícil solución.

En este instante, tal como lo han expresado muy bien los Honorables señores Parra y Silva, estamos debatiendo en general el proyecto. Y si tenemos conciencia de que hay materias que son susceptibles de mejorar, lo normal es aprobarlo en general y en la discusión particular introducirle las enmiendas pertinentes.

Por último, frente a lo expresado por uno de los señores Senadores que me antecedió en el uso de la palabra, quiero hacer presente que, conforme a lo establecido en los convenios internacionales suscritos, procederá siempre el indulto para conmutar la pena de muerte. En consecuencia, la circunstancia de ser partidario de que no exista la pena máxima no debiera ser motivo que influyera en votar este proyecto, que específicamente salva esa actuación y que además está destinado a mejorar la legislación.

Por estas circunstancias, voto que sí.

El señor VEGA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VEGA.- Señor Presidente, me parece que en lo general el proyecto en debate respeta el indulto particular como facultad exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, en los términos que lo consagra la Constitución. Le introduce cambios que estimo pertinentes y establece algunas normas generales con arreglo a las cuales debe ejercerse, determinándose los casos y formas de su procedencia.

Durante su debate en la Comisión, el texto original fue objeto de una serie de modificaciones que lo perfeccionaron –leí in extenso la interesante discusión-, adecuándolo a la opinión manifestada por varios constitucionalistas expertos en la materia, que colaboraron en su estudio, siendo posteriormente aprobado con un alto quórum.

Considero importante la enmienda que elimina la facultad contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.050, que hasta ahora posee el Presidente de la República y que le permite conceder indultos particulares aun cuando no se den los requisitos legales, en casos calificados y mediante decreto fundado. Me parece relevante ese cambio.

Con la eliminación de tal posibilidad se logrará que todos los interesados en obtener el beneficio del indulto estén sometidos a una regla más equitativa, cumpliéndose así de mejor manera el mandato de la Carta Fundamental.

En definitiva, creo que el proyecto mejora lo actualmente vigente y que de ser aprobado producirá una morigeración de la facultad presidencial, la que, en mi opinión, se halla concebida en términos un poco amplios.

Por esas razones, voto afirmativamente la iniciativa.

--Se aprueba en general el proyecto (23 votos por la afirmativa y 14 por la negativa).

Votaron por la afirmativa los señores Bombal, Cantero, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Novoa, Páez, Parra, Prat, Ríos, Romero, Silva, Stange, Urenda, Vega y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Boeninger, Canessa, Foxley, Frei (doña Carmen), Hamilton, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Pizarro, Ruiz (don José), Sabag y Zaldívar (don Andrés).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, fijaremos como plazo para presentar indicaciones el 5 de julio próximo, a las 12.

Acordado.

PROTECCIÓN DE VIDA PRIVADA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- A continuación, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre protección de la vida privada.

—Los antecedentes sobre el proyecto (896-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción del ex Senador señor Cantuarias).

En primer trámite, sesión 20^a, en 5 de enero de 1993.

En tercer trámite, sesión 35^a, en 10 de marzo de 1998.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 20^a, en 12 de agosto de 1998.

Informes de Comisión:

Constitución., sesión 63^a, en 17 de mayo de 1995.

Constitución (segundo), sesión 31^a, en 5 de septiembre de 1995.

Constitución (tercer trámite), sesión 18^a, en 5 de agosto de 1998.

Mixta, sesión 2^a, en 3 de junio de 1999.

Discusión:

Sesiones 5^a, en 7 de junio de 1995 (se aprueba en general); 37^a, en 14 de septiembre de 1995 (queda para segunda discusión); 1^a, en 3 de octubre de 1995 (se aprueba en particular); 2^a, en 18 de marzo de 1998 (vuelve a Comisión de Constitución); 20^a, en 12 de agosto de 1998 (se aprueba informe y pasa a Comisión Mixta).

El señor LAGOS (Secretario).- El proyecto contiene una norma de rango orgánico constitucional, es decir, para la aprobación del informe se requiere el pronunciamiento favorable de las cuatro séptimas partes de los señores Senadores en ejercicio, o sea, de 26 votos.

La Comisión Mixta se formó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Carta Fundamental, debido a que en el tercer trámite constitucional de la iniciativa el Senado rechazó las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, salvo algunas meramente formales.

En virtud de los acuerdos que se consignan en el informe, la Comisión Mixta propone, como forma y modo de resolver las discrepancias surgidas entre ambas Cámaras, la aprobación del texto que en él se transcribe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo informar algunas características de la iniciativa, fundamentalmente, porque fue objeto de una tramitación muy rápida, por lo cual la Sala y la Comisión respectiva no tuvieron muchas oportunidades de efectuar un análisis sobre esta materia.

El proyecto se inició en moción del ex Senador señor Cantuarias, y su propósito era reglamentar los aspectos que inciden en la vida privada de las personas y en la protección de las bases de datos. Fue despachado en primer trámite por el Senado, pero en la Cámara de Diputados se modificó sustancialmente, eliminándose todas las referencias relativas a la protección de la vida privada, y solamente se concentró en lo tocante a las bases de datos. Entonces, el texto que volvió al Senado era distinto. Y como ya estaba en su tercer trámite constitucional, no había posibilidades de realizar un debate que permitiera introducirle cambios, aunque en la práctica la iniciativa se hallaba en su segundo trámite constitucional.

En consecuencia, la Sala rechazó todos los artículos propuestos por la Cámara de Diputados, con el propósito de que se formase una Comisión Mixta donde se discutiera una materia que por su complejidad requería un análisis más completo. Tal discusión se realizó en la Comisión Mixta, y probablemente todavía subsisten muchos aspectos que, por lo delicado, original y complejo del tema, no han quedado resueltos en la forma más satisfactoria.

Quiero dar fe del trabajo de la Comisión Mixta al estudiar el proyecto con todos los organismos públicos que pudiesen ser afectados por sus normas, y consultar a los

órganos privados relacionados con ellas. Y, en general, estimo que la iniciativa corresponde a la voluntad de todos los sectores y afianzará la situación de que trata.

Con ello, se cumple el objetivo de avanzar en la reglamentación de esta materia, solucionando un vacío legal existente sobre el particular.

Por esa razón, la Comisión Mixta ha informado favorablemente la iniciativa, y espero que la Sala se pronuncie de la misma manera.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que votaron favorablemente 29 señores Senadores.

REQUISITOS PARA CONCESIÓN DE INDULTOS PARTICULARES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En cuarto lugar de la tabla figura el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Senadores señores Fernández y Larraín, que modifica el artículo 32, N° 16, de la Constitución Política de la República, estableciendo los requisitos que indica para la concesión de indultos particulares, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Corresponde iniciar su segunda discusión.

—Los antecedentes sobre el proyecto (1232-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de reforma constitucional: (moción de los Senadores señores Fernández y Larraín).

En primer trámite, sesión 4ª, en 9 de junio de 1994.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 21ª, en 17 de diciembre de 1997.

Discusión: Sesión 25ª, en 1º de septiembre de 1998 (queda para segunda discusión).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Larraín, representando también al Senador señor Fernández, me ha anunciado que retiran el proyecto.

--Queda retirado.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Ruiz.

PROHIBICIÓN DE PESCA DE ARRASTRE A PESCADORES ARTESANALES

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura prohibiendo la pesca de arrastre por parte de pescadores artesanales, iniciado en moción de los Senadores señores Horvath, Errázuriz, Lagos, Muñoz Barra y Ruiz, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (Boletín N° 1792-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de los Senadores señores Horvath, Errázuriz, Lagos, Muñoz Barra y Ruiz).

En primer trámite, sesión 32ª, en 17 de enero de 1996.

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 30ª, en 15 de septiembre de 1998.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, la aprobación del proyecto que se transcribe en el informe, el cual consta de un artículo único.

El señor RUIZ (Presidente accidental).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, seré muy breve al informar la iniciativa que prohíbe un sistema de pesca que daña fundamentalmente el fondo marino y los recursos hidrobiológicos asociados.

Esta situación se originó como un conflicto al potenciarse algunos pescadores artesanales e incorporar a sus actividades métodos industriales. El conflicto es conocido. Se discutió incluso en el Congreso Nacional, y se resolvió transformando a esos pescadores artesanales en pescadores industriales, sacándolos fuera de las áreas de pesca reservadas, que son 5 millas marinas medidas desde la línea de base recta de nuestras costas, o todos los mares interiores al sur del paralelo 41.

Sin embargo, hay una serie de pesquerías que requieren de este método, como es el caso del langostino, el camarón o la merluza común. Y para esos efectos se exceptúan de tales restricciones, previos informes técnicos que garanticen que los procedimientos aplicados cumplen con el daño mínimo al medio marino.

En la Comisión se consultó esto con el señor Subsecretario de Pesca, el que, si bien tiene facultades para regular las situaciones que se producen en el sector, se ha visto sobrepasado en reiteradas oportunidades en los últimos años. También se escuchó a representantes de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile y a algunos académicos, quienes nos entregaron antecedentes de fondo sobre esta materia. Asimismo, se

conoció la opinión de los pescadores industriales, porque ellos son afectados por las perforaciones que efectúan los pescadores artesanales para acceder a las áreas reservadas. En tal sentido, la iniciativa armoniza todos los sectores en juego y permite -excepcionalmente, y con los resguardos que señalé-, este mecanismo.

El señor RUIZ, don José (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, se nos han acercado diversas personas que en la Cuarta Región se dedican a la pesca de crustáceos. Declararon estar bastante preocupadas por el proyecto, a cuya aprobación contribuí básicamente pensando en la situación que se vive en San Antonio y se vivió cuando yo era Diputada por ese distrito. En esa zona un grupo de pescadores artesanales aplicaban el sistema de arrastre y ya en septiembre habían copado la cuota de sus colegas más modestos. Una cuota que nunca se había copado, se logró en ese mes y esos trabajadores no pudieron hacerse de nuevo a la mar. Posteriormente, la situación se solucionó con cuotas divididas, pero, en realidad, hubo muchos problemas.

La situación que se presenta en la Cuarta Región es complicada. Yo conversé sobre el particular con el Honorable señor Horvath, quien la estima superada conforme al texto actual del proyecto.

No obstante lo anterior, quiero pedir segunda discusión. Formalizaré tal solicitud el Honorable señor Larraín, en su calidad de Comité.

Varios Senadores consideramos la posibilidad de presentar indicaciones antes de mañana, si así fuese necesario. El Honorable señor Pizarro -quien, al parecer en este momento está solicitando la palabra- es de la misma opinión.

La redacción propuesta no contraría el espíritu que animó a los señores Senadores, en el sentido de que ellos, efectivamente, reconocen que el caso de esta pesquería es distinto. Pero queremos tener la plena convicción de que el texto del proyecto sea el mejor para asegurar la prosecución de este tipo de pesca.

El Honorable señor Larraín va a solicitar la segunda discusión. Yo por mi parte reitero que, en caso de ser necesario, presentaré algunas indicaciones; y al respecto pido plazo hasta mañana para hacerlo.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, más que solicitar segunda discusión - porque ella igualmente obliga a votar mañana-, deseo que se considere la posibilidad de que

el proyecto vuelva a Comisión sin que se vote, entre otras, por las razones que aquí se han dado.

Estamos interesados en hacer algunas indicaciones, porque la situación es bastante compleja por lo menos en la Tercera y Cuarta Regiones.

Originalmente, el proyecto tenía por objeto prohibir la pesca de arrastre por parte de los pescadores artesanales, dados los problemas que surgían fundamentalmente en el caso de la merluza, situación que ya se solucionó. Sin embargo, la forma como quedó redactado el artículo único perjudicará definitivamente la pesquería de crustáceos en la zona que represento.

En la Tercera Región sucede exactamente lo mismo. Los recursos existentes en ella, el camarón nailon, el langostino amarillo, el langostino colorado, son lejos la principal actividad económica del sector pesquero; y es la que genera más empleos. Hubo que hacer gestiones ante la Subsecretaría de Pesca para autorizar la extracción de esos recursos en mayor cantidad, argumentándose precisamente la necesidad de contar con más fuentes de trabajo, ya que objetivamente constituye una de las pocas actividades que se lleva adelante dentro del sector pesquero. De manera que hay antecedentes más que suficientes, en nuestra opinión, para que el proyecto vuelva a Comisión, y aprovechar de escuchar fundamentalmente a los sectores afectados.

Yo entiendo el objetivo del proyecto, que es loable. Es una buena iniciativa, pero a veces lo ideal es enemigo de lo bueno. En este caso, el problema que se va a suscitar es bastante serio en mi región.

Además, es imprescindible contar con un informe de la Subsecretaría de Pesca sobre el número de botes involucrados y que usan los pescadores artesanales, y saber a cuántas embarcaciones industriales afectaría la aplicación de las normas del proyecto. Y el informe debería ser acompañado por otro que indique el impacto económico y laboral de una medida de esta naturaleza, especialmente en la Tercera y Cuarta Regiones.

Me gustaría también -aprovecho la oportunidad para hacerlo por intermedio de la Mesa- pedir a la Subsecretaría de Pesca un informe sobre los principales caladeros de los recursos crustáceos del país y la forma en que las medidas afectan al sector artesanal.

Tengo entendido -en este sentido, demando la colaboración de los señores Senadores que han participado en el debate- que no se solicitó la opinión sobre el tema del consejo nacional ni regionales ni zonales de pesca ni se les pidió informe escrito, pese a que ha existido discusión casi permanente sobre la materia. Esos organismos fueron creados por la Ley de Pesca para que los propios sectores afectados pudieran tener participación, lo que no se ha dado. Para no verme obligado a votar en contra de la iniciativa -cuyo objetivo,

según he dicho, es positivo-, desearía que el Senado se planteara seriamente no la posibilidad de una segunda discusión, que obliga a votar el proyecto el día de mañana, sino más bien la de que vuelva a Comisión, con la posibilidad de presentar las indicaciones correspondientes

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero plantear más o menos la misma idea que ha expuesto el Honorable señor Pizarro: en verdad, si aprobamos el proyecto, la Tercera y Cuarta Regiones se verán seriamente dañadas.

Los datos que tengo respecto de Atacama son ciertos. Si de alguna manera llegáramos a aprobarlo, el efecto social que va a provocar, particularmente en la zona de Caldera, repercutirá negativamente en cincuenta trabajadores que laboran como pescadores artesanales, en otras doscientas personas -la mayoría de ellas mujeres- que laboran directamente en las plantas procesadoras, y en un número tal vez muy superior a ése en la Región de Coquimbo.

Lo anterior no quiere decir que se trate de un mal proyecto. Lo que pasa -lo hemos leído con cierta detención- es que no quedan claros dos o tres aspectos sustanciales para los efectos de que cuente con nuestros votos. Por lo menos, si se sometiera a votación en este momento, me vería en la necesidad de hacerlo en contra. Pero ésa no es la idea. La intención es que, básicamente, pudiéramos aclarar algunos aspectos, especialmente los involucrados en el inciso segundo, en el sentido de precisar si quedan o no quedan excluidas ciertas artes de pesca, porque en nuestras regiones las artes de pesca de arrastre de fondo en realidad son las únicas posibles dada la estructura del zócalo continental. No hay otra alternativa. Y allí se encuentra una riqueza espectacularmente significativa para la industria pesquera. Además, debe considerarse que tanto la Tercera como la Cuarta Regiones se han visto afectadas por la falta de pesca pelágica, lo cual ha significado prácticamente la desaparición de las tres o cuatro industrias que eran las que proporcionaban empleo en zonas como Caldera, Huasco y otros lugares.

Si se considera tal situación, me parece absolutamente atendible la solicitud del Honorable señor Pizarro, en el sentido de que la iniciativa vuelva a Comisión, contando allí, ojalá, con la presencia del señor Subsecretario de Pesca. Digo esto, porque respecto de lo señalado por el Honorable señor Horvath en cuanto a que tendría un cierto apoyo de esa Subsecretaría, lo cierto es que tengo una versión distinta. Pero, en fin, no quiero entrar en detalles respecto de los aspectos donde eventualmente podrían existir tales contradicciones,

ni mucho menos. Lo concreto es que adhiero a la petición del señor Senador en el sentido de enviar el proyecto nuevamente a Comisión.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no deseo intervenir en este momento, porque pediré segunda discusión una vez que se produzca acuerdo en la Sala. De hacerlo ahora y el acuerdo es de sentido distinto, mi petición podría causar interferencia.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En ese caso, continuemos con las intervenciones.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, debo recordar, en primer lugar, que el señor Subsecretario de Pesca intervino en la discusión de la iniciativa. Señalo inicialmente que ella afectaría a los sectores pesqueros artesanales de la Tercera, Cuarta, Quinta y Octava Regiones, en lo que respecta a la captura de crustáceos. En ese sentido, él reconoce que la Ley de Pesca establece un criterio de administración al entregar a la autoridad ejecutiva la facultad de regular las artes y sistemas de pesca. Ése es el problema, pues el efecto que ello tiene sobre la extracción es obstructivo. Como consecuencia de esto, la Comisión escuchó las opiniones de SONAPESCA; después, las de CONAPACH, y finalmente las de especialistas como el señor René Cerda. Por esa razón, el texto de lo que se plantea dice lo siguiente: “Exceptúanse de la prohibición establecida en el inciso precedente -el artículo 47 tiene más incisos- las pesquerías de recursos hidrobiológicos que sólo pueden ser capturados por dichas redes y sistemas. Es decir, se reconoce que ciertos recursos sólo pueden ser extraídos con esas redes y sistemas, y que la autorización para efectuar esta captura se otorgará previo informe técnico que asegure la preservación del medio marino.

Aquí se mencionó el camarón nailon, el camarón rojo y dos especies más. Pero, en el caso de los camarones, se trata de especies que se obtienen más allá de las cinco millas y conforme a cuota de pesca. Aquí hablamos exclusivamente del área de cinco millas reservada a los pescadores artesanales. Si ellos utilizan el sistema de arrastre de fondo, sencillamente liquidarán la reproducción biológica. De modo que ésa fue la razón de la prohibición.

No existe inconveniente -si así lo acuerda la Sala- para que esta materia vuelva a discutirse en la Comisión, a objeto de disponer de más antecedentes; pero el propósito es entender claramente que la pesca de arrastre en la cercanías de la costa ha destruido el

hábitat natural de las especies, lo que ha significado que muchas personas queden sin posibilidad de subsistir a través de tal actividad.

Es lo que quería recordar.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, solicité una interrupción al Senador señor Pizarro y también al Honorable señor Núñez, sobre la base de los antecedentes que Sus Señorías habían señalado.

El Reglamento del Senado permite aprobar en general el proyecto y abrir plazo para presentar indicaciones, aunque se trate de un artículo único. De modo que, a mi juicio, ése es el procedimiento que corresponde, para despejar las aprensiones planteadas.

El Senador señor Martínez dio lectura nuevamente a la iniciativa. Y la verdad es que incluso los agentes pesqueros, a través de la Sociedad Nacional de Pesca, plantearon precisamente el caso práctico que Sus Señorías han mencionado. Y, previo informe técnico que garantice que esto se haga bien, pensamos que con la regulación propuesta la situación queda más que salvaguardada. Si no se estima así, el texto puede corregirse a través de indicaciones. De modo que los señores Senadores podrían revisar su posición.

En último caso, si se acuerda que el proyecto vuelva a Comisión, lo ideal será resolver el asunto en un plazo relativamente breve, sobre todo si se tiene en cuenta que el tratamiento de la iniciativa durante todo el año pasado permitió la participación de distintos señores Senadores y de las organizaciones mencionadas, a objeto de corregirla y presentar el texto que hoy se somete a la consideración de la Sala.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, para reafirmar los antecedentes reunidos, sugiero que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de dar la certeza de que la Tercera y Cuarta Regiones no se verán afectadas y que los antecedentes entregados en la Sala serán considerados.

Pero, de todas maneras, la idea central está salvaguardada, porque en aquellos casos en que la pesca deba hacerse con el sistema propuesto ello tiene que ser autorizado por la Subsecretaría de Pesca. Es una facultad de este organismo, y nadie la discute. Así que está asegurada la actividad.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Señores Senadores, me parecen legítimas las inquietudes planteadas por quienes no participaron en el debate de la Comisión. Y para tranquilidad de los señores Senadores que sienten que sus regiones se verán

afectadas, creo conveniente que, antes de aprobar el proyecto, queden absolutamente claros los alcances del mismo. Frente a eso, sugiero que algún Comité solicite segunda discusión. Pero el proyecto -como lo señaló el Senador señor Horvath- puede aprobarse en general, y darse plazo para presentar indicaciones.

El señor PIZARRO.- No, señor Presidente.

La señora MATTHEI.- Pido la palabra.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, tengo la impresión de que algunos miembros de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura estarían de acuerdo en que si se da un trámite rápido y se invita, por ejemplo, a la Asociación Nacional de Pequeños Armadores Pesqueros Industriales (ARPESCA), que son los que tienen este problema, quizás pudiese llegarse a una redacción que deje a todo el mundo tranquilo.

Al parecer, los Senadores miembros de la Comisión están de acuerdo en que no se perjudique a tal actividad extractiva. Por lo tanto, no hay desacuerdo en los objetivos del proyecto. Sólo se trata de dejar absolutamente claro en la redacción de su artículo único que no se afectará a una actividad que es muy importante en la Tercera y Cuarta Regiones.

Entonces, podríamos adoptar de inmediato la decisión de que la iniciativa vuelva a Comisión, dándole allí un trámite rápido -es perfectamente posible hacerlo la próxima semana-, de modo que la Sala pueda verla dentro de quince días.

El señor NÚÑEZ.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, es totalmente factible lo que se plantea. Además, ése es el espíritu de la Comisión. De modo que no habría ningún inconveniente para acceder a lo planteado, si así lo acuerda la Sala.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Yo invitaría a los Senadores que tienen dudas sobre el proyecto a que asistieran a la Comisión . Porque quienes formamos parte de ella, después de discutir la materia, llegamos a la redacción propuesta, porque estimábamos que con ella quedaban resguardadas las inquietudes hechas presentes ahora por Sus Señorías.

Por lo tanto, pido a los Senadores de la Tercera y Cuarta Regiones -que son los más preocupados por el tema- que nos ayuden a dar una nueva redacción al texto que los deje tranquilos. Porque -reitero- para quienes formamos parte de la Comisión esta materia está clara.

Si le parece a la Sala, el proyecto se enviará nuevamente a la Comisión.

Acordado.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, solicito autorización del Senado para que la Comisión de Economía, que se encuentra citada para las 19, sesione simultáneamente con la Sala.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, así se procedería.

Acordado.

COMPETENCIA PARA CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES A LEY GENERAL DE PESCA

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Proyecto que amplía a tribunales de ciudades que indica la competencia para conocer de infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (2180-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 18ª, en 5 de agosto de 1998.

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, sesión 30ª, en 15 de septiembre de 1998.

El señor LAGOS (Secretario).- La iniciativa requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional, porque afecta la ley relativa a organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

El objetivo preciso del proyecto consiste en extender a los tribunales de Tocopilla, Caldera y Constitución, competencia para conocer de las infracciones a la Ley General de Pesca.

La Comisión propone aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados, sustituido por el que se consigna en las páginas 4 y 5 del informe.

El proyecto consta de un artículo único.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En la discusión general del proyecto, ofrezco la palabra.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, primero debe haber quórum.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Se puede iniciar la discusión de todas maneras, señor Senador. Y si nos alcanza el término del Orden del Día, dejaríamos pendiente para mañana la votación.

El señor MARTÍNEZ.- Pido la palabra.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- El proyecto es muy sencillo, pues corrige una omisión de la Ley General de Pesca, que no incluyó a determinados tribunales, para que el juez tomara conocimiento de ciertas infracciones. Por eso se propone considerar ahora a los tribunales de Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Chañaral, Caldera, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Constitución, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro, Puerto Aisén, Punta Arenas y el de Isla de Pascua. Su no inclusión ha implicado que muchas personas tengan que desplazarse a lugares distantes para comprobar la presunta infracción.

Posteriormente, para eliminar ambigüedades, y en atención a que la Ley de Pesca considera y define el mar presencial como un área en la cual hay determinadas facilidades para todas las empresas pesqueras que operan en la zona, se agrega una expresión, con lo cual la norma queda como sigue: “Si la infracción se cometiere o tuviere principio de ejecución en el mar territorial, en la zona económica exclusiva, o en el mar presencial o en la alta mar” –este concepto abarca cualquier lugar oceánico del mundo- “en el caso de la letra h) del artículo 110, será competente el juez civil de las ciudades...”, y se las indica.

La disposición no presenta mayores complicaciones.

Es cuanto puedo señalar.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Sugiero que algún Comité pida aplazamiento de la votación hasta la sesión de mañana, pues no hay quórum suficiente en este momento.

El señor PIZARRO.- Solicito postergación de la votación, señor Presidente.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Muy bien.

El señor DÍEZ.- La iniciativa no cuenta con informe de la Corte Suprema.

El señor MARTÍNEZ.- Sí lo tiene, señor Senador. Está dentro de los antecedentes que se acompañan.

--Queda cerrado el debate y aplazada la votación del proyecto en general.

ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En seguida, corresponde continuar la discusión general del proyecto, iniciado en mensaje, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de

elecciones separadas de alcaldes y de concejales, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y, además, de la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, este último recaído en la consulta de la Sala acerca de la constitucionalidad de la iniciativa.

—Los antecedentes sobre el proyecto (2035-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 1ª, en 3 de junio de 1997.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 3ª, en 9 de junio de 1998.

Constitución, sesión 36ª, en 4 de mayo de 1999.

Discusión:

Sesiones 31ª y 33ª en 7 y 14 de abril de 1999 (queda pendiente su discusión general).

El señor LAGOS (Secretario).- En efecto, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por las razones expresadas en el documento, y en mérito de las consideraciones que expone en él, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Aburto, Larraín y Viera-Gallo, tuvo a bien absolver la consulta formulada por la Sala, manifestando que las materias planteadas no merecen reparos de constitucionalidad.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En la continuación del debate general, ofrezco la palabra.

El señor URENDA.- Señor Presidente, deseo formular una consulta. Está pendiente la discusión general del proyecto tendiente a establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales. Y dentro de ella surgió la consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En esta oportunidad, ¿correspondería tratar exclusivamente el informe de dicho organismo técnico?

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- No, señor Senador. Procede continuar la discusión general de la iniciativa.

Están inscritos para intervenir los Senadores señores Silva y Valdés, quienes no se encuentran presentes en la Sala.

El señor PIZARRO.- ¿Me permite formular una sugerencia, señor Presidente? Dado que hay una lista de oradores inscritos para intervenir respecto del proyecto, y que ningún señor Senador está preparado para hacerlo en esta sesión –la tabla ha tenido una gran movilidad-, propongo postergar su tratamiento hasta mañana, y por acuerdo de Comités podríamos considerarlo antes del relativo a la libertad de culto. Es lo lógico, pues hay

Senadores que desean intervenir y no se encuentran presentes, aparte que no sería conveniente definir el asunto sin que hayan expresado su parecer.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Cantero.

El señor CANTERO.- Era para opinar en el mismo sentido, señor Presidente. Sugiero que lo tratemos mañana en primer lugar, si así lo estima pertinente.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Que un Comité pida segunda discusión, con lo cual quedaría pendiente hasta la próxima sesión.

El señor PIZARRO.- La segunda discusión involucra votarlo mañana.

El señor CANTERO.- La idea es tratarlo en la próxima sesión.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Con el fin de no excluir a los señores Senadores inscritos para intervenir, si alguno de ellos está presente, que haga uso de la palabra. De lo contrario, no podríamos tratar otros asuntos.

El señor PIZARRO.- Por acuerdo de la Sala, se puede suspender el tratamiento de los asuntos de la tabla y entrar a la hora de Incidentes.

El señor MARTÍNEZ.- Sugiero eso, señor Presidente.

El señor VEGA.- Es un asunto trascendente. Dejemos pendiente el resto de la tabla.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- ¿Habría unanimidad para actuar en tal sentido?

Si la hay, así queda acordado.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor CHADWICK:

A Su Excelencia el Presidente de la República, acerca de ANTECEDENTES SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE ALTO CACHAPOAL.

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Hacienda y de Economía, y al señor Subsecretario de Pesca, acerca de ANTECEDENTES SOBRE PESCA DE INVESTIGACIÓN y DESTINO DE FONDOS RECAUDADOS POR ELLA, y a los señores Ministro de Economía y Subsecretario de Pesca, sobre CREACIÓN DE NUEVO RÉGIMEN DE PESCA y SITUACIÓN DE PESCA ARTESANAL.

Del señor STANGE:

Al señor Ministro de Salud y al señor General Director de Carabineros de Chile, respectivamente, concerniente a INSTALACIÓN DE POSTA y EMBARCACIÓN PARA SUBCOMISARÍA EN INIO (COMUNA DE QUELLÓN, DÉCIMA REGIÓN).

Del señor ZALDÍVAR (don Andrés):

Al señor Ministro de Obras Públicas, referente a CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE EN CURACAVÍ (REGIÓN METROPOLITANA).

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 1.

Tiene la palabra el Honorable señor Canessa.

RESPALDO A DECLARACIONES DE COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO. OFICIOS

El señor CANESSA.- Señor Presidente, creo indispensable hacer un comentario en torno de las recientes declaraciones del señor Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General don Ricardo Izurieta Caffarena.

Comparto y respaldo lo señalado ayer por dicho alto oficial en Arica. No sólo me parece que tiene toda la razón en lo que dice, sino que se expresó donde naturalmente le corresponde, esto es, en el ambiente castrense, con ocasión de la celebración de un hecho especialmente relevante para el Ejército a su mando, y en el estilo que es propio de un hombre de armas, es decir, respetuoso, claro y consistente con la realidad.

Además, ha sido prudente. El Ejército no habría comprendido el silencio de su mando, dadas las circunstancias por las que hoy atraviesa. Sería insensato desconocer hasta qué punto el personal militar se encuentra herido en su honor.

En esta Sala, no se puede negar la incongruencia que vemos diariamente, cuando se pretende escribir de nuevo la historia contemporánea, haciendo recaer todas las culpas sólo en uno de los participantes de una realidad compleja.

Para que se avance en forma legítima y se alcance la reconciliación nacional, es preciso hacer justicia considerando todos los factores, el contexto ideológico, y aceptar como un hecho cierto que la patria misma estuvo en peligro. Las Fuerzas Armadas y Carabineros intervinieron para salvar a Chile, cuya soberanía, como también la libertad de sus habitantes, se veían amenazadas por una fuerza política muy concreta y entonces en el Gobierno –la Unidad Popular-, dependiente de otras potencias, y cuya ideología marxista-leninista no puede dejar duda sobre su propósito y el alcance que habría significado su triunfo.

Yo también creo que se debe investigar con serenidad lo ocurrido antes de 1973 y después del 11 de septiembre de ese año, e incluso lo sucedido con posterioridad a 1990, pues en todas estas etapas la subversión armada, de carácter revolucionario, no cesó en sus intentos por impedir la recuperación del país y de unir nuevamente a todos los chilenos tras una causa común. En fecha tan tardía, cuando mediaba el año 1986, estos tenaces adversarios de la nación chilena todavía intentaban un alzamiento generalizado, operación de la cual forman parte la internación de armas en Carrizal Bajo y el criminal atentado en contra de la vida del entonces Jefe del Estado.

¿Necesitaré recordar aquí que cuando el Gobierno militar ya había culminado su obra fundacional y la democracia era una realidad, fue asesinado el Senador señor Jaime Guzmán Errázuriz?

Según entiendo, esta misma Sala aprobó, no hace mucho, un proyecto de acuerdo por el cual se hacía ver al Presidente de la República la necesidad de convocar a una instancia de estudio y reflexión, capaz de situar los hechos en su debido contexto, y así contribuir a remediar la visión sesgada que hoy circula como un triste sucedáneo de la verdad.

Tal vez, señor Presidente, debiéramos retomar esa iniciativa, pero haciéndola extensiva hasta después de 1990. Sería un buen servicio para hacer posible una convivencia más sana, creando las condiciones que nos permitan realizar un proyecto de vida en común, digno de ese nombre.

He dicho.

El señor RUIZ (Presidente accidental).- Restan doce minutos al Comité Institucionales 1.

El señor VEGA.- Pido la palabra.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el Comité UDI e Independientes nos cedió su tiempo.

El señor RUIZ (Presidente accidental).- Tomaré nota, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Vega

El señor VEGA.- Señor Presidente, quiero hacer una reflexión adicional a lo expresado por el Senador señor Canessa, que me parece un tema importante para el presente, para la convivencia de hoy en nuestro país, que se ve enfrentado a un problema que en su globalidad es difícil de resolver, y esto lo debemos hacer entre todos. No sólo una parte de Chile tiene que solucionar el asunto, debe realizarlo el pueblo en su totalidad, y, por lo tanto, también hay que integrarlo.

Deseo sumarme a lo manifestado en Arica por el Comandante en Jefe del Ejército. Fue una oportunidad exclusiva para él como autoridad superior de esa institución. Creo que la responsabilidad suya es más que compleja, sobre todo considerando –así ha figurado en los diarios- los momentos de tensión en el Ejército.

A mi juicio, la responsabilidad de un comandante es con su institución: debe prepararla para la guerra; tiene que formar sus hombres para entregar la vida. Ése es su juramento, ésa es su misión. Además, debe tratar complejas materias, como desarrollar la institución, sus sistemas de armas y su potencial humano. En realidad, no son las armas las que valorizan a una institución de la defensa; son sus hombres los que lo hacen y le dan la fuerza. Pocos hombres, pero con vocación; motivados.

Esa es la gran responsabilidad de un comandante, que puede dar mensajes políticos. Él es un político; es la expresión de la institución en el ámbito político, el que se relaciona con el Ministro de Defensa Nacional, que es el hombre político de la Defensa en Chile.

Hoy el personal de esa institución de la defensa está sensible, preocupado por lo que sucede en Londres con su ex Comandante en Jefe, el Senador Pinochet, ya que se trata de una situación incomprensible, arbitraria, y -yo diría- abusiva de parte de una potencia extranjera.

La función del comandante es mantener la tranquilidad y la fuerza interna de su gente, y debe aprovechar las oportunidades para hacerlo. Ayer fue una de ellas, y el discurso del alto oficial castrense fue seguramente lo que su personal esperaba, porque de esa tranquilidad interior, de esa motivación interna, de la inspiración de su gente, nace el potencial para cumplir con su misión. La responsabilidad de una institución de la defensa, y la responsabilidad de un comandante para con su gente, es la lealtad, hacia arriba y hacia abajo. La lealtad entre ellos es lo que produce finalmente la fuerza.

Creo que nada de lo expresado por el General Izurieta en su discurso ha dejado de decirse desde 1988. Ello se ha manifestado de una u otra forma, con mayor o menor profundidad. Ha sido el tema político recurrente en esta última década del siglo.

Por tal motivo, me parece que el General Izurieta, como Comandante en Jefe de la más importante y antigua institución de la defensa nacional, transmitió tranquilidad a su gente para enfrentar el mañana, para enfrentar la transición que comienza al final de esta década. Debe preparar a Chile, a su pueblo y a las instituciones de la defensa -que son parte de nuestro pueblo- para un mañana superior, que es lo que todos buscamos.

La transición es un problema de todos los chilenos. Por esa razón, quise hacer esta reflexión adicional a lo dicho por el Senador señor Canessa.

Lo sucedido es muy pertinente, pues debemos seguir perfeccionando esta transición. No nos entenderemos con las generaciones de mañana, si no logramos una reconciliación compatible con este fin de siglo y con lo que Chile merece como futuro.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Cordero.

El señor CORDERO.- Señor Presidente, deseo hacer una pequeña reflexión.

Después del discurso que pronunciara el señor Comandante en Jefe del Ejército en la ciudad de Arica, aparecieron voces altisonantes que formularon duras críticas a sus expresiones, en el sentido de que estaría refiriéndose políticamente a situaciones del país. Tal como lo dijo el Honorable señor Vega, efectivamente el Comandante en Jefe tiene no solamente el deber, sino la obligación de referirse, a veces, políticamente a determinados hechos. Lo que le está prohibido es deliberar. Ésa es otra cosa.

Lo que ha pedido el General Izurieta en su discurso es tratar de impedir esta división tan fuerte que nos perjudica y que, indiscutiblemente, detiene el avance y desarrollo del país. ¿Qué pidió el señor Comandante en Jefe? Lo único que pidió fue justicia pareja, como ella debe ser. Vale decir, si se aplica la justicia al ex Comandante en Jefe del Ejército, actual Senador, don Augusto Pinochet, también debe aplicarse la justicia para ver por qué se llegó a la situación del 11 de septiembre del año 1973. ¿Quiénes son los responsables de que Chile haya sufrido ese efecto? Porque a las Fuerzas Armadas y a Carabineros no les apetecía tomar el gobierno; fueron obligados a hacerlo.

Eso es lo que dice el señor Comandante en Jefe: escribamos las páginas anteriores. Ello está de acuerdo con una intervención que hice hace poco, donde señalé que no era posible que sigamos leyendo nuestra historia página por medio. ¿Qué pasó en Chile en 1973? El informe Retig no lo dice. Éste -que es un mero informe, no un evangelio- tiene sesgos; no dice nada de lo sucedido antes del '73 (causas, responsabilidades, culpabilidades).

¿Qué pasó con las violaciones a los derechos humanos de nuestra gente? Porque, indiscutiblemente, las hubo. ¿Quién mató a los carabineros? ¿O el país olvida que murieron

carabineros? ¿Por qué mataron a quienes cumplían con su deber de servicio? ¿Quién lo dispuso así? ¿A qué ideologías políticas obedecían los asesinos?

Eso es lo que el General Izurieta, en su breve discurso, dijo al país: que se sepa todo.

Ésa es la razón, señor Presidente, por la cual solicito que nuestras expresiones de adhesión sean enviadas al señor Comandante en Jefe del Ejército. Estamos de acuerdo con él: si se ha de esclarecer, que se esclarezca todo.

--Se anuncia el envío del oficio en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor RUIZ (don José).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, he escuchado las exposiciones de los señores Senadores que me han precedido y quiero agregar que concuerdo absolutamente con las expresiones del señor Comandante en Jefe del Ejército pronunciadas ayer, en un acto castrense, en torno al significado del 7 de junio de 1880.

La verdad es que las Fuerzas Armadas y Carabineros, a mi juicio, son las instituciones que más han trabajado y luchado por la unidad nacional. No se puede hablar de Chile si no se parte de la base de que existe porque hubo Fuerzas Armadas capaces de bregar por su libertad. Y es ésta la que genera finalmente la unión de todos los habitantes.

Sin embargo, la visión unilateral de lo sucedido desde el 11 de septiembre en adelante está llevando a una división que creo que nadie quiere, pero que está ocurriendo. No es admisible que en este momento ya se coloque en tela de juicio, en la práctica, el concepto y alcance de la amnistía. Ello, por ejemplo, abrirá una herida -y, de hecho, ya la ha abierto- cuya profundidad la sociedad tiene que meditar con mucho cuidado.

Las palabras del señor Comandante en Jefe del Ejército, dichas ayer en conmemoración de un hecho histórico que sorprendió al mundo de la época -y que hoy sigue sorprendiendo al mundo actual, por la cohesión, por la voluntad, por el esfuerzo, por el mando-, ofrecen esencialmente un sentido: chilenidad. Y se trata de la forma correcta de enfocar el término: no como división, sino como unión.

Con el objeto de que queden registradas en la historia del Senado, leeré esas expresiones, indicadoras -repito- de la voluntad clara de acercarnos, no de separarnos:

“Si realmente existe la voluntad de transitar hacia una verdadera reconciliación y obtener así la anhelada unidad nacional, debemos tener el valor de asumir que el juicio que se pretende hacer del gobierno militar en general y de sus Fuerzas Armadas en particular demanda necesariamente un juicio a los causantes de la crisis política que originó la intervención de éstas, donde se evalúe también la actitud posterior asumida por muchos de

ellos, primero para crear un clima de creciente violencia y después para exacerbar odiosidades y revanchismos.”.

Se entiende que también se hace referencia, por supuesto, a Carabineros de Chile.

Y más adelante se señala: “Los hombres de armas, porque conocemos la adversidad, aspiramos a una verdadera reconciliación y paz entre los chilenos. En este propósito siempre nos encontrarán predispuestos a buscar iniciativas y caminos que permitan la reconciliación y la unidad nacional.”.

El comandante sobrelleva siempre una carga moral que es bueno consignar en el seno de esta Corporación: es quien conduce. Pero lo hace con miras a una moral alta, a principios valóricos altos, a valores superiores, como la patria y, en el caso que nos ocupa, la unidad nacional que pretendemos. Sin embargo, no habrá unidad nacional si, sencillamente, la justicia se considera en forma unilateral, dejándose cincuenta por ciento del conocimiento de los hechos a un lado y ajeno e ignorado, sobre todo para la juventud, que hoy cree que el 11 de septiembre fue una idea atrabiliaria de las Fuerzas Armadas y Carabineros y no obedeció al clamor de un pueblo que, simplemente, vio ahogada su libertad.

Solicito, señor Presidente, en nombre del Comité Institucionales 1, que las cuatro últimas intervenciones se hagan llegar, por intermedio de un oficio, al Comandante en Jefe del Ejército, como un reconocimiento a su gestión, a sus palabras, al igual que a esa Institución, la más antigua de la Defensa.

Al quedar en la historia del Senado la constancia mencionada, también se deja establecida la trayectoria de la voluntad de tender a la unión nacional buscando la justicia, no la visión unilateral.

Muchas gracias.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, conforme al Reglamento.

El señor CANESSA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Sí, señor Senador.

El señor CANESSA.- Pido que mi intervención también sea tramitada en forma de que llegue a conocimiento del señor Comandante en Jefe del Ejército.

No me quedó claro...

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Se enviará un oficio en nombre de cada orador, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el tiempo restante corresponde a la Unión Demócrata Independiente.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En el turno de ese Comité, tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el General Izurieta busca una reconciliación real de todos los chilenos, la cual es posible. Es lo que se desprende de las palabras que pronunció, habiendo recordado, sin rodeos, lo que muestran el sentido común y cualquier visión objetiva: esa reconciliación supone considerar, no sólo los hechos del 11 de septiembre de 1973 y los años posteriores, sino también aquellos, igualmente reales, que los habitantes del país debieron enfrentar durante la Unidad Popular, entre 1970 y 1973, y las circunstancias que llevaron a ella.

Pretender reducir la cuestión únicamente al Gobierno militar, cerrando los ojos a la Unidad Popular, que fue su causa directa, no tiene asidero histórico, ni lógico, ni de justicia. El 11 de septiembre de 1973 no surgió de la nada, en un vacío histórico, ni de una situación de normalidad nacional. Muy por el contrario. Los odios entre hermanos en nuestra nacionalidad común se atizaron durante la Unidad Popular, desatando pasiones que luego fue muy difícil controlar.

Por fortuna para nuestro país, las Fuerzas Armadas y de Orden lograron evitar que llegaran a una guerra civil abierta, aunque Chile se encontraba en el borde mismo de esa situación. Pretender condenarlas sólo a ellas, echando tierra sobre las responsabilidades de los otros, podría conducir a revanchas, pero nunca a una verdadera pacificación y reconciliación. El General Izurieta tiene razón al recordarlo, y su objetivo es profundamente patriótico. Sería irreal ignorar que cientos de miles de chilenos piensan lo mismo que él.

Siendo así, lo sensato es admitir que a lo largo de toda esa gran crisis, en su gestación, desarrollo, desenlace y derivaciones, mediaron responsabilidades compartidas de todos los sectores. No se registraron culpables en uno solo e inocentes en el otro. Ningún chileno se halló ajeno ni a sus sufrimientos ni a su desenvolvimiento, de una u otra manera. Por tal razón, no tiene sentido seguir hurgando en busca de responsables de uno u otro bando, de hace 25, 30 o más años. Lo prudente, lo patriótico, es que nos unamos ahora, sin más vacilaciones, en la búsqueda común de soluciones para las dificultades que aún sufren las familias de quienes cayeron durante la crisis.

El dolor es igual en uno y otro sector. Y, frente a ello, la alternativa es entre mantener la actitud de enfrentamiento o ir de verdad a la reconciliación. No abrigo dudas de que la inmensa mayoría de los chilenos quiere lo segundo, en especial los millones de jóvenes que tuvieron la buena fortuna de no vivir esa enorme crisis. No podemos condenar a las nuevas generaciones a continuar reviviendo los enfrentamientos del pasado. Nada gana el país con seguir mirando hacia atrás y dividido en acusaciones recíprocas. Necesitamos mirar hacia adelante y, admitiendo una responsabilidad compartida por todos quienes vivimos ese

tiempo, buscar una reconciliación urgente y real, sobre la base de soluciones que se orienten al futuro, no hacia el pasado.

Por ello, valoro las palabras del General Izurieta, que apuntan precisamente a buscar la reconciliación.

Pido al señor Presidente que en un oficio se dé a conocer este planteamiento al señor Comandante en Jefe del Ejército.

Gracias.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, conforme al Reglamento, en nombre del Honorable señor Fernández.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Restan dieciocho minutos y medio al Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes.

El señor STANGE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Sí, señor Senador.

El señor STANGE.- Señor Presidente, adhiero a todas las expresiones de los Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra con relación al tema, porque comparto plenamente las declaraciones del señor Comandante en Jefe del Ejército. Éstas se formularon en el Día de la Infantería, con especial mención a quien fue por muchos años el Primer Infante de la Patria: el ahora Senador Augusto Pinochet.

Reconozco y aplaudo la capacidad del señor Comandante en Jefe para referirse al asunto. Porque es preciso buscar la unidad nacional, la reconciliación efectiva, pero sobre la base de la verdad. Y no de la verdad de ahora, sino de la de antes: aquella que obligó a Carabineros y a las Fuerzas Armadas a participar en un hecho pedido por la mayoría de la población chilena.

Hay sectores que están intentando tergiversar la historia, hacerla parcial, contarla “página por medio”, como decía el Honorable señor Cordero. Y ello es lo que está conduciendo a nuestra sociedad a una división que estimo que se debe frenar.

Por tales motivos, reconozco la validez de lo expresado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, ya que se debe buscar la unidad nacional, pero sobre la base estricta de la verdad.

Solicito que mi intervención sea transcrita al General señor Izurieta.

Muchas gracias.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En el resto del tiempo del Comité UDI e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Lagos, quien también dispone del de Renovación Nacional.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, en la conmemoración del Día de la Infantería, el Comandante en Jefe del Ejército, General Ricardo Izurieta, hizo resaltar la preocupación de su Institución y de los hombres de armas por la orientación que se pretende dar a los procesos judiciales en contra de militares por actos ocurridos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, debido a que se intenta, artificialmente, enfrentar al Ejército con los familiares de las víctimas de esos actos, ocultando o tergiversando las circunstancias que el país vivía cuando ocurrieron. Por ello, formuló un llamado a buscar la verdadera reconciliación entre los chilenos y restaurar la unidad nacional sobre la base de la verdad completa, la que exige juzgar también a los responsables de la crisis que hizo necesaria la intervención militar en 1973.

Comparto plenamente la preocupación del General Izurieta, porque es la justificada reacción ante la situación de injusticia que sufren las Instituciones Armadas y los uniformados de Chile, que son puestos ante la opinión pública como responsables de actuaciones contrarias a su honor y a sus tradiciones, las cuales forman parte de las bases mismas de la institucionalidad militar.

Durante años, Chile ha sido testigo de la campaña nacional e internacional que los sectores de la Izquierda de este país, asociados con el socialismo internacional, han desplegado para falsificar la historia de nuestra nación e instaurar la falsa imagen de que las Fuerzas Armadas y Carabineros actuaron en 1973 movidas por oscuros intereses e iniciaron luego una cruel e injusta represión contra víctimas inocentes.

Esta campaña de odiosidad y falsedades ha tenido como objetivo principal eludir la responsabilidad histórica de aquellos que instauraron en Chile la violencia como método de acción política e intentaron asumir el poder total, aboliendo las instituciones republicanas, y substituir a las Fuerzas Armadas constitucionales por el denominado “Poder Popular”.

Por eso, hoy, quienes son los verdaderos responsables del quiebre de la democracia en Chile y de la peor crisis política, económica, social y cultural que ha sufrido nuestro país pretenden ocultar sus culpas y erigirse en jueces de aquellos que con su sacrificio personal impidieron que culminara su intento totalitario en 1973.

Es esta campaña, también, uno de los principales factores que han permitido a potencias extranjeras mantener injustamente privado de su libertad -secuestrado, diría yo- al General Pinochet (hoy Senador de la República) en Londres, con la complicidad de la Izquierda chilena.

Es nuestro deber recordar la verdad a las generaciones de chilenos jóvenes que no vivieron los dramáticos años de la subversión marxista en Chile y en América, y del Gobierno de la Unidad Popular. Recordarles que las Fuerzas Armadas actuaron en 1973 en cumplimiento de las más altas tradiciones del honor y el deber militar, para evitar una inminente guerra civil que dividiría la nación por muchas generaciones y para restablecer el orden y la institucionalidad quebrantados, como se lo hicieran presente la Corte Suprema, el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República, y se lo demandara la inmensa mayoría del pueblo de Chile. Recordarles que, durante su Gobierno, las Fuerzas Armadas no sólo reconstruyeron el país, sino que, además, sentaron las bases del progreso económico y social de que hoy gozan los miles y miles de chilenos.

Por ello, debemos respaldar la actitud del General Izurieta en el Día de la Infantería. Con sus palabras, únicamente pide que se restablezca la verdad histórica, la que señala que el Ejército y las demás Instituciones Armadas actuaron honorablemente en 1973 y durante el Gobierno militar, cumpliendo la tradición que les imponen su pasado de gloria y su invariable patriotismo, que las ha impulsado siempre a actuar por el bien de Chile y de su pueblo.

Al exigir que se restablezca la verdad histórica, el General Izurieta sólo está cumpliendo su deber como Comandante en Jefe del Ejército y no está haciendo política, como algunos pretenden hacer creer para desacreditar la justicia de su posición. Si aceptara en silencio la campaña de desprestigio de que el Ejército ha sido víctima y no aclarara ante las generaciones más jóvenes de uniformados la rectitud de las actuaciones de su Institución en el pasado, se estaría haciendo cómplice de dicha campaña y dejaría de cumplir su obligación como Jefe del Ejército y conductor de sus hombres.

Pido que se envíe copia de mi intervención al señor Comandante en Jefe del Ejército.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio pertinente, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Páez.

**LABOR DE DELEGACIÓN CHILENA EN 101ª CONFERENCIA
INTERPARLAMENTARIA**

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, deseo informar a la Sala del Senado sobre la labor desempeñada por la delegación de Parlamentarios chilenos que participó en la 101ª Conferencia Interparlamentaria, efectuada en Bruselas, del 10 al 16 de abril último.

Esa delegación estuvo presidida por el Senador que habla e integrada por los Senadores señores Cantero, Muñoz Barra y Larraín, y por los Diputados señores Aguiló, Galilea, Salas, Jarpa y Coloma. Asistió además, en su carácter de integrante del Comité de Derechos Humanos Parlamentarios, el Diputado señor Juan Pablo Letelier.

Es pertinente hacer resaltar que esta delegación ha sido, a mi juicio, una de las que más entrega y dedicación han prodigado a los trabajos de las conferencias interparlamentarias, por lo que merece mis congratulaciones en mi calidad de Presidente del Grupo Interparlamentario Chileno y Jefe de la Delegación.

Tanto las sesiones plenarias de la Conferencia como las reuniones del Consejo Interparlamentario, del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Estudios se llevaron a efecto en dependencias del Parlamento Europeo.

Este evento mundial fue convocado, en conformidad al artículo 10 de los Estatutos de la Unión Interparlamentaria, para debatir principalmente las siguientes materias:

1) El problema de las áreas metropolitanas: un desafío global al cual los Parlamentos deben dar respuesta en términos de urbanismo y democracia.

2) Acción de los Parlamentos destinada a que todos los países firmen y ratifiquen los tratados prohibitivos de los ensayos nucleares, a impulsar las medidas tendientes a la no proliferación atómica y a trabajar hacia la eventual eliminación de todas las armas nucleares.

3) Cabe destacar que durante la realización del evento fue debatido como ítem suplementario el relativo a “La suspensión del compromiso gubernamental en los países altamente endeudados”, y como tema suplementario de emergencia, el destinado a analizar el conflicto de los Balcanes.

La ceremonia inaugural de la Conferencia tuvo lugar en el Palacio del Congreso de Bruselas, con las intervenciones del rey Alberto II; de representantes del Parlamento Belga y del Parlamento Europeo, y de Miguel Ángel Martínez, Presidente del Consejo Interparlamentario.

Todos los Senadores y Diputados integrantes del grupo chileno participamos - como hemos dicho- con singular dedicación en los debates de la Conferencia, en las Comisiones de Estudio y en el intercambio de opiniones y experiencias con Parlamentarios de otras delegaciones o en el seno de las agrupaciones interparlamentarias internacionales que, por afinidades ideológicas o de intereses regionales, funcionan en estos eventos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el Senador señor Hernán Larraín fue elegido Vicepresidente de la Conferencia y que los señores Parlamentarios que mencionaré a continuación pronunciaron sendos discursos.

Los Diputados señores Carlos Abel Jarpa y Pablo Galilea, en el debate general desarrollado ante el Plenario de la Conferencia, expusieron sus puntos de vista respecto de la detención en Londres del Senador señor Augusto Pinochet, cuya solicitud de extradición ha sido requerida por un juez español.

El Senador señor Carlos Cantero, en la Comisión encargada de debatir y proponer un proyecto de resolución sobre el tema de las áreas metropolitanas, se refirió a los graves problemas que conlleva la formación de grandes conglomerados humanos y las distintas medidas que, a su juicio, cabría implementar para abordarlos. Formó parte del Comité de Redacción del aludido proyecto de resolución el Diputado señor Edmundo Salas.

El Diputado señor Juan Antonio Coloma, en la Comisión a cargo del tema relativo a los armamentos y ensayos nucleares, luego de destacar la importancia del consenso mundial en gestación sobre la materia, centró su intervención en aquel punto que dice relación al transporte de elementos nucleares, particularmente de desechos y su depósito, aspectos a los que son muy sensibles las naciones en desarrollo.

En cumplimiento de los usos y costumbres de la Unión Interparlamentaria en lo atinente a temas específicos consultados para esta Conferencia, el grupo chileno hizo llegar oportunamente a su Secretaría General, con sede en Ginebra, sendos documentos que contenían los proyectos de resolución propuestos por nuestro país para ser considerados en tal evento, como, igualmente, los fundamentos en que éstos se basaban.

En materia de metropolización, el proyecto de resolución adoptado finalmente considera, entre sus principales puntos, la necesidad de comprometer a los Parlamentos del mundo a emprender acciones específicas en la esfera de sus funciones -las que detalla-, las cuales están encaminadas a afrontar ese grave problema; a efectuar un llamado a los Parlamentarios para velar por la sistemática aplicación de los principios de buen gobierno, asegurando la transparencia, efectividad y participación ciudadana en la dirección y administración de las grandes ciudades; a facilitar el diálogo entre los ciudadanos, las autoridades locales y los entes nacionales competentes, con una visión destinada a resolver las dificultades presentes en las comunidades urbanas; a fortalecer los intercambios de información, experiencias y medidas entre las autoridades locales en los niveles nacional e internacional; a prevenir la polución; a proteger el ecosistema y la preservación de oportunidades para las futuras generaciones.

En lo atinente al tema nuclear, fue ratificada también por el Plenario la propuesta efectuada por la Comisión especializada correspondiente, cuyos puntos resolutivos principales son los que mencionaré a continuación. Insta a todos los Estados, que aún no lo han hecho, a hacerse parte y a suscribir el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares, y a las naciones que lo firmaron, a implementar cabalmente las decisiones adoptadas en los foros internacionales sobre la materia. Hace un llamado a reforzar los controles destinados a prevenir el transporte de materiales y equipos nucleares usados y, a la vez, promover la cooperación internacional para el uso pacífico de la energía nuclear por las Partes del antes mencionado Tratado.

Asimismo, urge a cesar los ensayos nucleares y a firmar y ratificar el tratado sobre la materia a todos los Estados y, a aquellos que ya lo hicieron, a requerir del Secretario General de las Naciones Unidas la convocatoria a una conferencia para facilitar la pronta entrada en vigor de dicho instrumento internacional.

Por otra parte, el otro organismo estatutario de la Conferencia, el Consejo Interparlamentario, celebró sendas sesiones, como es habitual, al comienzo y al final del evento, adoptando los siguientes acuerdos principales:

A) Escuchó y aprobó el informe rendido por el Comité Preparatorio de Presidentes de Parlamentos del Mundo del Año 2.000, en la sede de las Naciones Unidas, el cual se reunió por primera vez en Viena en febrero pasado. Cabe recordar que forma parte de dicho Comité el Presidente de la Cámara de Diputados de Chile;

B) Además, se aceptó la invitación del Parlamento marroquí para efectuar en Rabat la segunda reunión del aludido Comité, los días 8 y 9 de septiembre del año en curso;

C) Se aprobaron los estatutos para los encuentros de mujeres Parlamentarias que se llevan a efecto en cada conferencia de la Unión Interparlamentaria, y

D) Se acordó efectuar la próxima Conferencia de la U.I.P en la ciudad de Berlín, entre los días 10 y 16 de octubre de 1999, con la siguiente agenda: 1) contribución de los Parlamentos para promover el derecho internacional humanitario y asegurar su respeto con motivo del 50° aniversario de las Convenciones de Ginebra, y 2) necesidad de revisar el modelo financiero y económico global.

Finalmente, cabe destacar la inapreciable ayuda y las múltiples atenciones y gentilezas dispensadas a esta Delegación Parlamentaria, especialmente por el Embajador de nuestro país ante el Reino de Bélgica, el señor Hugo Cubillos, la que agradecemos públicamente en esta oportunidad. De la misma manera debemos hacer extensivo este agradecimiento al personal diplomático que labora en esa embajada y en la misión chilena ante la Unión Europea.

Debo señalar, por último, que toda la documentación aludida, de una u otra manera, en este informe queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría del Grupo Interparlamentario Chileno.

He dicho.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).- Restan 17 minutos al Comité Demócrata Cristiano.

Como no usará de ellos, corresponde su turno al Comité Renovación Nacional e Independientes.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

119° ANIVERSARIO DE GLORIAS DE LA INFANTERÍA. OFICIOS

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en honor a la gesta heroica del Asalto y Toma del Morro de Arica, y como un reconocimiento al valor y heroísmo de los soldados que participaron en este combate, el Ejército de Chile instituyó el 7 de junio como el “*Día de las Glorias de la Infantería*”. En la historia de las armas de Chile, la Infantería es la que más sangre ha derramado en los campos de batalla y la que más ha entregado en la lucha por levantar y engrandecer a nuestro país.

Cuando la Patria lo requirió, miles de chilenos dejaron sus labores, en el campo y en la ciudad, para unirse al Ejército, empuñar el fusil y el corvo, luchando con energía y demostrando un insuperable amor por ella. Aludo a quienes fueron protagonistas de hechos tan gloriosos como los de Arica, La Concepción, Tarapacá, Maipú y tantos otros.

Al celebrarse el 119° aniversario de las Glorias de la Infantería, quiero rendir homenaje a una de las unidades más antiguas del Ejército de Chile, cuya creación data de 1820. Me refiero al Regimiento de Infantería N° 7 “Esmeralda”, de Antofagasta (ciudad que me digno en representar en el Senado), **el glorioso Séptimo de Línea**, que se estableció ahí luego de haber combatido en la Guerra del Pacífico. Esta unidad, que honra a Antofagasta con su herencia de tradiciones históricas, constituye fuente de evocación de las glorias del pasado, de la estirpe guerrera de un pueblo que ha sabido responder al llamado del destino, luchando por la patria, su libertad y grandeza.

La nobleza de la vida militar está en la entrega y en ponerse al servicio de la sociedad. La finalidad de su existencia es mantener una fuerza para garantizar que los ciudadanos vivan en paz; esto, inspirado fundamentalmente en el amor a Chile.

El Regimiento “Esmeralda” no ha sido ajeno a estos principios, y permanentemente ha estado presente en las actividades ciudadanas, entregando continuamente herramientas de formación a los soldados conscriptos que cumplen su

Servicio Militar Obligatorio, capacitándolos y dotándolos de mejores posibilidades de desarrollo en el futuro. Todas estas actividades las ha desarrollado cuando la ciudad lo ha demandado, e indujeron a que ésta, a través de la Municipalidad de Antofagasta, le entregara el máximo reconocimiento de esa comuna, denominado el “Ancla de Oro”, siendo la primera institución que recibe esta condecoración, la que hoy luce junto a su estandarte de combate.

Señor Presidente, la historia de nuestro Ejército está llena de enseñanzas, de valor y de heroísmo. La Infantería es su más fiel imagen, la que mejor puede enseñar las virtudes, la esencia y el espíritu de nuestra raza. De ahí su condición de “*Siempre vencedores y jamás vencidos*”.

En el “Día del Arma” expreso mi homenaje a los infantes del Ejército de Chile; a los orgullosos valientes del parche rojo, que simboliza la **sangre de heroísmo y un retazo de bandera**, como reza el himno de la Infantería.

Vayan también mis saludos al Comandante del Regimiento N° 7 “Esmeralda”, Coronel señor Aquiles González Cortés, como asimismo, al Comandante del Regimiento de Infantería N° 15, de Calama, Coronel señor Antonio Ferreira Rebora, y, por intermedio de ambos, a todo el personal que labora bajo su dirección.

Hago propicia esta ocasión para recordar al infante más antiguo de nuestro Ejército: al Senador cautivo General señor Augusto Pinochet, quien enfrenta difíciles vicisitudes en otras latitudes por acción de potencias extranjeras que han atropellado la soberanía del país. Expongo estos pensamientos confiado en que nuestro Gobierno sabrá buscar con sabiduría los caminos para superar este complicado trance.

Espero que en el más breve plazo lo tengamos de regreso en Chile.

Aprovecho también la oportunidad para hacer presente mi comprensión y adhesión a las declaraciones efectuadas en Arica por el Comandante en Jefe del Ejército, General señor Ricardo Izurieta, en las que en suma manifiesta el sentimiento de las Fuerzas Armadas y de Orden de buscar la plena reconciliación con amplio sentido patriótico y de unidad nacional pero con total apego a la verdad, a toda la verdad, sin sesgos de ninguna naturaleza.

Señor Presidente, solicito enviar esta intervención al señor Comandante en Jefe del Ejército, al señor Comandante de la Primera División de Ejército, al señor Comandante del Regimiento Esmeralda, de la ciudad de Antofagasta, y al señor Comandante del Regimiento de Infantería N° 15, de Calama.

He dicho.

El señor RUIZ, don José (Presidente accidental).-Se enviarán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría, en conformidad al Reglamento.

Por haber llegado a su término la hora de Incidentes, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:57.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESIÓN 38ª, EN 11 DE MAYO DE 1999

Ordinaria

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés), y del Vicepresidente, H. Senador señor Ríos (don Mario).

Asisten los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Concurren, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia y de Agricultura, señores John Biehl y Carlos Mladinic, respectivamente.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 33ª, ordinaria, de 14 de abril del presente año, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 34ª, especial, y 35ª, ordinaria, en su parte pública, de 20 y 21 de abril de año en curso, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Seis, de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del Sector.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los cuatro restantes, retira las urgencias y las hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

2) El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, a fin de crear un segundo fondo de pensiones en las A.F.P. y perfeccionar el mecanismo de medición de la rentabilidad mínima que deben obtener los fondos de pensiones.

3) El proyecto de ley del deporte.

4) El que perfecciona normas del área de la salud.

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se mandan agregar los documentos a sus antecedentes.

Asimismo, hay uno de S.E. el Vicepresidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y la de Hacienda, en su caso.

Oficios

De la H. Cámara de Diputados, con el que comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán, en representación de esa Corporación, las Comisiones de Rēja y Pórtico que recibirán a S. E. el Presidente de la República, el día 21 de Mayo.

--Se toma conocimiento.

De la Excma. Corte Suprema, con el que emite su opinión acerca del proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas.

--Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Director de Vialidad, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Matta, relativo a la reposición del camino que une la localidad de Las Parcelas con Lomas de Polcura, en la Séptima Región.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la internación de delfines al país.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Núñez, relativo al cobro por la mantención de medidores.

Del señor Gobernador de la Provincia Capitán Prat, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al cauce del Río Avilés.

Finalmente, del señor Arzobispo de Santiago, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la emigración de familias provenientes de la región de Kosovo.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Hamilton, Matta, Moreno, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés), que autoriza la construcción de monumentos en las ciudades de Santiago, Talca y Valparaíso, en memoria del Cardenal don Raúl Silva Henríquez.

--Queda para tabla.

Moción

De los HH. Senadores señores Bitar y Muñoz Barra, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece la obligatoriedad de la educación media.

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Este proyecto no se encuentra incluido en la actual Convocatoria Extraordinaria de Sesiones).

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Citar a sesión especial el día de mañana de 11:30 a 16:00 horas a fin de discutir el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del Sector.

Continuar su discusión en la sesión ordinaria de la tarde y comenzar su votación a las 17:00 horas, suspendiéndose la hora de incidentes de la sesión ordinaria.

II.- Realizar el homenaje en memoria del ilustre educador Padre Marcelino Champagnat, fundador de la Orden de los Hermanos Maristas, con ocasión de su reciente Canonización, en la sesión de mañana de 19:00 a 19:30 horas.

HOMENAJE

A continuación el señor Presidente informa que corresponde rendir el homenaje acordado en memoria de Su Eminencia Reverendísima Cardenal Raúl Silva Henríquez, recientemente fallecido.

El referido homenaje es realizado por el señor Presidente del Senado en nombre de la Corporación.

Adhieren a este homenaje, en sus nombres y en el de sus respectivos Comités, los HH. Senadores señora Frei y señores Bitar, Larraín, Núñez y Pérez.

Asimismo, hacen uso de la palabra, adhiriendo a este homenaje, los HH. Senadores señores Hamilton, en su nombre, y Zurita en su nombre y en representación de los Comités de Senadores Institucionales 1 y 2.

El señor Presidente suspende la sesión por diez minutos a fin de despedir a los invitados y realizar una reunión de Comités.

Se reanuda la sesión.

El señor Secretario anuncia que los Comités han adoptado los siguientes acuerdos, respecto de la Tabla de hoy, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Respecto del punto 1 de la Tabla, sobre la contienda de competencia promovida por el señor Contralor General de la República en contra de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, por haber admitido a tramitación el recurso de protección rol N° 06-99, interpuesto por la Sociedad Administradora Zona Franca de Punta Arenas Ltda. en contra del Contralor Regional de Magallanes y Antártica Chilena; proseguir su discusión en esta sesión y votarlo el próximo martes, en caso de agotarse el debate.

II.- En cuanto al punto 2, sobre proyecto de Reforma Constitucional que establece el reconocimiento de la educación parvularia, se acordó su vuelta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para nuevo informe.

III.- Aceptar la solicitud del H. Senador señor Canessa para rendir Homenaje a la Armada Nacional con motivo de la celebración del 21 de mayo, al inicio de la sesión del martes 1 de junio próximo.

IV.- Suspender los Incidentes de la sesión ordinaria de hoy, sin perjuicio del envío de los oficios que Sus Señorías soliciten por escrito.

ORDEN DEL DÍA

Contienda de competencia promovida por el señor Contralor General de la República en contra de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, por haber admitido a tramitación el recurso de protección rol N° 06-99, interpuesto por la Sociedad Administradora Zona Franca de Punta Arenas Ltda. en contra del Contralor Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con informe de la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de la contienda de competencia de la referencia.

Los antecedentes de este proyecto se encuentran en el acta de la sesión 37ª, ordinaria, de fecha 5 de mayo de 1999, en la que se inició la discusión particular del mismo.

Asisten especialmente invitados el Ministro de la Excma. Corte Suprema señor Urbano Marín; el Contralor General de la República señor Arturo Aylwin, y el Jefe de la División Jurídica de dicho órgano señor Gastón Astorquiza.

En discusión el informe hace uso de la palabra el H. Senador señor Chadwick.

- - -

El H. Senador señor Foxley solicita se autorice a la Comisión de Hacienda para sesionar en forma paralela con la Sala desde las 18:30 horas.

Así se acuerda.

- - -

En discusión el informe hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Fernández y Ruiz (don José).

El señor Presidente anuncia que ha llegado el término del Orden del Día.

La discusión de este asunto queda pendiente.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo de diversos señores Senadores, con el que solicitan al Presidente de la República se sirva declarar el día 25 de marzo de cada año como el día del niño concebido y no nacido.

El señor Presidente anuncia que diversos señores Senadores han solicitado que se aplace la votación de este proyecto de acuerdo hasta el próximo martes 18 de mayo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 131 N° 1° del Reglamento de la Corporación.

Así se acuerda.

Queda pendiente la votación de este asunto.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--De la H. Senadora señora Frei:

1) A la señora Ministra de Justicia a fin de que se agilice la entrega del nuevo Centro de Detención Preventiva de Tocopilla.

2) Al señor Subsecretario del Interior para que, de tenerlo a bien, se sirva otorgar los aportes necesarios para poder ejecutar el proyecto de reducción de arsénico inorgánico a favor de los habitantes de la II Región.

3) Al señor Subsecretario de Marina para que, de estimarlo conveniente, se sirva realizar un estudio sobre los aranceles para las naves mercantes que utilicen las instalaciones del Puerto de Tocopilla.

--Del H. Senador señor Chadwick al señor General Director de Carabineros a fin de que se sirva reconsiderar la eventual supresión del Retén de Carabineros ubicado en La Compañía, comuna de Graneros.

--Del H. Senador señor Horvath:

1) Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones a fin de que se sirva informar acerca de los subsidios de transporte, en la XI Región, para el presente y el próximo año.

2) A los señores Ministro de Agricultura, Director Ejecutivo de la CONAF y General Director de Carabineros para que, de tenerlo a bien, se sirvan estudiar la posibilidad de declarar la Estancia Baño Nuevo de Coyhaique como área protegida, velando asimismo por la real aplicación de la ley de caza en orden a prohibir dicha actividad en los predios protegidos.

--Del H. Senador señor Zaldívar (don Andrés):

1) Al señor Ministro de Educación acerca de la difícil situación que afecta a los alumnos, docentes y apoderados de la Escuela Unión Latinoamericana de la comuna de Pitrufquén, IX Región.

2) Al señor Ministro de Salud acerca del caso de negligencia médica que indica.

3) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo sobre la solicitud del Comité de Pavimentación Participativa “Belgrano” de la Junta de vecinos N° 66 Lincoyán, en el sector de Belloto Norte.

4) Al señor Ministro del Interior respecto de la insuficiente aplicación de la ley que establece beneficios previsionales para exonerados políticos.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

José Luis Lagos López
Secretario del Senado

SESION 39ª, EN 12 DE MAYO DE 1999

Especial

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés); del Vicepresidente, H. Senador señor Ríos (don Mario), y del H. Senador señor Ruiz (don José), en calidad de Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Concurren, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia; de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, señores John Biehl, Jorge Leiva y Oscar Landerretche, respectivamente.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 34ª, especial, y 35ª, ordinaria, en su parte pública, de 20 y 21 de abril del presente año, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 35ª, ordinaria, en su parte secreta, de 21 de abril de año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensaje

De S.E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, al proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política de la República, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones.

--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Seis, del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Horvath y Stange, relativo al camino Chaitén-Coyhaique.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señores Cantero, Cordero, Horvath, Parra y Ríos, referido a la Ley de Presupuestos.

Con los cuatro restantes, responde oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos a predios en concesión en la zona austral; construcción del camino Puerto Natales-Fiordo Staines; fijación de tarifas de agua potable rural, y al Parque Pumalín, respectivamente.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al Santuario de la Naturaleza “Las Petras de Quintero”.

Del señor Director General de Obras Públicas, con el que remite un cuadro resumen de los oficios de respuesta dirigidos por el señor Ministro de Obras Públicas a las autoridades que indica.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno, de las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas, y otro, de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del Sector, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

--Quedan para tabla.

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que ingresen a la sesión el Subsecretario de Economía y el Superintendente de Electricidad y Combustibles, señores Luis Sánchez y Juan Pablo Lorenzini, respectivamente.

Así se acuerda.

El señor Presidente propone suspender la sesión a las 13:30 horas, reanudarla a las 15:00 horas, empalmándola con la de la tarde, al tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Senado.

Así se acuerda.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del Sector, con informes de las Comisiones de Economía y de Minería, unidas, y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata de los informes de las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas, y de Hacienda acerca del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de Fortalecer el Régimen de Fiscalización del Sector, originado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República.

Cabe señalar que el Primer Mandatario ha hecho presente la urgencia para el despacho de esta iniciativa, con calificación de "discusión inmediata", en todos sus trámites.

Las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas, dejan constancia de que el artículo 19, contenido en el numeral 10) del ARTÍCULO 1º, es materia de ley orgánica constitucional y requiere para su aprobación de quórum especial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Las Comisiones unidas señalan, asimismo, que a través de oficios N°s 2216, de 16 de diciembre de 1998, y 93-99, de 29 de abril de 1999, se consultó a la Excma. Corte Suprema en relación con el artículo 19 del numeral 10 del ARTÍCULO 1º, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74 de la Carta Fundamental, constando las respuestas del máximo tribunal en los oficios N°s 343 y 452, de fechas 7 de abril y 3 de mayo de 1999, respectivamente.

Luego de un detenido estudio, las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas, proponen la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 1º

Número 1)

Reemplazarlo por el siguiente:

“1) Modifícase el artículo 2º de la siguiente forma:

Sustitúyese la parte final de este artículo que dice: “para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas” por lo siguiente: “de conformidad a las atribuciones que le otorga la ley”.

Número 2)

Letra b)

Sustituir en el párrafo segundo de esta letra la expresión “requisar” por “retirar del comercio”.

Letra e)

Reemplazar en el primero de los párrafos propuestos por esta letra la expresión “podrá disponer” por “deberá disponer”.

Letra f)

Reemplazarla, por la siguiente, nueva:

“f) Sustitúyese el número 19, por el que a continuación se indica:

"19 Suspender transitoriamente las autorizaciones o licencias que se hayan otorgado de acuerdo con los números 14, 15 y 26 de este artículo, cuando compruebe que no se cumplen las exigencias técnicas establecidas en la ley, los reglamentos y las normas técnicas de cumplimiento obligatorio para detentar o ejercer tales autorizaciones o licencias. La suspensión regirá hasta que se acredite el cumplimiento de las referidas exigencias."."

Letra h)

Sustituir al final del párrafo primero del número 21, contenido en esta letra h), la frase “otorgan el citado cuerpo legal y su reglamento” por “otorga el citado cuerpo legal”.

Agregar en el párrafo segundo del número 21, contenido en esta letra, entre las expresiones “referidas,” y “los ingresos”, lo siguiente: “la información acerca de”.

Letra i)

Agregar en el párrafo cuarto, nuevo, que se añade al número 23, después del vocablo "fundada", la expresión “de carácter general”.

Letra k)

Reemplazarla por la siguiente:

“k) Sustitúyese el número 34, por el siguiente:

"34.- Aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones de carácter general a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización."."

Letra l)

Número 36

Suprimirlo.

Número 37

Pasa a ser número 36, sin otra enmienda.

Número 38

Pasa a ser número 37, agregando entre las expresiones “demás medidas” y “que contribuyan” la frase “de carácter general”.

Número 39

Pasa a ser número 38, sin otra enmienda.

Letra m)

Reemplazarla por la siguiente:

“m) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 3°:

"En los casos en que se obstaculizare o impidiere el pleno ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Superintendencia para la protección y seguridad de las personas, o para evitar un grave daño a la población, ésta podrá solicitar, por razones fundadas, directamente del Intendente que corresponda, el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario." ”.

Número 3)

Sustituirlo por el siguiente:

“3) Intercálanse, a continuación del artículo 3°, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 3° A.- La Superintendencia podrá requerir, a las personas y empresas sometidas a su fiscalización y a las relacionadas que mantienen transacciones con aquéllas, la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones. Respecto de las empresas relacionadas, sólo podrá solicitar la información referida a las transacciones que hayan realizado con las empresas sujetas a su fiscalización.

Las personas o empresas requeridas por la Superintendencia en uso de la facultad señalada precedentemente, sólo podrán exceptuarse de entregar la información solicitada, invocando una norma legal vigente sobre secreto.

Asimismo, deberán informar a la Superintendencia de cualquier hecho esencial relativo a la actividad fiscalizada, inmediatamente después de ocurrido éste, o desde que se tomó conocimiento del mismo, o a más tardar dentro de los tres días siguientes, aun cuando no hubiere mediado requerimiento del citado organismo. En caso de que el tercer día corresponda a un sábado, domingo o festivo, la información podrá ser proporcionada el siguiente día hábil.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá como esencial todo hecho que pueda afectar gravemente la continuidad, calidad, regularidad y seguridad de los servicios eléctricos, de gas o de combustibles, para un número de usuarios igual o superior al 5% de los abastecidos por la informante.

El incumplimiento del requerimiento de información o de la obligación de proporcionarla sin mediar aquél, así como la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea, serán sancionados en conformidad a esta ley.

Artículo 3° B.- Mediante resolución fundada, la Superintendencia podrá requerir a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización, bajo apercibimiento de multa, que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que le hayan proporcionado.

La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa o entidad requerida. El auditor deberá ser aprobado por la Superintendencia.

En los casos en que las conclusiones de una auditoría validaren la información examinada, la Superintendencia deberá reembolsar su costo a la empresa o entidad respectiva, dentro de un plazo no superior a seis meses, contado desde la fecha en que tomó conocimiento del resultado de la auditoría.

Artículo 3° C.- Previa autorización del juez de turno en lo civil competente, el Superintendente podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de las entidades fiscalizadas, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. No estarán obligadas a concurrir a declarar las personas indicadas en el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, a las cuales la Superintendencia deberá pedir declaración por escrito.

El Superintendente podrá requerir de la justicia ordinaria, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento no concurren sin causa justificada a declarar, la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario.

Artículo 3° D.- Los funcionarios de la Superintendencia pertenecientes o asimilados a sus plantas de Profesionales y Fiscalizadores, designados como fiscalizadores de un servicio o instalación eléctrica, de gas o combustibles líquidos, tendrán la calidad de ministros de fe en la verificación de los hechos constitutivos de infracciones a la normativa vigente.

Los hechos establecidos por dichos ministros de fe constituirán una presunción legal.

Los funcionarios señalados en el inciso primero de esta disposición, debidamente acreditados, tendrán libre acceso a las centrales, subestaciones, talleres, líneas y demás dependencias de los servicios eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, así como a los Centros de Despacho Económico de Carga, para realizar las funciones de inspección y fiscalización que les hayan sido encomendadas. En el ejercicio de su cometido deberán cumplir las normas y procedimientos de seguridad internos vigentes para las mencionadas dependencias.

Artículo 3° E.- El Superintendente, los funcionarios de la Superintendencia y las personas que le presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, deberán guardar reserva de los documentos y antecedentes de las empresas y entidades sujetas a su fiscalización, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. La infracción de esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan. Esta prohibición, en beneficio propio o de terceros, obliga hasta tres años después de dejar el cargo funcionario o haber prestado servicios.

El Superintendente y los funcionarios de la Superintendencia no podrán, por sí o a través de otras personas naturales o jurídicas, tener negocios ni prestar servicios a las empresas o entidades sujetas a su fiscalización o sus relacionadas. La contravención de esta prohibición acarreará para el infractor la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren imputársele."“.

Número 4)

Artículo 15.-

Inciso primero

-Eliminar la expresión “o reglamentarios”.

Inciso Tercero

-Reemplazar su número 1) por el siguiente:

“1) Hayan producido la muerte o lesión grave a las personas, en los términos del artículo 397 N° 1°, del Código Penal;”.

-Reemplazar su número 2), por el siguiente, nuevo:

"2) Hayan entregado información falseada que pueda afectar el normal funcionamiento del mercado o los procesos de regulación de precios;".

- Agregar al final de su número 3), antes del punto y coma (;), lo siguiente:", en forma significativa".

- Añadir al final de su número 4), antes del punto y coma (;), lo siguiente:", más allá de los estándares permitidos por las normas".

- Reemplazar en su número 5) el vocablo "global" por la palabra "generalizada".

Inciso cuarto

Sustituir su número 1), por el siguiente:

"1) Hayan causado lesiones que no sean las señaladas en el número 1) del inciso anterior, o signifiquen peligro para la seguridad o salud de las personas;"

-Reemplazar sus números 2) y 3), por los siguientes:

"2) Hayan causado daño a los bienes de un número significativo de usuarios;

3) Pongan en peligro la regularidad, continuidad, calidad o seguridad del servicio respectivo;"

-Sustituir en su número 4) el vocablo "global" por la palabra "generalizada".

-Reemplazar su número 5), por el siguiente:

"5) No acaten las órdenes e instrucciones de la autoridad y, en el caso de un sistema eléctrico, incumplan las órdenes impartidas por el respectivo organismo coordinador de la operación, de lo cual se deriven los riesgos a que se refieren los números anteriores; "

-Agregar el siguiente número 6), nuevo, pasando sus actuales números 6) y 7) a ser 7) y 8), respectivamente, con la sola enmienda de reemplazar al final del actual número 6) la letra "o" por "u".

"6) Constituyan una negativa a entregar información en los casos que la ley autorice a la Superintendencia o a la Comisión Nacional de Energía para exigirla."

Número 5)

Artículo 16

Inciso primero

-Suprimir, en su número 2) las expresiones: "y de cualquier otra cantidad expresamente señalada por las leyes".

Inciso segundo

-Reemplazar en su letra b) la expresión "número" por el vocablo "porcentaje".

-Sustituir su letra c) por la siguiente:

"c) El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción."

-Reemplazar su letra d) por la siguiente:

"d) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma."

-Sustituir sus letras e) y f), por la siguiente letra e), nueva:

"e) La conducta anterior."

-La letra g) pasa a ser f), sin otra enmienda.

- Agregar el siguiente inciso final:

"En ningún caso el monto de la multa que se aplique podrá comprometer la continuidad del servicio prestado por el afectado."

Número 6)
Artículo 16 A

Reemplazar en sus tres números la expresión y/o por la letra "o".

Artículo 16 B
Inciso primero

Añadir entre las palabras "usuarios" y "afectados" la frase "sujetos a regulación de precios".

Inciso segundo

Rechazarlo.

Número 7)

Reemplazarlo por el siguiente:

“7) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 17, por los siguientes incisos, nuevos:

“Toda sanción aplicada por la Superintendencia deberá fundarse en un procedimiento que se iniciará con la formulación precisa de los cargos y su notificación al imputado para que presente su defensa. El plazo conferido para presentar los descargos no podrá ser inferior a quince días.

La Superintendencia dará lugar a las medidas probatorias que solicite el imputado en sus descargos, o las rechazará con expresión de causa.

La resolución que se dicte en definitiva deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del imputado y contendrá la declaración de la sanción impuesta o la absolución. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 días de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Los Directores Regionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tendrán competencia, en su respectiva Región, para instruir, en el marco de las atribuciones que la ley le otorga a la referida Superintendencia, toda clase de investigaciones. No obstante, sólo podrán aplicar aquellas sanciones para las cuales les haya sido delegada la atribución por el Superintendente.

El recurso jerárquico, en su caso, se regirá por las normas que establece el artículo 18 A.”.

Número 8)

Sustituir el vocablo "esta" por "ésta".

Número 10)

Artículo 19

Inciso primero

Reemplazar la expresión numérica "quince" por "diez".

Incisos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto

Sustituirlos por los que se indican a continuación:

"Las sanciones que impongan multa serán siempre reclamables y no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación, o ésta no haya sido resuelta. Para interponer la reclamación contra una multa deberá acompañarse boleta de consignación a la orden de la Corte, por el 25% del monto de la misma.

La Corte de Apelaciones dará traslado de la reclamación a la Superintendencia, notificándole por oficio y ésta dispondrá del plazo de diez días hábiles contado desde que se notifique la reclamación interpuesta, para formular observaciones.

La Corte no podrá decretar medida alguna que suspenda los efectos del acto reclamado, cuando la suspensión de los efectos de la resolución pueda afectar la calidad del servicio, la continuidad del mismo o la seguridad de las personas.

Evacuado el traslado por la Superintendencia, o vencido el plazo de que dispone para formular observaciones, el tribunal ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la Sala, pudiendo la Corte, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio y escuchar los alegatos de las partes. En caso de no acogerse el reclamo, el monto de la consignación se entenderá abonado al pago de la multa y, en caso de acogerse, regirá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20.

La Corte dictará sentencia dentro del término de quince días. Contra la resolución de la Corte de Apelaciones que ratifique las sanciones impuestas se podrá reclamar ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 10 días hábiles, la que conocerá en la forma prevista en los incisos anteriores."

ARTÍCULO 2º

Número 2)

Artículo 99 bis

Inciso primero

Reemplazarlo por el que se señala a continuación:

"Artículo 99 bis.- El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, podrá dictar un decreto de racionamiento, en caso de producirse o proyectarse fundadamente un déficit de generación en un sistema eléctrico, a consecuencia de fallas prolongadas de centrales eléctricas o de situaciones de

sequía. El decreto que se dicte, además de establecer los cálculos, valores y procedimientos a que se refiere el inciso final de este artículo, dispondrá las medidas que, dentro de sus facultades, la autoridad estime conducentes y necesarias para evitar, manejar, disminuir o superar el déficit, en el más breve plazo prudencial. Dichas medidas se orientarán, principalmente, a reducir los impactos del déficit para los usuarios, a incentivar y fomentar el aumento de capacidad de generación en el respectivo sistema, a estimular o premiar el ahorro voluntario y a aminorar los costos económicos que dicho déficit pueda ocasionar al país."

Inciso tercero

Sustituir la expresión "año anterior" por "último año sin racionamiento".

Inciso cuarto

Reemplazar la expresión "termoeléctricas" por "eléctricas" y agregar después de la expresión "calificadas" las palabras "por sí solas".

ooo

Añadir el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 99 bis:

"Las transferencias de los excedentes de energía que se produzcan entre generadores integrantes de un Centro de Despacho Económico de Carga, con ocasión de la dictación de un decreto de racionamiento que disponga la distribución proporcional del déficit, también se valorizarán al costo marginal aplicable a las transferencias de energía en el sistema en condiciones de racionamiento, vale decir a costo de falla."

Número 4)

Suprimir el inciso segundo del artículo 138 contenido en este numeral.

ARTÍCULO 4º

Rechazarlo.

ARTÍCULO 5º

Pasa a ser artículo 4º, sustituyendo la expresión numérica "diez" por "ocho".

ARTÍCULO 6º

Suprimirlo.

ARTÍCULO 7º

Rechazarlo.

ARTÍCULO 8º

Pasa a ser artículo 5º suprimiendo su inciso segundo.

ARTICULO 1º TRANSITORIO

Suprimirlo.

ARTICULO 2º TRANSITORIO

Pasa a ser ARTICULO TRANSITORIO, sin otra enmienda.

- - -

Por su parte, la Comisión da Hacienda deja constancia de que los artículos 1º, Número 10) y 6º nuevo propuesto en su informe, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio. El primero, por cuanto traslada a las Cortes de Apelaciones la competencia que hoy en día tienen los juzgados de letras para conocer de los reclamos que se interpongan contra las resoluciones de la Superintendencia. Ello de acuerdo al artículo 74 en relación con el artículo 63, inciso segundo, ambos de la Constitución Política de la República.

El segundo, en cuanto modifica tácitamente el artículo 47 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado al establecer que los cargos de las Plantas de Directivos de carrera, de Profesionales y de Fiscalizadores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles se proveerán en lo sucesivo por concurso público.

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se abocó al estudio del artículo 1º, número 2), letras e), f) y g), y números 3), 4), 5), 6) y 11); artículo 2º, números 2), 4) y 5); artículo 3º y artículo transitorio.

Luego de un acabado estudio, la Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto de ley en informe despachado por las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas, con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 2º

Nº 2)

En el inciso cuarto del artículo 99 bis que se sustituye, agregar, después de la expresión “caso fortuito”, reemplazando el punto seguido (.) por una coma (,), la frase “requiriéndose un tercer factor de déficit de gran significación para que adquiera tal categoría.”.

Luego, en el mismo artículo 99 bis, intercalar el siguiente inciso quinto, nuevo:

“En todo caso, el ejercicio de acciones jurisdiccionales para alegar caso fortuito o fuerza mayor, no obstará al pago de las compensaciones previstas en este artículo.”.

Por último, en el referido artículo 99 bis que se reemplaza, suprimir su inciso final.

ARTICULO 3º

Sustituir el guarismo “159” por “174”.

ooo

En seguida, intercalar, como ARTICULO 4º, el siguiente, nuevo:

“ARTICULO 4º.- Sustitúyese la Planta de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, fijada por el artículo 1º de la Ley N° 19.148, por la siguiente:

PLANTA DE PROFESIONALES

Grado E.F.	Nº de Cargos	
Profesionales	4	9
Profesionales	5	7
Profesionales	6	4
Profesionales	8	4
Profesionales	9	4
Profesionales	10	4
Profesionales	11	6
Profesionales	12	6
Subtotal	44.’’.	

ARTICULO 4º

Ha pasado a ser ARTICULO 5º, sin otra enmienda.

ooo

Luego, agregar el siguiente ARTICULO 6º, nuevo:

“ARTICULO 6º.- La provisión de todos los cargos de las Plantas de Directivos de carrera, de Profesionales y de Fiscalizadores de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles se hará, en lo sucesivo, mediante concurso público.

En estas materias se aplicarán las normas del Párrafo 1º del Título II de la Ley N° 18.834, en lo que fuere pertinente.”.

ARTICULO 5º

Ha pasado a ser ARTICULO 7º, sin enmiendas.

- - -

En discusión general el proyecto hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Foxley, Presidente de la Comisión de Hacienda; y Zurita, Presidente de las Comisiones de Economía y de Minería y Energía, unidas.

A continuación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Canessa, Martínez, Muñoz Barra, Pérez, Pizarro y Prat.

- - -

El señor Presidente suspende la sesión hasta las 15:00 horas.

Se reanuda la sesión.

- - -

Continuando la discusión general del proyecto, hace uso de la palabra el H. Senador señor Hamilton.

- - -

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que lo reemplace, en calidad de Presidente accidental, el H. Senador señor Ruiz (don José).

Así se acuerda.

- - -

Luego, siguiendo la discusión general del proyecto, hacen uso de la palabra el señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Bombal, Díez, Larraín, Martínez, Matta, Pérez, Romero y Valdés.

La H. Senadora señora Matthei hace expresa reserva de constitucionalidad respecto del inciso quinto del artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2° del proyecto despachado por la Comisión de Hacienda, que dispone: “En todo caso, el ejercicio de acciones jurisdiccionales para alegar caso fortuito o fuerza mayor, no obstará al pago de las compensaciones previstas en este artículo.”.

El señor Presidente anuncia que, siendo las 17:00 horas y al tenor del acuerdo de los Comités, corresponde votar en general el proyecto.

- - -

El señor Presidente suspende la sesión por dos minutos.

Se reanuda la sesión.

- - -

Antes de la votación, hacen uso de la palabra el señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y el H. Senador señor Martínez.

El señor Presidente propone que voten con preferencia los señores Senadores que se encuentran inscritos y no han alcanzado a hacer uso de la palabra.

Así se acuerda.

En votación el proyecto, se aprueba en general y en carácter de orgánico constitucional el artículo 19, contenido en el numeral 10) del ARTICULO 1° con el voto favorable de 40 señores Senadores y 1 abstención, de un total de 46 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta

Fundamental. Votaron por la aprobación los HH. Senadores señoras Frei y Matthei y señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés). Se abstiene el H. Senador señor Pérez. Durante la votación fundan el voto los HH. Senadores señores Bombal, Canessa, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Núñez, Ominami, Parra, Pérez, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Silva, Stange, Urenda, Vega y Viera-Gallo.

El H. Senador señor Chadwick hace expresa reserva de constitucionalidad respecto de los artículos 19, contenido en el N° 10 del artículo 1°, y 99 bis, establecido en el N° 2) del artículo 2°, por transgredir lo dispuesto en el artículo 19 N°s. 3° y 26° de la Constitución Política de la República.

El señor Presidente suspende la discusión de este asunto a fin de realizar el homenaje acordado en memoria del ilustre educador Padre Marcelino Champagnat.

HOMENAJE

A continuación el señor Presidente informa que corresponde rendir el homenaje acordado en memoria del ilustre educador Padre Marcelino Champagnat, fundador de la Orden de los Hermanos Maristas, con ocasión de su reciente Canonización.

El referido homenaje es realizado por el H. Senador señor Romero en nombre del Comité Renovación Nacional e Independiente y Unión Demócrata Independiente e Independientes.

Adhieren a este homenaje, el H. Senador señor Díez, en su nombre; el H. Senador señor Moreno, en su nombre y en representación del Comité Demócrata Cristiano y del Presidente del Senado, y el H. Senador señor Viera-Gallo, en su nombre y en representación de los Comités Socialista y Partido Por la Democracia.

El señor Presidente solicita se oficie, en nombre del Senador señor Romero, al Superior Provincial de la Congregación a fin de hacerle llegar el texto del homenaje realizado al Padre Marcelino Champagnat.

Así se acuerda.

El señor Presidente suspende la sesión por cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar el debate del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y el D.F.L. N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de fortalecer el régimen de fiscalización del Sector.

El señor Presidente informa que no han sido objeto de indicaciones los artículos 3°, 4°, 5° y 7° y que, por consiguiente, se dan por aprobados al tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Corporación.

El señor Secretario informa que el H. Senador señor Horvath ha presentado una indicación al artículo 1° N° 10) del siguiente tenor:

“Elimínase la segunda oración del inciso segundo del artículo 19 nuevo”.

Al respecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Díez, Horvath y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación se aprueba con el voto favorable de 18 señores Senadores, 17 en contra y 2 pareos que corresponden a los HH. Senadores señores Ominami y Pérez. Votaron por la aprobación los HH. Senadores señora Matthei y señores Bombal, Canessa, Cantero, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Horvath, Lagos, Martínez, Prat, Ríos, Romero, Silva, Stange, Urenda y Vega. Votan en contra los HH. Senadores señora Frei y señores Bitar, Boeninger, Foxley, Hamilton, Lavandero, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Viera- Gallo y Zaldívar (don Adolfo). Durante la votación fundan el voto los HH. Senadores señores Bitar, Hamilton, Horvath, Lavandero, Parra y Silva.

Luego, el señor Secretario señala que corresponde votar el artículo 1º N° 10) por ser materia de ley orgánica constitucional y cuyo tenor es el siguiente:

“10) Reemplázase el artículo 19, por el siguiente:

"Artículo 19.- Los afectados que estimen que las resoluciones de la Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponda aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del reclamante. Si la resolución afectare a más de una persona o entidad, cuyos domicilios correspondieren a territorios jurisdiccionales de diferentes Cortes, será competente para conocer de todas las reclamaciones a que haya lugar aquella que corresponda al domicilio de la autoridad que haya expedido el acto administrativo reclamado.

Las sanciones que impongan multa serán siempre reclamables y no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación, o ésta no haya sido resuelta.

La Corte de Apelaciones dará traslado de la reclamación a la Superintendencia, notificándole por oficio y ésta dispondrá del plazo de diez días hábiles contado desde que se notifique la reclamación interpuesta, para formular observaciones.

La Corte no podrá decretar medida alguna que suspenda los efectos del acto reclamado, cuando la suspensión de los efectos de la resolución pueda afectar la calidad del servicio, la continuidad del mismo o la seguridad de las personas.

Evacuado el traslado por la Superintendencia, o vencido el plazo de que dispone para formular observaciones, el tribunal ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la Sala, pudiendo la Corte, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio y escuchar los alegatos de las partes. En caso de no acogerse el reclamo, el monto de la consignación se entenderá abonado al pago de la multa y, en caso de acogerse, regirá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20.

La Corte dictará sentencia dentro del término de quince días. Contra la resolución de la Corte de Apelaciones que ratifique las sanciones impuestas se podrá reclamar ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 10 días hábiles, la que conocerá en la forma prevista en los incisos anteriores.".”.

En votación este artículo, no habiendo oposición, se da por aprobado en el carácter de orgánico constitucional por 37 señores Senadores de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

A continuación, el señor Secretario anuncia que los HH. Senadores señores Bitar y Muñoz Barra han presentado una indicación para suprimir el artículo 6° propuesto en el informe de la Comisión de Hacienda.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Boeninger y Muñoz Barra.

Cerrado el debate y puesta en votación la referida indicación, es aprobada por 22 votos a favor y 11 en contra, con lo cual se suprime el artículo 6°.

Posteriormente, el señor Secretario informa que los HH. Senadores señores Cariola, Prat y Stange han presentado una indicación al artículo 1° N° 4) del siguiente tenor:

“Para agregar a continuación del N° 4 del inciso 3° del artículo 15, sustituyendo el punto y coma (;) por una coma (,) la siguiente expresión:

“y afecten a lo menos al 5 % de los usuarios abastecidos por la infractora.”.”.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y el H. Senador señor Prat.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, se aprueba por 18 votos a favor y 9 en contra.

Luego, el señor Secretario informa que los HH. Senadores señores Cariola y Stange han presentado una indicación para sustituir el inciso segundo del artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2°, por el siguiente:

“El déficit registrado para las empresas distribuidoras por suministros destinados a clientes sometidos a regulación de precios, deberá distribuirse proporcionalmente y sin discriminación de ninguna especie entre todas las empresas generadoras que las abastecen. Estas, por su parte, deberían pagar a sus clientes distribuidores o finales sometidos a regulación de precios, cada Kilo Watt hora de déficit que los haya afectado, determinado sobre la base de sus consumos normales, a un valor igual a la diferencia entre el costo de racionamiento y el precio básico de la energía, a los que se refiere el artículo anterior. Los clientes finales no sometidos a regulación de precio podrán acordar libremente reducciones de consumo, las que serán transferidas a través de los centros de despacho económicos de carga.”.

Al respecto, hacen uso de la palabra el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y los HH. Senadores señora Matthei y señores Bitar, Boeninger, Bombal, Díez, Hamilton, Núñez, y Pérez.

Cerrado el debate y puesta en votación la referida indicación, se rechaza por 21 votos en contra, 8 a favor y 1 abstención.

A continuación, el señor Secretario anuncia que los HH. Senadores señores Hamilton, Lavandero, Matta, Ominami y Silva han presentado una indicación para sustituir

la primera parte del inciso cuarto del artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2°, hasta el primer punto seguido, por el siguiente:

“Para los efectos de este artículo, las situaciones de sequía o las fallas de centrales eléctricas que originen un déficit de generación eléctrica que determine la dictación de un decreto de racionamiento, en ningún caso podrán ser calificadas como fuerza mayor o caso fortuito.”.

Sobre el particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Ominami.

Cerrado el debate y puesta en votación la referida indicación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada con el solo voto en contra del H. Senador señor Boeninger, quien fundamenta su voto.

Posteriormente, el señor Secretario señala que S.E. el Presidente de la República ha presentado la siguiente indicación para intercalar en el artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2°, el siguiente inciso quinto, nuevo:

“En los casos no previstos en los incisos anteriores, la empresa generadora respectiva podrá solicitar a la Superintendencia que efectúe la declaración prevista en el N° 11, del artículo 3°, de la ley orgánica de dicho servicio, para que compruebe si el déficit del sistema se ha debido a caso fortuito o fuerza mayor. La Superintendencia deberá pronunciarse en el plazo máximo de diez días.”.

Al respecto, hacen uso de la palabra el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y el H. Senador señor Díez.

Cerrado el debate y puesta en votación la referida indicación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada.

Luego, el señor Secretario informa que se han presentado las siguientes indicaciones respecto del inciso quinto del artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2°:

Del H. Senador señor Díez para votarlo separadamente.

De los HH. Senadores señores Cariola, Fernández y Stange para suprimirlo.

De S.E. el Presidente de la República para agregar en el actual inciso quinto, que ha pasado a ser sexto, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

“La impugnación judicial se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley N° 18.410.”.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía y los HH. Senadores señores Bitar, Díez y Hamilton.

Cerrado el debate y puestas en votación la segunda indicación, para suprimir este inciso quinto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada.

Asimismo, puesta en votación la indicación de S.E. el Presidente de la República, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada.

Por último, el señor Secretario señala que los HH. Senadores señores Boeninger, Foxley, Hamilton y Páez han presentado una indicación para reponer el último inciso agregado por las Comisiones unidas al artículo 99 bis contemplado en el N° 2) del artículo 2°, en los siguientes términos:

“Las transferencias de energía que se produzcan en un centro de despacho económico de carga, resultantes de la dictación de un decreto de racionamiento, también se valorizarán al costo marginal instantáneo aplicable a las transacciones de energía en el sistema, el que en horas de racionamiento equivale al costo de falla.”.

Al respecto, hace uso de la palabra el H. Senador señor Boeninger.

Cerrado el debate y puesta en votación la referida indicación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada.

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el proyecto de ley despachado por el Senado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"ARTICULO 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

1) Modifícase el artículo 2° de la siguiente forma:

Sustitúyese la parte final de este artículo que dice: “para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas” por lo siguiente: “de conformidad a las atribuciones que le otorga la ley”.

2) Modifícase el artículo 3° de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el número 13, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"La Superintendencia deberá llevar un archivo actualizado de los antecedentes relativos a las concesiones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos."

b) Sustitúyese el párrafo segundo del número 14, por los siguientes:

"Las máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales que, de conformidad con la normativa vigente, deban sujetarse a la certificación prevista en el párrafo anterior, no podrán comercializarse en el país sin contar con el respectivo certificado de aprobación.

La Superintendencia podrá retirar del comercio, con el auxilio de la fuerza pública, la totalidad de los materiales o productos de cualquier procedencia que, estando obligados a obtener certificado de aprobación, sean comercializados en el país sin contar con éste.

El certificado de aprobación dará derecho al uso de un distintivo en los productos respectivos. El uso indebido de éste será sancionado de conformidad a esta ley."

c) Agrégase, en el número 15, a continuación del punto final (.), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase:

"de conformidad con las normas reglamentarias pertinentes."

d) Incorpórase, en el número 16, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Las pruebas de los instrumentos de medida serán de cargo de la empresa concesionaria si se comprobare que los instrumentos son inexactos y no se ajustan a la norma respectiva y, por el contrario, serán de cargo del reclamante, si se comprobare que operan dentro de las tolerancias permitidas."

e) Reemplázase el párrafo segundo del número 17, por los siguientes:

"Los reclamos serán comunicados por la Superintendencia a los afectados, fijándoles un plazo prudencial para informar. Si dicho informe fuere suficiente para esclarecer la cuestión debatida, dictará resolución inmediata. Si el afectado no contestare en el plazo fijado o si el hecho imputado fuere estimado de gravedad, la Superintendencia deberá disponer que se practique una investigación que le permita formarse juicio completo y dictar la resolución que sea procedente.

En las resoluciones que dicte podrá aplicar multas u otras sanciones, conforme lo autoriza esta ley.

Del mismo modo, aunque no medie reclamo, en los casos en que la Superintendencia compruebe infracciones de las normas cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, podrá aplicar a los infractores las sanciones referidas.

La forma de tramitación, los plazos, los requisitos que deben cumplir las diligencias y actuaciones y la aplicación de sanciones, así como la interposición de recursos en contra de las referidas resoluciones, se ajustarán a lo dispuesto en el Título IV de esta ley y a lo que disponga el reglamento respectivo."

f) Sustitúyese el número 19, por el que a continuación se indica:

"19.- Suspender transitoriamente las autorizaciones o licencias que se hayan otorgado de acuerdo con los números 14, 15 y 26 de este artículo, cuando compruebe que no se cumplen las exigencias técnicas establecidas en la ley, los reglamentos y las normas técnicas de cumplimiento obligatorio para detentar o ejercer tales autorizaciones o licencias. La suspensión regirá hasta que se acredite el cumplimiento de las referidas exigencias."

g) Suprímese, en el número 20, la frase "de hasta diez unidades tributarias mensuales", que sigue a la palabra "multa".

h) Sustitúyese el número 21, por el siguiente:

"21.- Verificar y examinar los costos de explotación y el valor nuevo de reemplazo de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad, que le sean comunicados conforme a la ley General de Servicios Eléctricos, y ejercer las facultades que en esta materia le otorga el citado cuerpo legal.

La Superintendencia estará, además, facultada para requerir de las empresas referidas, la información acerca de los ingresos de explotación mensuales."

i) Agréganse los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto, nuevos, al número 23:

"Para la fiscalización del cumplimiento de las normas vigentes en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Superintendencia podrá autorizar a laboratorios, entidades o instaladores, para que efectúen inspección de las mismas y realicen o hagan realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, las pruebas y ensayos que dicho organismo estime necesarios, para constatar que cumplen con las especificaciones normales y no constituyen peligro para las personas o cosas.

Las instalaciones inspeccionadas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tendrán derecho a un certificado o sello, cuyas características y vigencia serán establecidas por la Superintendencia, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

El procedimiento para la acreditación, autorización y control de las entidades o instaladores inspectores, será establecido por la Superintendencia mediante resolución fundada de carácter general. Las entidades e inspectores así autorizados quedarán sujetos a la permanente fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia."

j) Reemplázase, en el número 30, la frase "los reglamentos especiales de servicio que las empresas deban someter a su aprobación" por la expresión "las demás materias de su competencia".

k) Sustitúyese el número 34, por el siguiente:

"34.- Aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le corresponde vigilar, e impartir instrucciones de carácter general a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización."

l) Agréganse, a continuación del número 34, los siguientes números, nuevos:

"35.- Pronunciarse sobre los reglamentos especiales de servicio que las empresas concesionarias de servicio público sometan a su aprobación.

36.- Fijar normas de carácter general sobre la forma y modo de presentación de la información que las entidades sujetas a su fiscalización deban proporcionarle de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las nuevas normas que se dicten no afectarán la validez de las informaciones presentadas con anterioridad a su vigencia.

37.- Ordenar, por resolución fundada, durante la vigencia de un decreto de racionamiento y previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía, la reducción de los consumos prescindibles de los particulares y órganos del Estado, y las demás medidas de carácter general que contribuyan a la disminución del déficit de energía.

38.- Ejercer las demás funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico confiera a la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas o a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles."

m) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 3°:

"En los casos en que se obstaculizare o impidiere el pleno ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Superintendencia para la protección y seguridad de las personas, o para evitar un grave daño a la población, ésta podrá solicitar, por razones fundadas, directamente del Intendente que corresponda, el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario."

3) Intercálanse, a continuación del artículo 3°, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 3° A.- La Superintendencia podrá requerir, a las personas y empresas sometidas a su fiscalización y a las relacionadas que mantienen transacciones con aquéllas, la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones. Respecto de las empresas relacionadas, sólo podrá solicitar la información referida a las transacciones que hayan realizado con las empresas sujetas a su fiscalización.

Las personas o empresas requeridas por la Superintendencia en uso de la facultad señalada precedentemente, sólo podrán exceptuarse de entregar la información solicitada, invocando una norma legal vigente sobre secreto.

Asimismo, deberán informar a la Superintendencia de cualquier hecho esencial relativo a la actividad fiscalizada, inmediatamente después de ocurrido éste, o desde que se tomó conocimiento del mismo, o a más tardar dentro de los tres días siguientes, aun cuando no hubiere mediado requerimiento del citado organismo. En caso de que el tercer día corresponda a un sábado, domingo o festivo, la información podrá ser proporcionada el siguiente día hábil.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá como esencial todo hecho que pueda afectar gravemente la continuidad, calidad, regularidad y seguridad de los servicios eléctricos, de gas o de combustibles, para un número de usuarios igual o superior al 5% de los abastecidos por la informante.

El incumplimiento del requerimiento de información o de la obligación de proporcionarla sin mediar aquél, así como la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea, serán sancionados en conformidad a esta ley.

Artículo 3° B.- Mediante resolución fundada, la Superintendencia podrá requerir a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización, bajo apercibimiento de multa, que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que le hayan proporcionado.

La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa o entidad requerida. El auditor deberá ser aprobado por la Superintendencia.

En los casos en que las conclusiones de una auditoría validaren la información examinada, la Superintendencia deberá reembolsar su costo a la empresa o entidad respectiva, dentro de un plazo no superior a seis meses, contado desde la fecha en que tomó conocimiento del resultado de la auditoría.

Artículo 3° C.- Previa autorización del juez de turno en lo civil competente, el Superintendente podrá citar a declarar a los representantes, directores, administradores, asesores y dependientes de las entidades fiscalizadas, como asimismo a testigos, respecto de algún hecho cuyo conocimiento estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. No estarán obligadas a concurrir a declarar las personas indicadas en el artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, a las cuales la Superintendencia deberá pedir declaración por escrito.

El Superintendente podrá requerir de la justicia ordinaria, en contra de las personas que habiendo sido citadas bajo apercibimiento no concurran sin causa justificada a declarar, la aplicación del procedimiento de apremio contemplado en los artículos 93 y 94 del Código Tributario.

Artículo 3° D.- Los funcionarios de la Superintendencia pertenecientes o asimilados a sus plantas de Profesionales y Fiscalizadores, designados como fiscalizadores de un servicio o instalación eléctrica, de gas o combustibles líquidos, tendrán la calidad de

ministros de fe en la verificación de los hechos constitutivos de infracciones a la normativa vigente.

Los hechos establecidos por dichos ministros de fe constituirán una presunción legal.

Los funcionarios señalados en el inciso primero de esta disposición, debidamente acreditados, tendrán libre acceso a las centrales, subestaciones, talleres, líneas y demás dependencias de los servicios eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, así como a los Centros de Despacho Económico de Carga, para realizar las funciones de inspección y fiscalización que les hayan sido encomendadas. En el ejercicio de su cometido deberán cumplir las normas y procedimientos de seguridad internos vigentes para las mencionadas dependencias.

Artículo 3° E.- El Superintendente, los funcionarios de la Superintendencia y las personas que le presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, deberán guardar reserva de los documentos y antecedentes de las empresas y entidades sujetas a su fiscalización, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. La infracción de esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan. Esta prohibición, en beneficio propio o de terceros, obliga hasta tres años después de dejar el cargo funcionario o haber prestado servicios.

El Superintendente y los funcionarios de la Superintendencia no podrán, por sí o a través de otras personas naturales o jurídicas, tener negocios ni prestar servicios a las empresas o entidades sujetas a su fiscalización o sus relacionadas. La contravención de esta prohibición acarreará para el infractor la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que pudieren imputársele."

4) Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

"Artículo 15.- Las empresas, entidades o personas naturales, sujetas a la fiscalización o supervisión de la Superintendencia, que incurrieren en infracciones de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con electricidad, gas y combustibles líquidos, o en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la

Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación por ésta de las sanciones que se señalan en este Título, sin perjuicio de las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones a que se refiere el inciso anterior, las infracciones administrativas se clasifican en gravísimas, graves y leves.

Son infracciones gravísimas los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente:

1) Hayan producido la muerte o lesión grave a las personas, en los términos del artículo 397 N° 1º, del Código Penal;

2) Hayan entregado información falseada que pueda afectar el normal funcionamiento del mercado o los procesos de regulación de precios;

3) Hayan afectado a la generalidad de los usuarios o clientes abastecidos por el infractor, en forma significativa;

4) Hayan alterado la regularidad, continuidad, calidad o seguridad del servicio respectivo, más allá de los estándares permitidos por las normas, y afecten a lo menos al 5 % de los usuarios abastecidos por la infractora;

5) Hayan ocasionado una falla generalizada en el funcionamiento de un sistema eléctrico o de combustibles, o

6) Constituyan reiteración o reincidencia en infracciones calificadas como graves de acuerdo con este artículo.

Son infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente:

1) Hayan causado lesiones que no sean las señaladas en el número 1) del inciso anterior, o signifiquen peligro para la seguridad o salud de las personas;

2) Hayan causado daño a los bienes de un número significativo de usuarios;

3) Pongan en peligro la regularidad, continuidad, calidad o seguridad del servicio respectivo;

4) Involucren peligro o riesgo de ocasionar una falla generalizada del sistema eléctrico o de combustibles;

5) No acaten las órdenes e instrucciones de la autoridad y, en el caso de un sistema eléctrico, incumplan las órdenes impartidas por el respectivo organismo coordinador de la operación, de lo cual se deriven los riesgos a que se refieren los números anteriores;

6) Constituyan una negativa a entregar información en los casos que la ley autorice a la Superintendencia o a la Comisión Nacional de Energía para exigirla;

7) Conlleven alteración de los precios o de las cantidades suministradas, en perjuicio de los usuarios, u

8) Constituyan persistente reiteración de una misma infracción calificada como leve de acuerdo con este artículo.

Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto obligatorio y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los incisos anteriores."

5) Reemplázase el artículo 16, por el siguiente:

"Artículo 16.- De acuerdo con la naturaleza y gravedad de las infracciones, determinada según lo previsto en las normas del presente Título, éstas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1) Amonestación por escrito;

2) Multa de una unidad tributaria mensual a diez mil unidades tributarias anuales;

- 3) Revocación de autorización o licencia;
- 4) Comiso;
- 5) Clausura temporal o definitiva, y
- 6) Caducidad de la concesión provisional.

Para la determinación de las correspondientes sanciones, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) La importancia del daño causado o del peligro ocasionado.
- b) El porcentaje de usuarios afectados por la infracción.
- c) El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.
- d) La intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma.
- e) La conducta anterior.
- f) La capacidad económica del infractor.

En ningún caso el monto de la multa que se aplique podrá comprometer la continuidad del servicio prestado por el afectado. "

6) Intercálanse, a continuación del artículo 16, los siguientes artículos 16 A y 16 B, nuevos:

"Artículo 16 A.- Sin perjuicio de las sanciones que establezcan leyes especiales, las infracciones tipificadas precedentemente podrán ser sancionadas con:

1.- Multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales, revocación de autorización o licencia, comiso o clausura, tratándose de infracciones gravísimas, conforme a lo establecido en el artículo 15;

2.- Multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales, revocación de autorización o licencia, comiso o clausura, tratándose de infracciones graves, de acuerdo con el artículo antes citado, y

3.- Multa de hasta quinientas unidades tributarias anuales o amonestación por escrito, tratándose de infracciones leves.

Artículo 16 B.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizada en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión de distribución, dará lugar a una compensación a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, de cargo del concesionario, equivalente al duplo del valor de la energía no suministrada durante la interrupción o suspensión del servicio, valorizada a costo de racionamiento.

La compensación regulada en este artículo se efectuará descontando las cantidades correspondientes en la facturación más próxima, o en aquellas que determine la Superintendencia a requerimiento del respectivo concesionario.

Las compensaciones a que se refiere este artículo se abonarán al usuario de inmediato, independientemente del derecho que asista al concesionario para repetir en contra de terceros responsables."

7) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 17, por los siguientes incisos, nuevos:

“Toda sanción aplicada por la Superintendencia deberá fundarse en un procedimiento que se iniciará con la formulación precisa de los cargos y su notificación al imputado para que presente su defensa. El plazo conferido para presentar los descargos no podrá ser inferior a quince días.

La Superintendencia dará lugar a las medidas probatorias que solicite el imputado en sus descargos, o las rechazará con expresión de causa.

La resolución que se dicte en definitiva deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del imputado y contendrá la declaración de la sanción impuesta o la absolución. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 días de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Los Directores Regionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tendrán competencia, en su respectiva Región, para instruir, en el marco de las atribuciones que la ley le otorga a la referida Superintendencia, toda clase de investigaciones. No obstante, sólo podrán aplicar aquellas sanciones para las cuales les haya sido delegada la atribución por el Superintendente.

El recurso jerárquico, en su caso, se regirá por las normas que establece el artículo 18 A.”.

8) Incorpórase, en el artículo 18, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El pago de toda multa aplicada de conformidad a este Título deberá ser acreditado ante la Superintendencia, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que ésta debió ser pagada.".

9) Intercálase, a continuación del artículo 18, el siguiente artículo 18 A, nuevo:

"Artículo 18 A.- En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La Superintendencia dispondrá de diez días hábiles para resolver.

La interposición de este recurso suspenderá el plazo para reclamar de ilegalidad, siempre que se trate de materias por las cuales procede dicho recurso.".

10) Reemplázase el artículo 19, por el siguiente:

"Artículo 19.- Los afectados que estimen que las resoluciones de la Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponda aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del reclamante. Si la resolución afectare a más de una persona o entidad, cuyos domicilios correspondieren a territorios jurisdiccionales de diferentes Cortes, será competente para conocer de todas las reclamaciones a que haya lugar aquella que corresponda al domicilio de la autoridad que haya expedido el acto administrativo reclamado.

Las sanciones que impongan multa serán siempre reclamables y no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación, o ésta no haya sido resuelta.

La Corte de Apelaciones dará traslado de la reclamación a la Superintendencia, notificándole por oficio y ésta dispondrá del plazo de diez días hábiles contado desde que se notifique la reclamación interpuesta, para formular observaciones.

La Corte no podrá decretar medida alguna que suspenda los efectos del acto reclamado, cuando la suspensión de los efectos de la resolución pueda afectar la calidad del servicio, la continuidad del mismo o la seguridad de las personas.

Evacuado el traslado por la Superintendencia, o vencido el plazo de que dispone para formular observaciones, el tribunal ordenará traer los autos en relación y la causa se agregará extraordinariamente a la tabla de la audiencia más próxima, previo sorteo de la Sala, pudiendo la Corte, si lo estima pertinente, abrir un término probatorio y escuchar los alegatos de las partes. En caso de no acogerse el reclamo, el monto de la consignación se entenderá abonado al pago de la multa y, en caso de acogerse, regirá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20.

La Corte dictará sentencia dentro del término de quince días. Contra la resolución de la Corte de Apelaciones que ratifique las sanciones impuestas se podrá reclamar ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 10 días hábiles, la que conocerá en la forma prevista en los incisos anteriores."

11) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 20 por el siguiente:

"Declarada judicialmente la improcedencia total o parcial de la multa, la Superintendencia o el órgano jurisdiccional respectivo, según corresponda, deberá ordenar su devolución por la Tesorería General de la República, debidamente reajustada en la forma que señalan los artículos 57 y 58 del Código Tributario."

ARTICULO 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, de Minería, ley General de Servicios Eléctricos:

1) Sustitúyese el artículo 9° por el siguiente:

"Artículo 9°.- La aplicación de la presente ley corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión; a las Municipalidades y al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2) Reemplázase el artículo 99 bis, por el siguiente:

"Artículo 99 bis.- El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, podrá dictar un decreto de racionamiento, en caso de producirse o proyectarse fundadamente un déficit de generación en un sistema eléctrico, a consecuencia de fallas prolongadas de centrales eléctricas o de situaciones de sequía. El decreto que se dicte, además de establecer los cálculos, valores y procedimientos a que se refiere el inciso final de este artículo, dispondrá las medidas que, dentro de sus facultades, la autoridad estime conducentes y necesarias para evitar, manejar, disminuir o superar el déficit, en el más breve plazo prudencial. Dichas medidas se orientarán, principalmente, a reducir los impactos del déficit para los usuarios, a incentivar y fomentar el aumento de capacidad de generación en el respectivo sistema, a estimular o premiar el ahorro voluntario y a aminorar los costos económicos que dicho déficit pueda ocasionar al país.

El déficit registrado en el sistema deberá distribuirse proporcionalmente y sin discriminación de ninguna especie entre todas las empresas generadoras, tomando como base la globalidad de sus compromisos. Estas, por su parte, deberán pagar a sus clientes

distribuidores o finales sometidos a regulación de precios, cada kilowatt-hora de déficit que los haya afectado, determinado sobre la base de sus consumos normales, a un valor igual a la diferencia entre el costo de racionamiento y el precio básico de la energía, a los que se refiere el artículo anterior.

Para estos efectos, se entenderá como consumo normal de un cliente en un período aquel que resulte de considerar el consumo de energía facturado por el generador en el mismo período del último año sin racionamiento, incrementado en la tasa anual de crecimiento del consumo que se hubiere considerado en la previsión de demandas de energía para el sistema eléctrico, en la última fijación de precios de nudo. Los clientes distribuidores, a su vez, deberán traspasar íntegramente el monto recibido a sus clientes finales sometidos a regulación de precios.

Para los efectos de este artículo, las situaciones de sequía o las fallas de centrales eléctricas que originen un déficit de generación eléctrica que determine la dictación de un decreto de racionamiento, en ningún caso podrán ser calificadas como fuerza mayor o caso fortuito. En particular, los aportes de generación hidroeléctrica que correspondan a años hidrológicos más secos que aquellos utilizados en el cálculo de precios de nudo, no constituirán límite para el cálculo de los déficit, ni serán consideradas como circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El déficit que las empresas generadoras están obligadas a pagar, de conformidad a este artículo, no estará limitado a aquel que se calcule para el primer año hidrológico de la sequía. Por año hidrológico se entiende un período de doce meses que comienza en abril.

En los casos no previstos en los incisos anteriores, la empresa generadora respectiva podrá solicitar a la Superintendencia que efectúe la declaración prevista en el N° 11, del artículo 3°, de la ley orgánica de dicho servicio, para que compruebe si el déficit del sistema se ha debido a caso fortuito o fuerza mayor. La Superintendencia deberá pronunciarse en el plazo máximo de diez días.

La impugnación judicial se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley N° 18.410.

El decreto de racionamiento previsto en este artículo, además de las medidas y estipulaciones descritas en los incisos anteriores, explicitará, basándose en un informe previo

de la Comisión Nacional de Energía, el monto del pago por cada kilowatt-hora de déficit, como asimismo las demás condiciones que deberán aplicar las empresas generadoras para el cálculo o registro de los déficit, y los montos y procedimientos que aplicarán las empresas distribuidoras para traspasar a su vez los montos recibidos a sus clientes finales. Todos los cálculos deberán basarse en los valores utilizados en la última fijación de precios de nudo para el sistema eléctrico en cuestión. No obstante, el valor a utilizar para el costo de racionamiento no podrá superar, expresado en unidades de fomento, el promedio de los costos de racionamiento utilizados en las últimas seis fijaciones de precios de nudo.

Las transferencias de energía que se produzcan en un centro de despacho económico de carga, resultantes de la dictación de un decreto de racionamiento, también se valorizarán al costo marginal instantáneo aplicable a las transacciones de energía en el sistema, el que en horas de racionamiento equivale al costo de falla.”.

3) Derógase el Título V, "De la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas".

4) Sustitúyese el artículo 138, por el siguiente:

"Artículo 138.- Toda infracción de las disposiciones de esta ley que no tenga expresamente señalada una sanción, será castigada con multa aplicada por la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 A de la ley N° 18.410."

5) Deróganse los artículos 139, 140 y 141.

ARTICULO 3°.- Fíjase la dotación máxima de personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en 174 cargos, para el año 1999.

No regirá, durante el año 1999, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

ARTICULO 4°.- Sustitúyese la Planta de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, fijada por el artículo 1° de la Ley N° 19.148, por la siguiente:

PLANTA DE PROFESIONALES

Grado E.F.	N° de Cargos	
Profesionales	4	9
Profesionales	5	7
Profesionales	6	4
Profesionales	8	4
Profesionales	9	4
Profesionales	10	4
Profesionales	11	6
Profesionales	12	6
Subtotal	44	

ARTICULO 5°.- Sustitúyense los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley N° 19.148, para los cargos de la planta de Profesionales, por los siguientes:

"Planta de Profesionales: título profesional universitario, de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración."

ARTICULO 6°.- El Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, gozará de la más amplia libertad para establecer, mediante resolución fundada, su organización interna.

ARTICULO TRANSITORIO.- El mayor gasto fiscal que la aplicación de esta ley represente durante el año 1999 se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, del Tesoro Público, del presupuesto vigente para 1999."

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

Se levanta la sesión.

JOSE LUIS LAGOS LOPEZ

Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE DICTA NORMAS SOBRE ADOPCIÓN DE MENORES, MODIFICA LA LEY N° 7.613 Y DEROGA LA LEY N° 18.703 (899-07)

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que dicta normas sobre adopción de menores, modifica la ley N°7.613 y deroga la ley N°18.703.

Hago presente a V.E. que el referido informe ha sido aprobado con el voto afirmativo de 84 señores Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo estatuido en los incisos segundo y tercero del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Presidente de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, UNIDAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA ASPECTOS RELATIVOS AL FONDO DE CONTINGENCIA DE LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES (2233-13).

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, tienen el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica aspectos relativos al Fondo de Contingencia de las Mutualidades de Empleadores, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que vuestras Comisiones Unidas analizó esta iniciativa legal, asistieron especialmente invitados el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Germán Molina y el Subsecretario de Previsión Social, señor Patricio Tombolini.

- - -

DISPOSICIONES QUE DEBEN APROBARSE CON QUORUM ESPECIAL Y CONSULTA A LA CORTE SUPREMA

Se previene que el artículo único, con sus dos números, debe ser aprobado con el carácter de quórum calificado, por tratarse de normas que regulan el ejercicio del derecho a la seguridad social, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de la República en el artículo 19, N° 18, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental.

Asimismo, el N° 2 de su artículo único debe ser aprobado con el quórum correspondiente a ley orgánica constitucional por cuanto incide en atribuciones de los Tribunales de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política en relación con el artículo 63, inciso segundo, de la misma Carta.

Se deja constancia que las Comisiones Unidas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución, consultaron a la Excma. Corte Suprema, mediante oficio N° H/2-99, de 21 de enero pasado, respecto del texto del N° 2 del artículo único de la iniciativa legal en estudio, la que contestó por oficio N° 0119, de 8 de marzo del año en curso, que no tenía reparos que formular a dicha modificación.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La iniciativa legal en estudio tiene los siguientes objetivos:

1.- Establecer a contar del 1° de octubre de 1998, la constitución de un Fondo de Contingencia en cada Mutualidad, destinado a solventar mejoramientos extraordinarios de pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios para los pensionados, y

2.- Incorporar a la ley N° 19.578 una norma que regule el procedimiento de reclamación y cobro de las multas que se apliquen de acuerdo al inciso primero de la letra E del artículo 22.

- - -

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único que introduce, mediante dos numerales, las siguientes modificaciones a la ley N° 19.578, de 1998, que concede un aumento a las pensiones y establece su financiamiento por medio de modificaciones a normas tributarias:

1. Reemplaza en el artículo 21, letra A, N° 1 la expresión "Cada Mutualidad", por "A partir del 1° de octubre de 1998, cada Mutualidad".

2. En el artículo 22, letra E, relativo a las sanciones, agrega un inciso segundo que dispone que respecto de las sanciones que aplique la Superintendencia de Seguridad Social regirá lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la ley N° 16.395.

ANTECEDENTES DE DERECHO

La iniciativa modifica los artículos 21 y 22 de la ley N° 19.578, de 1998, que concede un aumento a las pensiones y establece su financiamiento por medio de modificaciones a normas tributarias.

El artículo 21 de la citada ley prescribe que las mutualidades de empleadores deberán formar y mantener un Fondo de Contingencia que estará destinado a

solventar los mejoramientos extraordinarios de pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios para los pensionados.

El artículo 22 establece en su letra E.-, relativa a las sanciones, que la presentación maliciosa de cálculo o estados financieros de una Mutualidad, conteniendo información falsa o errónea que lleve a la determinación de contribuciones del Estado de las referidas en las letras C y D precedentes mayores que las que en derecho corresponda, será sancionada con una multa a la Mutualidad respectiva de hasta 200% del monto de la diferencia indebida. Serán solidariamente responsables de la multa los directores y el gerente general de la Mutualidad, salvo que prueben su no participación o su oposición al hecho que generó la multa.

DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR

El Subsecretario de Previsión Social, señor Patricio Tombolini, explicó que durante el año anterior, la Comisión de Hacienda aprobó una iniciativa legal (que se convirtió en la ley N° 19.578) en la cual se concedía un aumento de \$ 8.000 a todas las pensiones y por un acuerdo que se logró entre el Ministerio de Hacienda con las Mutualidades, se hizo un aumento de 0,05% en la tasa de cotización de riesgo básico que alcanza a 0,9%, con el fin de crear un Fondo por un período transitorio de cuatro años destinado a cubrir los aumentos eventuales de pensiones que pudieran ocurrir durante ese período.

En esa oportunidad -agregó el señor Subsecretario-, el aumento de la cotización básica fue aprobada pero no se estableció el plazo a partir del cual cada mutualidad debería constituir dicho Fondo. El proyecto en estudio dispone que dicho plazo será a partir del 1° de octubre de 1998.

Además, el proyecto establece que respecto de las sanciones que aplica la Superintendencia de Seguridad Social, regirá el procedimiento que señalan los artículos 58 y 60 de la ley N° 16.395, Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social. Estas disposiciones establecen, por una parte, que contra las medidas disciplinarias de la Superintendencia de Seguridad Social, puede reclamarse ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de plazo de diez días hábiles contado desde su notificación por carta

certificada; y por la otra, que las multas no pagadas oportunamente, se cobran ejecutivamente.

Durante la discusión del proyecto, las Comisiones Unidas al estimar que se amplía el campo del recurso antes mencionado a las medidas disciplinarias que adopte la Superintendencia por eventuales infracciones en que incurran las Mutualidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política de la República, dispuso se consultara a la Excma. Corte Suprema en relación con esta materia, la cual contestó diciendo que no tiene reparos que formular a la citada modificación, haciendo presente la conveniencia de que la decisión del recurso de que se trata no sea susceptible de otra impugnación.

En estas circunstancias, el Ejecutivo presentó una indicación para reemplazar el numeral 2 de la iniciativa, por el siguiente:

“2.- En el artículo 22, letra E, agrégase el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la ley N° 16.395, Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, regirá respecto de las sanciones que ella aplique en conformidad con el inciso anterior.””.

- Las Comisiones Unidas, después de un breve debate, aprobaron, por unanimidad, el proyecto en estudio, con la indicación propuesta por el Ejecutivo, con los votos de los HH. Senadores señores Edgardo Boeninger, Julio Canessa, Alejandro Foxley, Jovino Novoa, Carlos Ominami, Francisco Prat y José Ruiz de Giorgio.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestras Comisiones Unidas tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados en informe, con la siguiente modificación:

Artículo único

Nº 2.-

Reemplazarlo por el que se indica:

“2.- En el artículo 22, letra E, agrégase el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la ley Nº 16.395, Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, regirá respecto de las sanciones que ella aplique en conformidad con el inciso anterior.”.”.

- - -

En consecuencia, el proyecto de ley despachado por vuestras Comisiones Unidas es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 19.578:

1. En el artículo 21, letra A, Nº 1, reemplázase la expresión “Cada Mutualidad” por la frase “A partir del 1º de octubre de 1998, cada Mutualidad”, y

2.- En el artículo 22, letra E, agrégase el siguiente inciso:

“Lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la ley Nº 16.395, Orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, regirá respecto de las sanciones que ella aplique en conformidad con el inciso anterior.”.

- - -

Acordado en sesiones realizadas los días 20 de enero y 19 de mayo de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Alejandro Foxley (Presidente), Edgardo Boeninger, Julio Canessa, Jovino Novoa, Carlos Ominami, Francisco Prat y José Ruiz de Giorgio.

Sala de las Comisiones Unidas, a 19 de mayo de 1999

(FDO.):CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de las Comisiones Unidas

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES CORDERO Y MARTÍNEZ, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO PENAL, A FIN DE ESTABLECER UNA NUEVA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL (2345-07)

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA:

Nuestro Código Penal, en sus artículos 11 y 12, contempla una serie de circunstancias que agravan o aminoran la conducta de los autores, cómplices o encubridores de delitos o cuasi delitos penados por las leyes, gravitando en la determinación en la sanción que, en definitiva, se les impone.

Entre las agravantes, se contempla la del N° 5, del segundo de los artículos citados que, a la letra establece:

"En los delitos contra las personas, obrar con premeditación conocida o "emplear astucia, fraude o "disfraz"

Desde ya, debemos destacar que las acciones que configuran esta circunstancias agravantes, quedan circunscritas en su aplicación, solo a los delitos contra las personas.

La Comisión Redactora del Proyecto de Código Penal que conoció el Congreso Nacional, siguiendo textualmente a su modelo, el Código Penal Español de 1850, aprobó en un primer estudio en la Sesión 9ª, entre las agravantes de responsabilidad, las siguientes:

" N° 6 Obrar con premeditación conocida."

" N° 7 Emplear astucia, fraude o disfraz."

En los resúmenes de las Actas de las Sesiones de la Comisión Redactora, se establece:

"En la Sesión 124: Fué aprobado el N° 4 (5° del Proyecto en estudio). Los "dos números siguientes se refundieron en uno solo, limitándolo a los delitos contra las personas, único en que pueden considerarse COIHO agravantes las circunstancias que ellos indican, redactándolo en esta forma: En los delitos contra las personas, obrar con premeditación conocida, o emplear fraude o disfraz"(igual al N° 5 actual, ya transcrito).

"El señor Gandarillas se opuso a la limitación acordada, porque pueden presentarse casos de delitos contra las cosas en que la astucia. fraude o disfraz aumente la malicia del delincuente; pero si es cierto que esto puede ocurrir en algunos casos, lo mas común es que aquella clase de delitos exija como condición necesaria para su perpetración alguna de las circunstancias indicadas, y si se consideran como agravantes habría que aumentar siempre la pena, castigándose como extraordinario lo que es inherente a la naturaleza misma del hecho criminal."

La redacción acordada por la Comisión Redactora en la forma transcrita, fué aprobada, sin observaciones, por el Congreso Nacional y es la que actualmente configura esa agravante.

Esa redacción, por referirse solo a los delitos contra las personas, no es aplicable en la comisión de los demás contemplados en el Código Penal, lo que no tiene base o justificación aceptable.

Día a día se están perpetrando Delitos contra la Propiedad, en que esta agravante no es aplicable, salvo que se produzca, como consecuencia de su perpetración, un Homicidio o Lesiones. En otras palabras, en caso de un Hurto o de un Robo o Usurpación, etc., esta agravante no opera.

:

Es de utilidad, tener presente que don Raimundo Del Rio comentando este numeral indica: "En cuanto al disfraz, significa no solo los procedimientos intelectuales empleados para disimular un acto, sino cualquier medio empleado por el delincuente para evitar su reconocimiento" (Derecho Penal. Tomo 11, pag. 223)

Sin embargo, cada vez con más frecuencia, se está usando una modalidad en la comisión de los delitos que bien podría considerarse dentro de la figura de un disfraz, pero que no siempre es recogida como tal.

Me estoy refiriendo a los que actúan a cara cubierta, con pasamontañas, caretas u otras formas semejantes, de manera tal, que no permiten la visualización de sus rostros.

En los robos a un Banco, Caja Pagadora, Cajero Automático, Vehículos de Transporte de Valores, etc., al usar estos surtefugios, se hacen inoperantes los sistemas de vigilancia, control y seguridad instalados, sin que opera la agravante.

La frecuencia con que están ocurriendo estas situaciones, hacen aconsejable establecer una agravante de la conducta de los hechores, que la contemple expresamente.

Por esa razón, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO: "Agrégase al final del artículo 12 del Código Penal,
el

siguiente numeral:

"20° Ejecutarlo a rostro cubierto, usando para ello cualquier medio

(Fdo.): Fernando Cordero Rusque, Senador.- Jorge Martínez Busch, Senador

MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR MARTÍNEZ CON LA QUE INICIA
UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 260 BIS DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO PENAL, PARA PRECISAR LA FORMA DE IDENTIFICARSE
ANTE LA POLICÍA
(2346-07)

HONORABLE SENADO:

No ha transcurrido mucho tiempo desde que se discutiera en esta Cámara Alta la Ley que, en definitiva, fue promulgada con el N° 19.567, que modificó, en manera muy sustancial, las disposiciones relativas a la "Detención", contenidas en el Código de Procedimiento Penal.

Recordarán los Honorables Senadores que uno de los aspectos más controvertidos y sobre el que hubo una larga discusión y marcadas discrepancias, fue el tema de la "Detención por Sospecha".

No es mi deseo, ahora, volver sobre el particular-, aunque mantengo las reservas que planteara en aquella oportunidad.

Sin embargo, deseo referirme a una situación específica, que está produciendo permanentes problemas y que debe ser corregida, en mi opinión.

Me refiero concretamente a la identificación de las personas.

En nuestro Ordenamiento Legal, el medio idóneo de acreditar la identidad de una persona natural, es a través de su Cédula Nacional de Identidad, documento indubitado que es otorgado, con todos los resguardos establecidos en su Ley Orgánica, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Es así como diferentes cuerpos legales, tales como el Código Orgánico de Tribunales, art. 405, la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales, art. 41, Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares, art. 62, etc, la consideran como el único medio idóneo, para tal efecto.

A su vez, la Ley 19.477, Orgánica del Registro Civil e Identificación, establece:

"Artículo 4º: Son funciones del Servicio:

"Nº 4. Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los "documentos oficiales que acrediten la identidad".

Sin embargo, esta normativa de aplicación general y aplicable en toda nuestra legislación, ha tenido una excepción importante establecida durante la discusión en el Congreso Nacional de la indicada Ley 19.567.

En efecto, ella introdujo el nuevo artículo 260 bis del Código de Procedimiento Penal, que quedó redactado en los siguientes términos:

" La policía podrá solicitar la identificación de cualquiera persona, en casos "fundados, tales como la existencia de un indicio de que ella ha cometido "o intentado cometer un crimen o simple delito, o que se dispone a "cometerlo, o de que puede suministrar información útil para la indagación "de un crimen o simple delito. La identificación se realizará en el lugar en "que la persona se encuentra, debiendo dársele todas las facilidades posibles "para acreditarla, lo que podrá hacer por cualquier medio. En caso de "negativa de una persona a acreditar su identidad o sí, habiendo recibido las "facilidades del caso no le ha sido posible acreditarla, la policía la "conducirá a la unidad policial más cercana, para dar cumplimiento a lo "dispuesto en el artículo 266. El ejercicio abusivo de esta facultad o la "negación a dar facilidades para -permitir la identificación serán sancionados "disciplinariamente en los términos del inciso "final del artículo 293."

En la práctica, esto ha permitido que cualquier documento que contenga una foto de la persona de que se trate y un nombre - no importa su origen - tenga que ser considerado como idóneo para acreditar una identidad distinta de la real. Los Servicios Policiales, al cotejar esa falsa identidad con sus Registros, no pueden determinar si la persona de que se trata, es o no efectivamente una persona con Ordenes de Detención Pendientes, Nacionales o Internacionales, al mismo tiempo que no les permite formarse un cuadro de su anterior conducta.

El problema se produce porque, obviamente, no se está ante un Documento de Identificación indubitable.

Esto me mueve a plantear la necesidad de ir a la modificación del artículo del Código de Procedimiento Penal transcrito, como una manera de devolverle a la Cédula de Identidad la jerarquía e importancia que siempre se le asignó en nuestra legislación.

Para tales efectos, vengo en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO: Sustitúyase en el artículo 360 Bis del Código de Procedimiento Penal, la frase "lo que podrá hacer por cualquier medio", por la frase "lo que deberá hacer mediante su respectiva cédula de identidad".

(Fdo.): Jorge Martínez Busch, Senador

MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR MARTÍNEZ CON LA QUE INICIA
UN PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DEL
REGLAMENTO DEL SENADO, SOBRE SENADORES EN EJERCICIO
(S 405-09)

HONORABLE SENADO:

En varias Sesiones de esta Corporación. he planteado la anómala situación a que se ve abocado el funcionamiento del Senado por la retención en país extranjero - contra su voluntad. lo que importa un verdadero secuestro de uno de sus integrantes.

En las Sesiones de los días 4 y 5 de Mayo. en curso, se concluyó que, por sus características, se trataba de un hecho inédito y, consecuentemente, no contemplado en el Reglamento del Senado el que dada su trascendencia, era necesario considerarlo como tal.

Para reparar esa omisión, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

ARTICULO UNICO: Modifícase el Artículo 5° del reglamento del Senado el que, en definitiva, queda redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 5°.- Son Senadores en ejercicio los que se hayan incorporado al Senado, con excepción de los suspendidos por efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 58 de la Constitución Política del Estado y de los ausentes del país con permiso constitucional.- *No obstante, en este último caso, se considerarán como Senadores en ejercicio los que no puedan ejercer sus funciones debido a un caso fortuito o ununa fuerza mayor, debidamente probado o que sea de público conocimiento.*

(Fdo.): Jorge Martínez Busch, Senador